



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo II • 1^{er} Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Noviembre de 2019.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 061

Mesa Directiva:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada [MORENA]

Presidente

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández [PAN]

Vicepresidenta

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova [PRD]

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 13 de noviembre de 2019.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 9:56 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día miércoles 13 de noviembre de 2019. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, Juárez Blanquet Érik, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, el de la voz [Ocampo Córdova Octavio], Orihuela Estefan Eduardo, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Existe el quórum legal, Presidente.

Cumplida la instrucción.

Presidente:

Habiendo quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Sesión ordinaria del día miércoles
13 de noviembre de 2019.

Orden del Día:

I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 058, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del año 2019.

II. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 059, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre del año 2019.

III. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 060, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre del año 2019.

IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión remite Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales y a todas las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para que, en el marco del “Día Internacional de las Cardiopatías Congénitas”, se iluminen los edificios públicos de color rojo como símbolo de solidaridad.

V. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, correspondiente al año 2019.

VI. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán presenta dos informes semestrales sobre la situación que guardan las observaciones y recomendaciones y acciones promovidas ante la autoridad competente, así como sus resultados, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y, en su caso, 2018, remitidos por el Encargado del Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán.

VII. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán presenta el Tercer Informe Trimestral de las operaciones practicadas, seguimiento y actividades llevadas a cabo por el Órgano Técnico Fiscalizador, correspondientes al ejercicio julio-septiembre 2019, remitidos por el Encargado del Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María del Refugio Cabrera Hermosillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos

artículos a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Javier Estrada Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Teresa López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un primer párrafo, y se recorren los subsecuentes, del artículo 108 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Javier Estrada Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción primera del artículo 22 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por la diputada Lucila Martínez Manríquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 59 bis, 59 ter y 59 quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Érik Juárez Blanquet, integrante de la Representación Parlamentaria.

XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Norberto Antonio Martínez Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Francisco Cedillo de Jesús, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Antonio Soto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5°, 7° y la fracción

III del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Sergio Báez Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 120 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Zenaida Salvador Brígido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XIX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción III del artículo 14; se adiciona la fracción VII bis al artículo 64; se adiciona la fracción VII del artículo 244, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos; y se reforma el segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento de Comisiones y Comités, ambos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Fermín Bernabé Babena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XXI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VI y XII del artículo 15, y el artículo 53, de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3° de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar; así como el artículo 1077 del Código Civil, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Octavio Ocampo Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XXIII. Primera lectura, dispensa de su segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán del Ocampo, del Código Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de la Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

XXIV. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aguquilla,

Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXV. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Charapan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXVI. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chilchota, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXVII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXVIII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXIX. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXX. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXXI. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Madero, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXXII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se

expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Urecho, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXXIII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 40 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

XXXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversos artículos al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.

XXXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el inciso d) al artículo 72 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

XXXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.

XXXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII al artículo 4°, y se reforma el último párrafo, así como la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 7° de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Migración; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

XXXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza a los municipios del Estado a contratar financiamiento, afectando como fuente de pago el derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XL. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea el organismo público “Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega”, por parte de los municipios de Jiquilpan, Sabuayo, Venustiano Carranza, Villamar y Cojumatlán del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Hacienda y Deuda Pública.

XLI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, así como a los titulares de la Secretaría de Cultura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realicen las gestiones necesarias a fin de que el Centro Histórico de Pátzcuaro sea reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio Cultural de la Humanidad, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

XLII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

XLIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 18 y 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.

XLIV. Lectura de la Propuesta de Acuerdo que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 78 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Teresa Mora Covarrubias, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XLV. Lectura de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, en coordinación con las dependencias inherentes al medio ambiente, se diseñe y actualice el Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección al Patrimonio Natural; así como la publicación del Reglamento a la Ley para el Desarrollo Sustentable; ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

XLVI. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado

se pronuncia para que el Titular del Ejecutivo Federal trabaje, de manera conjunta con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, a fin de crear una política pública binacional que regule la venta y distribución de armamento, presentada por el diputado Humberto González Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XLVII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de que se paguen los sueldos a los trabajadores de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XLVIII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que se convoque a los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los gobernadores de la república, a los dirigentes de los partidos políticos y a la sociedad civil organizada, para generar una política de Estado a través de la cual se erradique la delincuencia organizada, presentada por el diputado Antonio Soto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XLIX. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los 112 ayuntamientos, y al Concejo Mayor de Cherán, para que remitan a esta Soberanía un Informe sobre los costos por el servicio de alumbrado público, presentada por la diputada María Teresa Mora Covarrubias, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

L. Lectura del Posicionamiento relativo a la contratación de deuda en los diferentes órdenes de gobierno, presentado por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete a su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

¿Sí, diputado?...

Presidente:

Diputado Salvador Arvizu, quien presenta este punto es la diputada Mayela Salas...

Atendida la solicitud diputado...

¿El punto número veintiuno?...

Se informa a este Pleno que el punto número veintiuno ha sido retirado por su presentador.

¿Diputado Antonio Soto?... Adelante...

Dip. Antonio Soto Sánchez:

Presidente, para que me pudiese hacer favor de retirar el punto cuarenta y ocho de un servidor del orden del día, para posteriormente proponerlo ya a la Conferencia o a la Junta de Coordinación para la siguiente sesión.

Presidente:

Diputado Salvador Arvizu, ¿el punto a retirar es el veintiuno o el treinta y cuatro?...

Dip. Salvador Arvizu Cisneros:

El veintiuno. Es el de la compañera Mayela...

Presidente:

Solicito audio para la curul del diputado Salvador Arvizu...

Dip. Salvador Arvizu Cisneros:

Sí, es el número treinta y cuatro. Es el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 40 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes. Muchas gracias.

Presidente:

Corrijo:

Se informa que los puntos diez, treinta y cuatro y cuarenta y ocho han sido retirados del orden del día por sus presentadores. El punto número veintiuno continúa en el orden del día.

Está a consideración del Pleno el orden del día, con sus modificaciones, por lo que se somete a su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 058, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del año 2019, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra? ...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 059, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre del año 2019, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra? ...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra? ...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 060, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre del año 2019, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra? ...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra? ...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión remite Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales y a todas las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para que, en el marco del “Día Internacional de las Cardiopatías Congénitas”, se iluminen los edificios públicos de color rojo como símbolo de solidaridad.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Comisión de Salud con el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, y sus homólogos en las 32 entidades federativas, para que instrumenten y desarrollen campañas destinadas a aumentar la detección oportuna de cardiopatías congénitas durante la etapa perinatal, a fin de reducir las consecuencias de dicha enfermedad y que las personas que las padecen cuenten con mejores pronósticos.

Segundo. El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de las treinta y dos entidades federativas, y a todas las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para que, en el marco del “Día Internacional de las Cardiopatías Congénitas”, el 14 de febrero de cada año, iluminen los edificios públicos de color rojo, como muestra de apoyo y solidaridad a las personas que padecen este tipo de enfermedades.

Atentamente

Sen. Salomón Jara Cruz
Vicepresidente

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para conocimiento y trámite correspondiente.

EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, correspondiente al año 2019.

Segunda Secretaría:

Dip. Antonio de Jesús Martínez Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán.
LXXIV Legislatura.
Presente.

Distinguido señor Diputado:

Por este medio, informo a usted que el día 1º noviembre esta Comisión Nacional emitió el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, correspondiente al año 2019.

Derivado de lo anterior, me permito enviarle anexo al presente el mencionado diagnóstico, esperando que éste sea de utilidad y coadyuve para optimizar el respeto por los derechos humanos en los centros penitenciarios.

Reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Mtro. Raúl González Pérez
Presidente

Cumplida la instrucción.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para conocimiento y trámite correspondiente.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán presenta dos informes semestrales sobre la situación que guardan las observaciones y recomendaciones y acciones promovidas ante la autoridad competente, así como sus resultados, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y, en su caso, 2018, remitidos por el Encargado del Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado.
Presente.

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción V, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 23 fracción IV, 24 y 25 fracciones I y VII, 63 y Transitorio Cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Michoacán; 82 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi calidad de Presidente de la Comisión Inspector, como medio de interlocución entre el Congreso y la Auditoría Superior de Michoacán, hago de su conocimiento que mediante oficios números ASM/1620/2019 y ASM/2893/2019, remitidos por el Ing. Artemio Zaragoza Tapia, Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y Encargado de Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán, recibidos el 5 de junio y 31 de octubre del presente, respectivamente, mediante los cuales ese Órgano Técnico Fiscalizador remitió sendos informes semestrales sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas ante autoridad competente, así como sus resultados, atinentes al ejercicio fiscal 2017 y, en su caso, 2018.

Se adjuntan como anexo al presente copia simple de los oficios referidos, así como los informes aludidos en medio magnético (disco compacto). Por lo anterior y a efecto de enterar al Pleno por su conducto, le solicito sea listado en el orden del día de la próxima sesión para su turno y trámite correspondiente.

Hago propicia la ocasión para enviarle con mi reconocimiento un saludo cordial.

Atentamente

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
*Presidente de la Comisión Inspector
de la Auditoría Superior de Michoacán*

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para conocimiento y trámite correspondiente.

EN CUMPLIMIENTO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán presenta el Tercer Informe Trimestral de las operaciones practicadas, seguimiento y actividades llevadas a cabo por el Órgano Técnico Fiscalizador, correspondientes al ejercicio julio-septiembre 2019, remitidos por el Encargado del Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán.

Primera Secretaría:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado.
 Presente:

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 23 fracción IV, 24 y 25 fracciones I y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán; 82 fracciones I, V, VIII y XII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi calidad de Presidente de la Comisión Inspector, como medio de interlocución entre el Congreso y la Auditoría Superior de Michoacán, hago de su conocimiento que mediante oficio número ASM/2877/2019, remitido por el Ing. Artemio Zaragoza Tapia, Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y Encargado de Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán, recibido el 31 de octubre del presente, ese Órgano Técnico Fiscalizador remitió el Tercer Informe Trimestral de las operaciones practicadas, seguimiento y actividades llevadas a cabo por la Auditoría Superior, correspondiente al tercer trimestre (julio-septiembre) del ejercicio 2019.

Se adjuntan como anexo al presente copia simple del oficio referido, así como el informe aludido en medio magnético (disco compacto).

Por lo anterior y a efecto de enterar al Pleno, por su conducto, le solicito sea listado en el orden del día de la próxima sesión para su turno y trámite correspondiente.

Hago propicia la ocasión para enviarle con mi reconocimiento un saludo cordial.

Atentamente

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
*Presidente de la Comisión Inspector
 de la Auditoría Superior de Michoacán*

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María del Refugio Cabrera Hermosillo a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
 Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo*

Con su permiso,
 Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 Congreso del Estado de Michoacán.
 Diputadas y diputados.
 Medios de comunicación.
 Y personas que nos acompañan:

La que suscribe, María del Refugio Cabrera Hermosillo, Diputada integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante mi lucha por la defensa y reconocimiento por los derechos de las mujeres, me he querido enfocar de manera muy firme a combatir el acoso y el hostigamiento sexual.

Este tema cobró bastante auge, ya que en meses pasados todos supimos del caso de una alumna de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la cual tuvo el valor de denunciar –vía redes sociales– el hostigamiento que tuvo por parte de un profesor.

Esta noticia nos tomó de sorpresa, dejando de manifiesto dos cosas principalmente: la primera es que estos casos se multiplican día a día, sin que exista claramente un protocolo claro de prevención, detección, denuncia y seguimiento interno por parte de las instituciones académicas; tan así fue, que esta mujer se vio orillada a hacerlo público, por no saber a quién recurrir, cómo proceder, exponiéndose nuevamente a las críticas sociales; es decir, se le volvió a victimizar, pudiéndonos imaginar las secuelas psicológicas, burlas, comentarios que debió y debe haber recibiendo por quienes no comprenden aún que el acoso y el hostigamiento no es una cultura,

no es una tradición, no es una costumbre a la cual debemos adaptarnos.

Pensemos un instante, aun sabiendo que toda esta ola de juicios infundados se le vendrían: esta joven nos demostró que no tenía otra opción y enfrentó la situación, con los medios a su alcance, lo cual es de reconocerle por su valentía.

El segundo aspecto es que nos quedó claro que no estamos preparados para enfrentar institucionalmente este tipo de casos; nos tomó por sorpresa, y nosotros mismos en ese momento no supimos qué hacer y cómo apoyarla o canalizarla. Los días y semanas transcurrieron hasta que se tomó una medida sancionadora por parte de la Universidad, quedando claro que existen vacíos jurídicos abismales para una actuación pronta, para proteger a la víctima y para tomar acciones legales que busquen incluso mediáticamente proteger su identidad.

Con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se reporta que en el año 2018 se tuvieron 45 casos de hostigamiento sexual, mientras que en lo que va de este año se tienen 51 casos, y ¿saben cuántos en materia de acoso sexual reportados? Ninguno, cero casos, en ambos años. Considero que esto no corresponde con la realidad, nuestra realidad, tú realidad como mujer. De las cifras anteriores, podemos percibir que en materia de hostigamiento no se hace un desglose en el ámbito docente y educativo; en consecuencia, no sabemos con exactitud lo que está pasando al interior de las escuelas y universidades.

La Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Michoacán de Ocampo establece que el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Por su parte, el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al victimario en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Ambos casos se toman como violencia sexual y ya están establecidos como delitos en nuestro Código Penal, los cuales se castigan de seis meses a dos años de prisión; podríamos pensar que es incluso poco para el daño que se genera. Sin embargo, ¿de qué nos serviría aumentar las penas en

este momento, si no sabemos aún cómo cuantificar exactamente el delito, cómo detectarlo y cómo investigarlo?

Mi vocación de docente me lleva a reflexionar que parte de la solución consiste en la prevención; es decir, se requiere que la Secretaría de Educación diseñe y difunda campañas permanentes para garantizar los derechos de la mujer, así como de información y sensibilización entre profesores, los alumnos y alumnas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, principalmente lo referente al acoso y al hostigamiento sexual.

Además de lo anterior, considero urgente que se elabore y tenga un Protocolo Especializado en materia de violencia de género, acoso y hostigamiento sexual en las instituciones educativas; toda vez que, en cuanto ocurre un caso, por pena, temor a represalias y burlas de los compañeros, no se sabe a quién acudir, lo que en el mayor de los hechos termina por quedar en el anonimato. De aquí, la necesidad de establecer este protocolo; quizá de momento es algo primario que tenga que ser mejorado por todas y todos nosotros, pero necesitamos algo urgente, en donde puedan recurrir las víctimas, que lo sepan, que lo conozcan y puedan proceder.

Este protocolo especializado deberá formar parte del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género, ya que el vigente no contiene en este momento una sola acción particular o programa para combatir el acoso y el hostigamiento sexual en las escuelas.

Los elementos mínimos de este protocolo serían principalmente los siguientes:

- 1) El señalamiento de las autoridades responsables de cada institución educativa y su personal docente;
- 2) Estrategias que fomenten o promuevan los entornos libres de violencia de género;
- 3) Procedimientos de actuación, en lo referente a la prevención, detección y canalización, atención y garantía de procedimiento;
- 4) Establecer el procedimiento para canalizar a la víctima y al victimario, en los casos de acoso u hostigamiento sexual; y
- 5) Señalar las posibles consecuencias y acciones por parte de los directivos y autoridades educativas responsables, así como personal docente y que labora en las instituciones educativas, en caso que incurran en un caso de violencia de género, particularmente en acoso u hostigamiento sexual.

6) Dentro de las campañas de concientización quienes sean testigos o tengan conocimiento del acoso o abuso, y no denuncien, los convierte en cómplices de la violencia y sus consecuencias.

Además, también propongo la urgencia que en máximo 90 días, la Secretaría de Educación elabore los procedimientos administrativos claros y precisos en las instituciones educativas, para sancionar los delitos de acoso y hostigamiento sexual, e inhibir su comisión; además de implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador, cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.

Destaco también el fomento y la creación de Defensorías de los Derechos Humanos en los centros universitarios, conforme a sus reglamentos internos; así como la de los consejos preventivos escolares, integrados por autoridades, profesores, alumnos y padres de familia, con la finalidad de prevenir, detectar, denunciar y canalizar los casos de violencia de género, principalmente lo referente a las víctimas de acoso y hostigamiento sexual.

Un punto final de esta propuesta es que el Sistema Estatal realizará una evaluación anual a cada una de las instituciones educativas del Estado a efecto de otorgar la acreditación como institución educativa libre de violencia de género, particularmente de acoso y hostigamiento sexual.

La acreditación será por ciclo escolar o, en su caso, de la forma que tenga contemplada cada institución educativa.

Los elementos para otorgar la acreditación se medirán según la implementación efectiva de medidas, tomando en cuenta las denuncias, relaciones de hechos y recomendaciones recibidas por la institución escolar y su grado de cumplimiento.

Compañeras y compañeros, ¿qué estamos esperando? ¿Acaso un próximo video de denuncia en las redes sociales? ¿Acaso esperamos a que una mujer estudiante, por miedo a denunciar un acoso u hostigamiento sexual, quiera o logre suicidarse? ¿Esperaremos a que acceda a este tipo de violaciones a sus derechos por la amenaza de una calificación reprobatoria? Una servidora forma parte de la Comisión Especial para el seguimiento del caso de la Universidad Michoacana, en la cual pondré mi mayor esfuerzo; pero tengamos presente algo: o actuamos ahora, o no nos alcanzarán las comisiones especiales el día de mañana para atender todos los casos.

Pido un voto de confianza para que este próximo día 25 de noviembre, si nos lo proponemos, este proyecto pueda ser votado y aprobado en el marco del *Día Internacional para la Eliminación de Violencia contra la Mujer*. Es para todas las mujeres de este Estado, es un proyecto al que puede sumarse toda la Legislatura.

Todos tenemos una herida marcada, cuando una mujer es maltratada.

Es cuanto.
Muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Educación, para estudio, análisis...

¿Sí, diputada Lucila?...

Dip. Lucila Martínez Manríquez:

Muchas gracias.

Primero, reconocer el trabajo que ha hecho la diputada Cuquita el día de hoy; es un tema muy importante el tema estructural, que se debe de abordar, desde luego, desde las instituciones educativas. Y quisiera sumarme a su iniciativa, si me lo permite.

Presidente:

¿Diputado Arturo?...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

En el mismo sentido, y felicitar a la diputada por su propuesta.

Presidente:

Diputada Wilma, ¿es en el mismo sentido?... diputado Humberto, diputado Óscar, ¿en el mismo sentido?...

¿Algún otro diputado o diputada?...

Diputada Mayela Salas, diputado Salvador Arvizu...

¿Alguien más?...

Se pregunta a la diputada María del Refugio si acepta las suscripciones solicitadas...

Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo:

Sí. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Solicitamos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tomar la nota correspondiente.

Túrnese a las comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Educación, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Javier Estrada Cárdenas a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos...

A solicitud de su presentador, túrnese la Iniciativa a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN del día fue retirado por su presentadora.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Javier Estrada Cárdenas a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

Se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la iniciativa que presenta el diputado Javier Estrada Cárdenas.

Segunda Secretaría:

Presidente de la Mesa Directiva,
Del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Javier Estrada Cárdenas, con el carácter de Diputado integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura

del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con fundamento y apoyo en lo que contemplan los artículos 36 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un primer párrafo, y se recorre en su orden el actual primer y segundo párrafos, para quedar como párrafos segundo y tercero, del artículo 108 del Código Penal para el Estado de Michoacán*, todo lo cual se expresa en la narración de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Orden Jurídico Penal, se tiene previsto que la acción que puede ejercer la autoridad en contra del ciudadano por encontrarse dentro de la comisión de una conducta tipificada como delito, contempla una fecha de caducidad, que como se dijo, en Materia Penal se le denomina **prescripción**, figura jurídica que se encuentra prevista en el Código Penal para el Estado de Michoacán, en el Libro Primero, Capítulo X, artículos 97 al 113 inclusive.

Por lo que ve al artículo 97, del Código Penal que se analiza, nos dice el alcance de la figura jurídica de prescripción, la cual extingue la acción penal así como las posibles sanciones que se hayan dictado.

Pero para poder entrar al contenido de lo que es la prescripción, es necesario saber el porqué, de dicha figura jurídica, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en criterio de la Primera Sala, ha emitido diversas ejecutorias con la interpretación de lo que es prescripción, de manera fundamental nos dice qué, es la inactividad del Ministerio Público en relación con su facultad, durante todo el tiempo que la Ley señala como suficiente para su extinción, esto es, representa una condición objetiva necesaria para que se ejerza el poder punitivo del Estado, cuyo fundamento radica no solo en la autolimitación del Estado para ejercer su poder sancionador, sino también en la seguridad que todas las personas deben tener ante éste.

Tenemos que, en nuestro Código Penal para el Estado de Michoacán se encuentra contemplado el cuándo inicia dicha prescripción, de qué manera se hace el cómputo de los plazos que le dan vida jurídica, así como las formas en que se podría interrumpir el plazo para dar vida jurídica a la prescripción, por su

lado del artículo 99 del Código Penal para el Estado de Michoacán, prevé que los plazos para la prescripción, serán continuos, nos refiere en sus 4 fracciones como se inicia.

Para saber el tiempo que debe transcurrir para que se actualice la figura jurídica de la prescripción, los mismos son diversos y tienen diversas formas para su actualización de manera básica dicho plazo se encuentra contemplado en el artículo 102 del Código Penal para el Estado de Michoacán, que nos dice que la acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad, que la Ley señale para el delito de que se trata, teniendo como requisito que nunca será menor a 3 años, estos son los plazos básicos para la existencia de la prescripción, por otro lado si el delito cometido no contempla como sanción penal la privación de la libertad, dicho plazo será de 2 años contemplado en el Artículo 103 del propio Código; para los delitos que como requisito de procedibilidad es necesaria la querrela de ofendido o su equivalente, tiene 3 formas para actualizar esa figura jurídica, con 3 plazos diferentes que son de un año si se conoce tanto al activo como el delito cometido por parte del ofendido en 3 años fuera de la circunstancia anterior, pero una vez llenado el requisito de la querrela, la prescripción, será igual que en los delitos perseguibles de oficio.

Tenemos otras 2 formas de contabilizar el plazo para la prescripción, una de ellas cuando la víctima sea menor de edad y los delitos cometidos en su agravio sean de violación, abuso sexual y contra el libre desarrollo de la persona, la prescripción, comenzará a correr a partir de que cumpla los 18 años; La otra forma es cuando existen concurso de delitos, en este caso la prescripción se actualizará cuando prescriba el delito de mayor pena de acuerdo con la propia sanción que le pudiera ser aplicable, esto es en concurso de delitos.

Siendo las anteriores las formas y plazos para la actualización de la prescripción, pero que pasa con la interrupción de dicho plazo, en la actualidad tenemos que existe una verdadera laguna le Ley, puesto que los requisitos que contempla el artículo 108 del Código Penal para el Estado de Michoacán, (del cual se propone su reforma), nos dice que la **prescripción de las acciones se interrumpirá también**, comenzando con tal expresión nos deja con ese vacío legal: *¿también de qué?*, y es aquí precisamente que es necesario aclarar a los operadores jurídicos, así

como a los ciudadanos, la certeza de que las Leyes son diáfanas y lo que se busca es su cumplimiento obligatorio para todos.

Con esta redacción del artículo 108 del Código Penal para el Estado de Michoacán, que actualmente vemos, en una interpretación literal que se le realice, en relación con los diversos 98 y 99, de este mismo cuerpo de Leyes, estaríamos ante el vacío legal de que aún con la judicialización no se interrumpiría la prescripción, las actuaciones del Ministerio Público en la investigación del delito y del activo, tampoco interrumpen la citada prescripción, llevando con ello que si alguien que se encuentre sujeto a proceso en unión de un abogado que haga valer dicha laguna, pudieran alargar el proceso para, con el simple transcurso del tiempo logren que se cumpla el plazo que le resulte al caso concreto previsto en los artículos 102, 105 y 106 inclusive, del Código Penal para el Estado de Michoacán, y estaría en su derecho de exigir dicha prescripción, aun cuando ya se encuentre bajo una sujeción a proceso, generando con ello impunidad.

El propio artículo 108 del Código Penal para el Estado de Michoacán, refiere que la interrupción de la prescripción se actualiza, cuando se realizan requerimientos de auxilio en la investigación del delito y del delincuente, se entiende que dicha petición de auxilio es a diversa autoridad ajena al propio órgano investigador; otra forma de interrupción del plazo es por las diligencias que se practiquen para lograr la extradición internacional y por el requerimiento que se realice por parte del Ministerio Público estatal al de otra entidad federativa, ya sea que el activo ahí se refugie, se encuentre detenido o se le localice, pone de manifiesto el artículo invocado que la interrupción en 2 momentos, mientras se realizan actuación por parte de la autoridad requerida y en el segundo caso subsiste la interrupción hasta en tanto la autoridad requerida niegue la entrega o desaparezca la situación legal del detenido que de motivo del aplazamiento de su entrega.

En resumen, hace falta integrar al artículo 108 un párrafo primero que contemple la interrupción de la prescripción de la acción penal, en los casos que el Ministerio Público realice actos de verdadera investigación del delito y del activo, aun cuando se desconozca su clasificación jurídica o los datos personales del activo, así como contemplar que dicha prescripción se interrumpe con la judicialización de las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>CAPÍTULO X PRESCRIPCIÓN</p> <p>Artículo. 108 Interrupción de la prescripción La prescripción de las acciones se interrumpirá también por el requerimiento de auxilio en la investigación del delito o del delincuente, por las diligencias que se practiquen para obtener la extradición internacional, y por el requerimiento de entrega del inculpado que formalmente haga el ministerio público de una entidad federativa al de otra donde aquel se refugie, se localice o se encuentre detenido por el mismo o por otro delito. En el primer caso también causará la interrupción hasta en tanto la autoridad requerida niegue la entrega o en tanto desaparezca la situación legal del detenido, que dé motivo al aplazamiento de su entrega. La interrupción de la prescripción de la acción penal, solo podrá ampliar hasta una mitad los plazos señalados en los artículos 102, 103 y 104 de este Código.</p>	<p>CAPÍTULO X PRESCRIPCIÓN</p> <p>Artículo 108. Interrupción de la prescripción La prescripción de las acciones se interrumpen por las actuaciones efectivas del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial en la investigación del delito o del delincuente, así como con la judicialización de la investigación; si se deja de actuar la prescripción volverá a correr a partir del día siguiente a la última actuación; si ha transcurrido la mitad del plazo para la prescripción, éste ya no se interrumpirá aunque se vuelva a reactivar la investigación por parte del Ministerio Público.</p>

Es necesario que se lleve a cabo la modificación que se plantea al tenor de la seguridad jurídica para los operadores jurídicos, así como para los propios ciudadanos que se encuentren en conflicto con la Ley Penal, no hacerlo estaríamos propiciando la existencia de impunidad ante la actuación de las partes con interés de retrasar la impartición de justicia, aún y cuando ya se encuentre sujeto a proceso el imputado, puesto que lo único que podría detener la prescripción como tal, en la actualidad sería la sentencia que cause ejecutoria.

A mayor abundamiento del anterior comentario es el contenido del párrafo final del artículo 98 que a la letra dice la prescripción producirá su efecto, aunque no la alegue como excepción el acusado. Los jueces la suplirán de oficio en todo caso, tan luego tengan conocimiento de ella, sea cual fuere el estado del proceso.

Con todo lo anteriormente narrado, expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta alta Soberanía, el siguiente Proyecto de Decreto.

Cumplida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Lucila Martínez Manríquez a efecto de dar

lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Lucila Martínez Manríquez*

*Un niño que no sea abrazado por
su tribu, de adulto quemará la
aldea para poder sentir su calor.
Proverbio africano.*

Muy buenos días.

Saludo cordialmente al diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada, Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso. A mis compañeros y compañeras diputadas.

A todos los que el día de hoy nos acompañan en esta su casa:

El nacimiento de un nuevo miembro de la familia implica muchos cambios en nuestro ritmo de vida. Esta nueva experiencia nos llena de alegría, aunque en ocasiones puede que nos haga sentir desbordantes ante los nuevos retos. Según estudios psicológicos, en el padre el impacto emocional puede ser abordado de distintas maneras, y en ocasiones no siente al hijo como “suyo” hasta que lo ve nacer. Sin embargo, cuando éste participa de los controles parentales tiene más posibilidades de desarrollar una relación

afectiva con sus hijos, incluso desde antes de su nacimiento.

La figura paterna es sumamente importante en la vida de los recién nacidos, pero muchas veces el rol del papá se ve opacado no por la relación madre-hijo, sino por la carga laboral y económica que generan los gastos de un nuevo integrante de la familia, pues históricamente los papás están catalogados como proveedores y/o figuras de autoridad, dejando de lado la importancia de los aspectos emocionales y afectivos en la crianza activa de los hijos, especialmente durante la etapa de la primera infancia, pues esta relación es enfática durante la etapa escolar y en la adultez del menor.

Según investigaciones de la Dra. Lin Day, psicóloga, experta en crianza y reconocida autora en el campo de la puericultura y la educación en el Reino Unido, los bebés que tienen interacciones paternas desde una edad temprana se llevan mejor con sus compañeros, son más exitosos académicamente, permanecen más tiempo en la escuela y con menos frecuencia consumen drogas y alcohol; por supuesto, tienen menos probabilidades de involucrarse en actividades ilícitas que tienen mayores posibilidades de estar mejor equipados social y psicológicamente que los bebés que reciben poca atención de sus padres. De ahí la importancia que, además de ser un proveedor económico, el padre participe en forma activa de la crianza de los niños y sea también un proveedor afectivo.

Aunado lo anterior, un estudio realizado por investigadores de las universidades de Cambridge, de la Universidad de Nueva York y Leiden de los Países Bajos, sobre el estrés parental vinculado a problemas de conducta en niños pequeños, mismo que fue publicado por la revista *Development & Psychopathology*, refiere que durante mucho tiempo las experiencias de los padres primerizos han sido marginadas o tratadas de forma aislada de las madres, lo que debe cambiar de manera urgente, pues los efectos negativos derivados de una falta de relaciones paternas tempranas puede derivar en efectos negativos a largo plazo, por lo que resalta la necesidad apremiante de un mayor apoyo para las parejas antes, durante y después del embarazo para mejorar los resultados para los niños.

Es por ello que resulta necesario que los padres de los menores recién nacidos tengan la oportunidad de gozar de mayor tiempo del nacimiento de sus hijos, no sólo para asistir a su esposa o concubina durante el puerperio, sino además para convivir con

su hijo o con su hija, pues la mejor manera de calmar las sensaciones tanto de placer como de desagrado que los bebés experimentan durante sus primeros días de vida, es cuando sus padres responden a esas mismas sensaciones creando un ambiente de calma y tranquilidad, lo que el menor asociará a través de la voz y el olor de sus progenitores como un espacio seguro.

Es por ello que en nuestro país la incapacidad por maternidad es un derecho laboral que consiste en un periodo de 84 días, durante los cuales la mujer podrá ausentarse de su trabajo para atender a su hijo recién nacido; además de ello, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado Michoacán de Ocampo otorga un descanso adicional de 90 días naturales posteriores al parto; para los padres, este permiso es de 10 días naturales y tiene como propósito asistir a su esposa o concubina en el puerperio. En este sentido cabe destacar que en nuestro Estado el periodo de descanso a que los padres tienen derecho, después del nacimiento de sus hijos, es de 10 días hábiles; sin embargo, este periodo no es suficiente para que el padre pueda asistir a la madre de su hijo y, a su vez, poder tener una convivencia suficiente con el recién nacido.

Por otro lado, es importante subrayar que tanto la Ley Federal del Trabajo como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán no contemplan permisos a los padres en caso de que la madre del menor fallezca durante el parto o que, derivado de este, se origine una complicación en la salud de la misma, que le cause una incapacidad temporal o permanente que le impida debidamente atender al recién nacido.

Es por ello que es necesario considerar en el marco normativo estatal el citado supuesto, pues en este caso es el menor quien sufre las peores consecuencias al experimentar, además de las sensaciones propias que experimentan durante los primeros días después de su nacimiento, otros efectos como la angustia y el miedo, lo que puede afectar el vínculo afectivo entre padres e hijos.

Es por lo anterior que resulta necesario actualizar nuestro marco normativo estatal respecto del periodo de descanso paternal, considerando la igualdad que debe imperar al asumir las tareas de atención y cuidados de los padres hacia los hijos, tomando en cuenta que uno de los principales objetivos de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombre es contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los

padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y una prestación por paternidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto.

Es cuanto.

Por su atención, muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Trabajo y Prevención Social para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Érik Juárez Blanquet a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Érik Juárez Blanquet*

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva.
Con su permiso. Diputadas y diputados.
Señoras y señores. Medios de comunicación.
Público en general que nos acompaña:

Me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el capítulo VI bis, los artículos 59 bis, 59 ter, y 59 quáter, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inciso a) fracción XIII, establece como atribución de los ayuntamientos y los concejos municipales el

“Expedir y reformar, en su caso, el bando de gobierno municipal y los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del ayuntamiento”.

De igual manera, en el citado artículo, en la fracción I, señala que es obligación del ayuntamiento la “seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; policía preventiva municipal y tránsito, así como los demás que se determinen conforme a otras disposiciones aplicables”.

En resumen, compañeros y compañeras: en la presente iniciativa propongo que se incorpore la figura del Juez Cívico en todos los municipios del Estado, desde la Ley Orgánica Municipal del Estado Michoacán de Ocampo, para subsanar la laguna legal por el bien de los ciudadanos michoacanos.

Con la inclusión de esta figura en la Ley Orgánica Municipal, se procura el acercamiento de los jueces cívicos a la comunidad de la circunscripción territorial que le corresponda, con la finalidad de establecer vínculos con los grupos organizados y los habitantes para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que aquejan en materia de cultura cívica.

Otra de las grandes ventajas sería la organización vecinal para la prevención de las infracciones, apoyar a la ciudadanía en la atención y quejas contra abusos y actuaciones de los servidores públicos; además de todo ello, fomentar la cooperación y participación ciudadana. Con esta figura se estaría buscando hacer conciencia a la ciudadanía a una sana convivencia.

Así mismo se pretende dar mayores facultades en relación a las faltas administrativas para sancionar y privilegiar la mediación, ya que la finalidad es agilizar los conflictos entre ciudadanos cuando se presentan situaciones en las que intervienen los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; en suma, estos jueces serán los facultados para atender administrativamente a personas detenidas por la policía municipal y llevadas a las comandancias, así como un medio para dirimir o resolver controversias, así como calificar las infracciones de tránsito e imponer sanciones de carácter social, conflictos entre vecinos, o bien, entre vecinos y el ayuntamiento.

Quiero decir que actualmente solo el Ayuntamiento de Morelia, en Michoacán, contiene en el Reglamento de Orden y de Justicia Cívica la figura del Juez Cívico; esta modificación la presentó en el año del 2007, también otros estados de la república ya gozan de esta figura.

Con este nuevo modelo, de acuerdo con el Comisionado, solamente por darles un dato de seguridad en el municipio de Morelia, el Juez Cívico brindó más de 8 mil 500 audiencias ante el juzgado municipal, de las cuales la mitad, 4 mil 500 para ser exactos, fueron por faltas administrativas, y más de 4 mil por infringir el Reglamento de Tránsito y Vialidad en el municipio; de ahí la necesidad de que en los municipios del Estado de Michoacán se instituya la justicia cívica a través de los jueces cívicos.

Por lo que en la presente iniciativa propongo que se incluya la figura del Juez Cívico, desde la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de que en los municipios de nuestro Estado se ayude a prevenir que los conflictos no escalen a conductas delictivas o actos violentos; se dé solución de manera ágil, transparente y eficiente a los conflictos comunitario; mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno; promover la cultura de la legalidad y los valores.

Por lo anterior, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de iniciativa.

Muchísimas gracias.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de...

¿Sí, diputado Alfredo?...

Dip Alfredo Ramírez Bedolla:

Para solicitarle al diputado si puedo adherirme a su iniciativa de jueces cívicos en los municipios. Gracias.

Presidente:

Se pregunta al diputado Érik Juárez Blanquet si acepta la suscripción solicitada...

Gracias, diputado.

Diputada Sandra Luz, ¿en el mismo sentido?... diputada Mayela Salas, ¿en el mismo sentido?...

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tomar nota correspondiente

Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, a solicitud del diputado que presenta,

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Cedillo de Jesús a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Francisco Cedillo de Jesús*

Con su venia, señor Presidente.

Buenos días, compañeras

y compañeros diputados.

Medios de comunicación y público

que nos acompaña esta mañana:

En la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro Estado de Michoacán se establece, específicamente en el artículo 3° de dicho ordenamiento jurídico, los principios que lo rigen; en este sentido me permitiré reproducir dicho segmento normativo para hacer más precisa la mención.

Para efectos de esta iniciativa, del artículo 7° de esta Ley, se tomará en cuenta la fracción III, en específico el principio de interdependencia, el cual es propio de los derechos humanos y, por ende, del derecho de niñas y niños y adolescentes.

A decir de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dicho principio refiere a lo siguiente:

Los derechos humanos son interdependientes, es decir, están vinculados entre ellos y son indivisibles, que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros; todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben comprenderse como un conjunto. Lo anterior también implica que el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de derechos; así como la violación de un derecho pone también en riesgo los demás derechos.

Como quedó precisado en uno de los dictámenes que realizó esta incorporación constitucional, “se está marcando en una orientación clara para que las autoridades, que al proteger un derecho deben

observar los efectos que se causan sobre otros, a la vez que se obliga, en labor de promoción de los mismos, a mantener siempre una visión integral; así mismo se puede mencionar una resolución de nuestro máximo tribunal, que menciona:

PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA
E INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD
DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el tercer párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cuestiones, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, los que consisten en lo siguiente:

I) **Universalidad:** que son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida, son inviolables, lo que no quiere decir que sean absolutos, sino que son protegidos porque no puede infringirse la dignidad humana, pues lo razonable es pensar que se adecuan a las circunstancias; por ello, en razón de esta flexibilidad es que son universales, ya que su naturaleza permite que, al amoldarse a las contingencias, siempre estén con la persona.

II) **Interdependencia e indivisibilidad:** que están relacionados entre sí; esto es, no puede hacerse ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros, deben interpretarse y tomarse en su conjunto y no como elementos aislados. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes: debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales: esto es, complementarse, potenciarse o reforzarse recíprocamente: y

III) **Progresividad:** constituye el compromiso de los Estados para adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económica sociales y sobre educación, ciencia y cultura, principio que no puede entenderse en el sentido de que los gobiernos no tengan la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos, sino en la posibilidad de ir avanzando

gradual y constantemente hacia su más completa realización, en función de sus recursos materiales; así este principio exige que a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos económicos sociales y culturales.

Por ello, y haciendo alusión a este principio, es que propongo la presente iniciativa que tiene como objetivo que, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro Estado, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación no se dé como un derecho aislado, sino como un derecho que tiene relación con muchos otros de igual relevancia.

El principal derecho que tiene relación con el derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, es el de la educación, el acceso a estas tecnologías va ligado directamente con el derecho a la educación a su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3° constitucional, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Por otro lado, este derecho al que hacemos alusión tiene bastante relación con los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento y no discriminación. En este sentido, resulta necesario no dejar este derecho como un elemento aislado dentro de la Ley que aquí nos ocupa, sino como un derecho interdependiente con todos los demás mencionados.

Esta situación que me permití describir, no puede quedarse solamente como mera interpretación, por lo que es necesario establecerlo en la Ley.

Lo anterior, en razón de que se tome en cuenta este principio de interdependencia en escuelas, en los medios de comunicación, en los centros de salud, y el propio gobierno del Estado lo tome en cuenta, no sólo es darle porque si una tableta a los niños o un celular o una computadora, el derecho al acceso de las tecnologías a la información y comunicación va más allá, ya que tiene como propósito garantizar el acceso a otros derechos de igual relevancia.

Si bien la ley contempla el derecho a las tecnologías, considero necesario reforzar la ley vigente y que no se quede como un hecho aislado; el derecho de los niños a las tecnologías de la información y comunicación sin interconectividad con los demás derechos pierde

su fuerza, y un derecho sin fuerza esta fuera de los principios fundamentales de los derechos humanos.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Derechos Humanos; y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Soto Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene uso de la voz hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Antonio Soto Sánchez*

Con su permiso,
diputado Presidente.
Compañeras, compañeros
legisladores; amigos de los
medios de comunicación.
Amigas, amigos que nos
acompañan hoy en la sesión:

Vengo a plantear en esta tribuna una reforma al artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán. ¿De qué se trata? Se trata de darle certeza a los procesos de elección de los llamados Jefes de Tenencia de los 113 municipios de Michoacán. Ha habido muchas impugnaciones en muchos municipios porque estos procesos de selección han generado incertidumbre, duda, suspicacias, sospechas, y terminan en los tribunales, en el Tribunal Estatal Electoral y en el Tribunal Federal Electoral.

Y en realidad es parte fundamental de la estructura de los ayuntamientos las jefaturas, inciden en la vida de los municipios; y la legislación es vaga en varios sentidos porque no resuelven cómo están realmente organizadas y cómo se conforman, cómo se integran y cómo se llevan a cabo estas elecciones que les llama la ley *Elecciones plebiscitarias*, y cuáles son realmente sus funciones.

Se hace por eso muy importante especificar el contenido de las convocatorias de los órganos encargados de los procesos, el tipo y la forma de elección, determinar con claridad el tiempo del

encargo, porque ni siquiera en eso se ponen de acuerdo, o hay una uniformidad de cuánto tiempo deben de estar en este cargo, y hay muchos juicios que se promueven, se llaman juicios de derechos político-electorales de muchos ciudadanos en los tribunales, como ya lo dije, tanto del Estado como Tribunal Federal.

Así que vamos en este planteamiento a que quede bien claro quiénes y cuáles son las comisiones especiales integradas por estos regidores y regidoras de las distintas fuerzas políticas al interior de los ayuntamientos, porque provocan algo, compañeras y compañeros, que creo que está dañando en la elección de los Jefes de Tenencia.

Provoca que se involucren los partidos políticos en un tema que es meramente ciudadano. En las tenencias hay gente que ahí nació, son comunidades rurales, otras no tan rurales, porque ya están muy cerca de los centros urbanos; gente que tienen residencia de mucho tiempo, que quieren esa tierra, ese espacio de esas tenencias; y luego los partidos, los regidores, tratando siempre de llevar agua a su molino... de todos los partidos, ¿eh?, no crean que nada más los de MORENA, ni de los del PRI... de todos los partidos, se involucran indebidamente en una decisión que debe de ser puramente ciudadana de quienes viven y residen ahí. Y empieza el jaloneo. Se ven involucrados funcionarios, legisladores, en una decisión de los ciudadanos.

Y entonces, ¿qué estoy planteando? Que se creen órganos ciudadanos para preparar, desarrollar y calificar la elección de los Jefes de Tenencia, y que solamente los ayuntamientos sean testigos de cómo se lleve a cabo un proceso con respeto a lo que determinen plenamente y con independencia esos órganos ciudadanos que haya imparcialidad y que haya objetividad.

Porque es recurrente la violación de la secrecía del voto en esos lugares; así que estoy planteando mayor presencia y participación, yo creo que están de acuerdo, nadie podría estar en desacuerdo de los y las ciudadanos. Así que ese planteamiento, que lo hago de manera muy respetuosa para que sea analizado por la comisión o las comisiones respectivas.

Y algo que también es importante: que las emisiones de las convocatorias para elegir a estas autoridades se deben hacer antes de la conclusión del periodo legal, para el que fueron electos, porque ha ocurrido que no queda claro cuánto tiempo deben durar en su encargo, son tres años; pero los tribunales

han resuelto que cuando termine el periodo constitucional del gobierno municipal respectivo, termina también el ejercicio y el periodo de esos Jefes de Tenencia, aunque no hayan iniciado el mismo día que inició el ayuntamiento, porque la elección es posterior, convocada por ese ayuntamiento, ya transcurrida parte de la administración y de la gestión.

Entonces de lo que se trata es que aunque termine esa administración municipal, y fue electo en seis meses esa Jefa o Jefe de Tenencia, termine los seis meses posteriores con el ayuntamiento que sigue, porque es por tres años. Y eso debe quedar muy claro porque los tribunales no lo han dejado totalmente claro en ese sentido; y entonces, pues para no hacer larga la historia, y no leer todo esto que luego le escriben a uno ahí... y que esta mermado a veces, son tres cosas fundamentales:

Un periodo de tres años completo, más incluso aunque trascienda a otro ejercicio de ese trienio, que las elecciones todo el proceso lo haga un concejo de esa tenencia o un comité ciudadano, y que los regidores y regidoras de todos los partidos, compañeras de MORENA, se los pido mucho por favor, no se metan ni se involucren, para tratar de incidir en el resultado que solamente debe reflejar la voluntad soberana de los pueblos, de las comunidades de esas tenencias.

Y finalmente el que se reforme esta Ley Orgánica y que le demos certeza y que se acaben tantas y tantas impugnaciones en los tribunales.

Yo espero que en la comisión respectiva se analice objetiva e imparcialmente, y que podamos hacer esa reforma en breve para darle certeza a la elección de estas autoridades auxiliares en los municipios.

Por su atención, amigas
y amigos, muchas gracias.

Presidente:

¿Sí, diputado Alfredo?...

Dip. Alfredo Bedolla Ramírez:

Para sumarme, adherirme a la propuesta del diputado Antonio Soto Sánchez, y conminar a que se dictamine con prontitud, dado que hay una iniciativa similar, muy similar, de Araceli Saucedo, Coordinadora del PRD; y también de un servidor, presentada el 11 de abril. Y sí, es un tema urgente darle legalidad y certeza a la elección de autoridades auxiliares, jefes de tenencia. Gracias.

Presidente:

¿Diputada Yarabí?... ¿en el mismo sentido?... diputado Ocampo, ¿en el mismo sentido?... diputado Salvador Arvizu, ¿en el mismo sentido?...

¿Algún otro diputado o diputada que desee suscribirla?

Se pregunta al diputado Antonio Soto si acepta las suscripciones solicitadas...

Dip. Antonio Soto Sánchez:

Por supuesto que sí.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se pide a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tomar nota correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Báez Torres a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Sergio Báez Torres*

Con su venia, señor Presidente.

Compañeros integrantes
de la Mesa Directiva.

Ciudadanas, ciudadanos diputados:

En atención de este orden del día, que está muy extenso, vamos a hacer una reseña muy breve de lo que estamos planteando en esta propuesta que hoy presentamos.

El Estado de Michoacán es uno de los estados del país que tiene los mayores números de ciudadanos migrantes, principalmente en Estados Unidos; esta población, hay mediciones que hablan de tres millones, cuatro millones, no es muy exacto el dato, pero la realidad es que los migrantes michoacanos contribuyen de una manera importante a la economía de nuestro Estado, a través del envío de remesas

logran que en cada rincón del Estado haya presencia económica de este esfuerzo que ellos realizan allá en los Estados Unidos principalmente.

Considero que tenemos una deuda con este sector de la población en cuanto al reconocimiento de sus derechos políticos, y que debemos hacer esfuerzos, desde espacios como este, para crear condiciones de participación política en mejores ventajas que las que hoy tienen.

Por eso estamos presentando hoy esta iniciativa, esta propuesta, para que pueda reconocerse la residencia permanente y extendida de estos ciudadanos y que a la hora o al momento de que se dé una participación política, puedan estar en condiciones de mayores posibilidades y poder, en un momento dado, enfrentar esta situación en mejores condiciones; así que yo les pediría que podamos hacer un esfuerzo por apoyar este tipo de propuestas.

Los migrantes están dispersos en todas las regiones de nuestro Estado, en todas las comunidades y desde este espacio podemos ayudarlos mucho para que se facilite el acceso a los espacios de representación popular en los ayuntamientos, y que generemos condiciones más equitativas para esta población.

Por su atención,
muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Zenaida Salvador Brígido a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos

*Exposición de motivos de la
Dip. Zenaida Salvador Brígido*

Honorables miembros de la
Mesa Directiva de este Congreso
del Estado de Michoacán.
Excelente día para todos.
Compañeros diputados y diputadas.
Medios de comunicación y personal
que nos acompaña el día de hoy:

Con el gusto de saludarlos, me permito darles a conocer los motivos para la presentación de la iniciativa que hoy suscribo. En las elecciones de 2018 la violencia política de género se vio en aumento, los casos más icónicos fueron el de la gubernatura de Puebla y el de la alcaldía de Coyoacán; al respecto, vale la pena recordar que en la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunció por anular dicha elección debido a las agresiones en razón de género.

Reconociendo este importante vacío legal, tanto en esta Legislatura federal como en la anterior, se han introducido diversas propuestas que buscan caracterizar la violencia política de género con el fin de tipificarla como delito y, en consecuencia, adoptar medidas para su prevención y atención.

La participación de la mujer en la vida política electoral, activistas sociales, activistas de derechos humanos, líderes feministas, activistas ecologistas, entre otras, han propugnado por el reconocimiento a su capacidad, participación y derecho a ser tomadas en cuenta.

Sin embargo, compañeros, y ahí viene lo importante, porque aquí nada más se va a adicionar una fracción VI, esto ha traído como consecuencia el alza de violencia en contra de la mujer. Solo por mencionar el caso de Eufrosina Cruz Mendoza, mujer indígena zapoteca víctima de violencia de género; María Rojo, víctima en razón de género por diversos factores, o como Marbella Ibarra, promotora del fútbol femenino en Tijuana; Jennifer López fue una activista *trans* que luchó por los derechos de la comunidad LGBTTTI (lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual), quien fuera asesinada en el Estado de Guerrero; Meztli Omixochitl Sarabia Reyna era integrante de la Unión Popular de Vendedores Ambulantes y ha sido objeto de amenazas de muerte y ataques.

Estas personas, y muchas más, y que ayer tristemente también han sido asesinadas otras dos mujeres en Morelia, es lastimoso porque todas ellas fueron asesinadas por defender sus derechos humanos.

Las que pelearon para proteger su tierra del Estado y de las compañías multinacionales fueron postuladas a cargos públicos, o que denunciaron injusticias o corrupción, o a las que *levantaron* por los derechos de lesbianas, gays y personas *trans*. Todo esto, compañeros, en razón a lo anterior es

que presento la esta propuesta, adicionar la fracción sexta al artículo 120 del Código Penal del Estado de Michoacán.

En razón a lo anterior es que presento el siguiente cuadro comparativo que contiene la adición de la fracción VI al artículo 120 del Código Penal Para el Estado de Michoacán.

Actualmente el Código Penal para el Estado de Michoacán establece:	Propuesta
<p>FEMINICIDIO</p> <p>Artículo 120 El homicidio doloso de una mujer se considerará feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. Cuando existan con antelación actos que constituyan violencia familiar o institucional del sujeto activo hacia la mujer;</p> <p>II. Cuando el sujeto activo realice actos de violencia sexual, actos crueles, degradantes, mutile el cuerpo de la mujer, previo o posterior a la privación de la vida;</p> <p>III. Cuando la víctima presenta (sic, ¿presente?) indicios de violencia física reiterada por parte del sujeto activo;</p> <p>IV. Cuando existan antecedentes de violencia psicológica o abuso sexual del sujeto activo contra la mujer; y</p> <p>V. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto de manera degradante en un lugar público.</p> <p>A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una pena de veinte a cincuenta años de prisión.</p>	<p>FEMINICIDIO</p> <p>Artículo 120 El homicidio doloso de una mujer se considerará feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>I al V ...</p> <p>VI. Cuando existan antecedentes de que la mujer haya sido víctima de violencia política por razón de género, violencia electoral, sindical, activismo social, cultural, defensoras de derechos humanos y del medio ambiente, así como de cualquier otra por razón de género.</p>

Compañeros, el tema de feminicidio no es un tema exclusivo de las mujeres, es un problema social, donde debe incluirse al hombre y su manera de relacionarse con la mujer; el feminicidio es un problema complejo y todos, como población, debemos tomar conciencia de lo que esto implica. Todos tienen una esposa, una madre, una hija, una amiga, una hermana, una tía, una abuelita o mujeres que están presentes en la vida cotidiana, nos relacionamos continuamente entre nosotros.

Sin embargo, ante esta ola de violencia que se ha desatado en los últimos años es preciso que el Estado legisle sobre esta materia, que garantice la seguridad, integridad, equidad, igualdad, protección, justicia y de respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Es cuanto.
Muchas gracias.

Presidente:

Diputado Salvador Arvizu. Adelante...

Se pregunta la diputada Zenaida Salvador si acepta la suscripción del diputado Salvador Arvizu... diputada Sandra Luz, ¿en el mismo sentido?... diputada Teresa, diputada Mayela, ¿en el mismo sentido?...

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tomar nota correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMONOVENO punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bernabé Bahena a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Fermín Bernabé Bahena*

Con su permiso, señor
Presidente de la Mesa.
Compañeras y compañeros
diputados:

Los procesos legislativos o la formación de una ley deben entenderse como la serie ordenada de actos que realizan los órganos de gobierno facultados para ello, a fin de elaborar y aprobar, expedir una ley o decreto; lo establece en su artículo 36, 37 y 38 de esta misma Constitución.

Lo que hoy planteo es que la práctica parlamentaria es cambiante, es modificable, fluye y todo cambia; por ello, analizando la misma Ley Orgánica, y la práctica, que a veces se hace costumbre, es que los asuntos se turnan a las comisiones donde se relaciona el tema

o la ley o la modificación de una norma y se turna a las comisiones; pero lo que ha sucedido es: tórnese para opinión.

Esta nueva disposición del turno de opinión no lo contempla la Ley Orgánica, hay que reglamentarlo. Es cierto que el reglamento establece esa parte, la opinión, pero el reglamento no puede estar por encima de la Ley Orgánica; por ello se solicita se modifique el artículo 244 de la misma Ley Orgánica; esto, al revisar que las comisiones unidas –oigan bien–, cuando se turna a una comisión unida tampoco establece cuántos diputados deben suscribir esa iniciativa o ese dictamen para que sea que tenga la legalidad y la certeza jurídica.

Hay que armonizar el reglamento con la Ley. Hay que modificar el 244 para establecer con claridad el número de diputados que se requiere para aprobación de dictámenes y acuerdos en el trabajo de comisiones unidas; con esto podemos dar claridad, certeza y legalidad en la toma de decisiones, en los trabajos de comisiones unidas; en consecuencia, también se propone la armonización con el artículo 33 del reglamento en comisiones unidas.

Así de sencillo está. Si es costumbre, vamos entonces dándole orden: número de diputados en comisiones unidas; la opinión, la opinión de las otras comisiones que esté reglamentado y que este en la Ley. En términos generales, ese es el asunto muy sencillo.

Gracias por su atención.

Presidente:

Tórnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona García a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Baltazar Gaona García*

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Hola, amigas, amigos. Soy Balta Gaona, Diputado por el Distrito de Tarímbaro en el Estado de Michoacán, e integrante del Grupo Parlamentario del PT. El día de hoy, 13 de noviembre de 2019, vengo ante esta Soberanía a presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 56 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado está conformado por tres poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, cada uno de ellos con facultades exclusivas que les otorga la Constitución y atribuciones que son competencia de dos o más poderes. El Poder Legislativo es un órgano democrático encargado del desarrollo normativo, que representa a los ciudadanos de los 24 distritos electorales en que se divide nuestro Estado.

Las iniciativas que se presentan en el Congreso de Michoacán son documentos legislativos que buscan modificar el marco normativo estatal, creando, reformando, adicionando o derogando disposiciones legales.

Una iniciativa de ley plantea la solución a un vacío jurídico, o a un vacío político, social y/o cultural, una iniciativa identifica posibles alternativas de solución a los problemas que demanda nuestra sociedad.

El conocimiento de los problemas, muchas ocasiones proviene de lo que observamos en los recorridos que hacemos en nuestros distritos, y también de los comentarios que recibimos de los ciudadanos que representamos.

El proceso legislativo comienza con la presentación de una iniciativa y culmina hasta su publicación. Toda iniciativa que es presentada por el Poder Legislativo se turna a la comisión de dictamen correspondiente y competente en la materia, con el fin de ser analizada y dictaminada cuidando que cumpla con las normas debidamente.

En la práctica parlamentaria, sucede que las iniciativas, una vez que han sido expuestas por los diputados proponentes, se turnan a las comisiones y, después de esto, poco sabemos de ellas en cuanto al progreso de su análisis, de su dictaminación; es decir, poco o nada sabemos de la productividad, avance o rezago que puedan tener en comisiones. Lamentablemente, el Congreso de Michoacán tiene un rezago legislativo abrumante, y poco hacemos los diputados por acelerar el trabajo de las comisiones.

Tomemos en cuenta que cada comisión tiene la obligación de atender todas y cada una de las iniciativas y demás asuntos que les turnan.

Es por esta razón que los 40 diputados, así como la ciudadanía en general, deben tener conocimiento de la productividad o rezago de cada comisión de este Poder Legislativo, en razón que las iniciativas que se presentan tienen como finalidad atender alguna demanda o necesidad de la sociedad michoacana; pero por falta de interés por parte de los legisladores que integran las comisiones, no se dictaminan las iniciativas y, por tanto, se deja de atender el reclamo de los ciudadanos a quienes representamos.

No es suficiente que de manera periódica se dé un informe sobre la asistencia de los diputados; creo que es todavía más importante que se dé un informe mensual de la productividad de las comisiones de dictamen.

La presente iniciativa pretende, por tanto, que se dé a conocer a este Pleno, a través del Presidente de la Mesa Directiva, un informe mensual por parte de los presidentes de cada comisión, debiendo especificar en dicho informe el estado que guarda cada una de las iniciativas, comunicados y demás documentos que requieran de dictamen o respuesta por parte de cada comisión.

Esto permitirá conocer cuáles comisiones son las que tienen más rezago en dictaminar las iniciativas, y de esa manera se les podrá percibir o, en su defecto, solicitar la reconfiguración de esa comisión, buscando que esa comisión cumpla con su responsabilidad de dictaminar, en tiempo y forma, todas y cada una de las iniciativas que se turnan.

Concluyendo: Cuando yo estaba elaborando esta iniciativa me pareció vergonzoso presentarla porque se debe de entender que estamos aquí para trabajar a favor de los ciudadanos, y creo que no es necesario que se reformara o se hiciera esta iniciativa pero, al darme cuenta del rezago legislativo que hay y el poco interés que hay en las comisiones de dictaminar las iniciativas, es por lo que me atreví a presentar esta iniciativa, básicamente.

Así como los diputados de sus asistencias les hace un informe mensual de quiénes asisten y quiénes no asisten a las sesiones, creo que también debería de existir un informe de qué comisiones son las que están trabajando y cuáles no, pues para que nosotros podamos percibir las comisiones que no trabajan para que lo hagan, o pues, de plano, proponer que

se modifique esa comisión y pueda cumplir con el trabajo que le compete.

Por mi parte, es cuanto.
Muchas gracias.

Presidente:

¿Sí, diputado Octavio?...

Dip. Octavio Ocampo Córdova:

Gracias, Presidente. Para pedirle al diputado... primero, felicitar al diputado Baltazar por esta iniciativa, y pedirle si me permite suscribirla; ya en la Ley Orgánica le faculta al Presidente de la Mesa Directiva el conocer de los asuntos que se están dictaminando en las comisiones. Me parece importante que a través de esta iniciativa logremos que sea obligatorio que de manera mensual se rinda este informe al Pleno, conocer de todos los diputados las iniciativas que están trabajándose en cada comisión.

Presidente:

Gracias, diputado.

Diputado Antonio Soto...

Dip. Antonio Soto Sánchez:

Preguntarle al diputado si acepta que suscriba esta iniciativa, diputado.

Presidente:

Adelante, diputado Arturo...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

Primeramente, felicitar al diputado Baltazar, y reconocer su gran preocupación por que este Congreso tenga funcionalidad y profesionalismo; pero creo que, aparte de que lo tenga que estipular la ley, también tiene que haber mucha disposición, porque es de reconocer que la Ley marca muchas cosas que no se cumplen, en cosas tan sencillas como llegar temprano. Yo quisiera ver en qué institución externa, fuera de aquí, hubiera la posibilidad de llegar 45 minutos tarde, y sobre todo que te dispongan también la remuneración.

Presidente:

Gracias, diputado.

¿Diputado Hugo?...

Dip. Hugo Anaya Ávila:

También en el mismo sentido. Felicitar al compañero Baltazar, y solamente retomo las palabras de mi compañero Arturo; creo que tenemos mucha responsabilidad en seguir lo que ya está marcado en la Ley Orgánica.

Presidente:

Gracias, diputado.

¿Diputado Salvador Arvizu?...

Dip. Salvador Arvizu Cisneros:

En el mismo sentido. Yo creo que esto es muy importante, que la responsabilidad que tenemos como legisladores y a quienes representamos, se tiene que entender y se tiene que valorar, pero de una manera positiva. No es posible de que sigamos trabajando, pues a pausas, muy calmadas, cuando realmente hay mucho retraso legislativo. ¿Y esto qué conlleva? Pues a tener un problema con los ciudadanos, porque muchas veces no resolvemos la problemática que ya tienen, y como nosotros como diputados tenemos que poner el ejemplo, precisamente ya lo comentaba el compañero diputado Arturo Hernández, simplemente en cuál empresa te reciben después de tu horario de trabajo que te corresponde. Y hoy debemos de entender, así como ayer lo dije y lo vuelvo a repetir: el pueblo te paga, y a quien le tienes que corresponder es al pueblo, y también el pueblo pone y el pueblo quita. Gracias.

Presidente:

¿Diputada Brenda?... Adelante.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidente, creo que la iniciativa del diputado resalta muchas de las incongruencias, y también de las situaciones que vivimos aquí al interior del Congreso. El diputado Arturo ha sido muy enfático en atender el tema de la impuntualidad o el tema de las faltas, creo que aquí sería la responsabilidad de los 40 diputados, pero con mayor precisión, la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa, en poder ejecutar lo que la Ley dice. En el año anterior,

el diputado Salas tuvo en sus manos la posibilidad de hacerlo, y no se hizo jamás.

Entonces creo que eso es parte de darle seguimiento. Yo lo invitaría a que se cumpla con esta parte donde se le dé seguimiento puntual a lo que ya marca la Ley; y si en su momento no se aprovechó, que ahora se haga a partir para que tengamos, sí, congruencia, al estarnos suscribiendo a iniciativas, y por supuesto estar haciendo las observaciones de las debilidades que tenemos en todo lo del proceso legislativo. Gracias, Presidente.

Presidente:

Se hará lo conducente, diputada.

En seguida, diputada Yarabí...

Dip. Yarabí Ávila González:

Presidente, nada más felicitar al diputado Baltazar Gaona, y pedirle suscribir la iniciativa. Sin duda alguna, esto ayudará a poner más orden en el Congreso del Estado, ya son muchas las voces que se han unido a esta misma petición; pero creo que más modificar las leyes y modificar reglamentos, creo que es un tema de responsabilidad, de empatía, de compromiso, pero sobre todo de tener mucha vergüenza en cumplir con las responsabilidades que justamente el pueblo nos dio, y de respetar también a los presidentes de cada una de las comisiones y de los comités.

Yo creo que esto es fundamental, el no querer subirnos a esas atribuciones cuando no corresponden, y si no, pues mejor eliminamos – como ya bien decían– las comisiones y los comités, y que las decisiones se tomen solamente en algunos organismos. Gracias.

Presidente:

¿Diputado Osiel?...

Dip. Osiel Equihua Equihua:

Buenos días a todos:

Yo creo que todo lo que estamos escuchando se resume en una sola palabra, y eso nos corresponde actuar, por consecuencia, a cada uno; se llama: disciplina. Para felicitar también al diputado Baltazar por esta iniciativa, y también aprovechando para

felicitar a nuestro Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, por ser su cumpleaños. Muchas gracias.

Presidente:

Diputado Osiel, una pregunta: ¿solicita suscripción?...

¿Algún otro diputado o diputada que sea en el sentido de solicitar suscripción?...

Diputada Tere, diputada Mayela, diputado Fermín, diputada Sandra Luz, diputada Tere, diputada Wilma...

Preguntamos al diputado Baltazar Gaona si acepta las suscripciones solicitadas...

Dip. Baltazar Gaona García:

Bueno, básicamente, esta iniciativa surge de la inquietud que me he dado cuenta que muchos compañeros han presentado iniciativas muy importantes aquí que me han gustado mucho, y lamentablemente se quedan olvidadas. Entonces por eso fue la motivación para presentar esta iniciativa, y desde luego, claro que se aceptan todas las suscripciones, y en cuanto más rápido podamos resolver esta problemática, yo creo que estaremos mejor posicionados ante la opinión de nuestro electores. Y bueno, pues agradecerles a todos. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Solicitamos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tomar nota correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz*

Con su permiso, señor Presidente.
Buenos días, compañeros diputados.
Compañeras diputadas.
Medios de comunicación.
Ciudadanos que nos escuchan:

Estableced el orden, y el hábito se encargará de mantenerlo; solo con una cultura vial adecuada, por parte de los transportistas y usuarios, se puede dar paso a un ordenamiento para mayor fluidez en el tránsito vehicular.

Las paradas continuas del tránsito público en Michoacán han sido un constante conflicto entre choferes, automovilistas y peatones, que trae consigo choques, peleas e inclusive muerte de personas. Aunque en la reglamentación de diversos municipios del Estado existe la norma de las paradas establecidas, estas aún no se respetan a cabalidad.

Desde hace décadas, en diversos países, ante la necesidad de ofrecer mayor movilidad y fluidez del tránsito vehicular, surgió la estandarización de los ascensos y descensos del transporte público. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en el Seminario Regional sobre Medidas de Control de la Congestión de Tránsito Vial, se abordó como punto principal fomentar la adopción de medidas que den solución a la congestión vial.

Los fuertes impactos negativos de la congestión, tanto inmediatos como de largo plazo, exigen esfuerzos económicos, políticos y sociales para mantenerlos bajo control, mediante el diseño de políticas y medidas apropiadas, no siendo sencillo encontrar las soluciones más indicadas.

Todo señala que debe intentarse un conjunto de acciones sobre la oferta de transporte, así como sobre la demanda, a fin de racionalizar el uso de las vías públicas; es por ello que se han hecho esfuerzos para hacer cotidianos los ascensos y descensos en paradas establecidas o fijas en diversos puntos de ciudades, con problemáticas de saturación de autos en sus calles.

La demanda de transporte es eminentemente variable y tiene pautas muy marcadas en las que se concentran muchos viajes, a causa del deseo de aprovechar en buena forma las horas del día para realizar las distintas actividades y tener oportunidad de contacto con otras personas.

A raíz de lo anterior, se produce congestión en diversos lugares, con sus negativas secuelas de

contaminación, importante gasto de los recursos privados y sociales, y pérdida de calidad de vida. ¿Por qué las ciudades grandes son propensas a la congestión? Un factor agravante es, como se indicó, que el costo de la congestión no es percibido plenamente por los usuarios que contribuyen a generarla.

Aunque existen señalamientos donde el transporte público puede hacer el ascenso y descenso, casi nunca se utilizan, ocasionando estragos en los transeúntes y limitada movilidad, hasta accidentes por la manera que se detienen sin poner intermitentes, o algo que alerte para el cuidado de los ciudadanos que se desplazan en sus vehículos por la ciudad.

Las paradas establecidas en diversos estados del país han traído beneficios para peatones, automovilistas particulares y operadores del transporte público, ya que los usuarios saben dónde pueden tomar las unidades o descender de ellas, al igual que los automovilistas se previenen antes de que el transporte haga sus paradas.

Las paradas establecidas son lugares estratégicos de ascenso y descenso, a lo largo de los ejes prioritarios de transporte. Las características y dimensiones de estas paradas deberán ajustarse a la afluencia de pasajeros a fin de optimizar las inversiones en este rubro.

Los beneficios de tener un orden en el tránsito son innumerables para todos, no solo para los usuarios del transporte público. Pero se requiere de la conciencia de los ciudadanos para utilizar aquellos lugares fijos asignados para el ascenso y descenso, y de los operadores, para respetar esa delimitación que se quiere hacer. Si bien será un trabajo arduo el ordenamiento y el presupuesto que se le pueda asignar para la colocación de señalética y difusión para el uso adecuado de las paradas establecidas, los ciudadanos serán beneficiados con una mejor movilidad y menos problemáticas diarias.

Se tiene que dar un cambio de paradas continuas, a unas paradas establecidas que, sin duda, los cientos de miles de michoacanos que transitan por las calles del Estado diariamente, serán los beneficiados. Por eso pongo a consideración de esta Honorable Soberanía la presente propuesta de reforma para tener un ordenamiento vehicular como las ciudades de primer mundo.

Es cuanto, señor Presidente.
Agradezco a todos su atención.
Muchas gracias.

Vicepresidenta:

Gracias a usted, diputada Mayela.

Túrnese a la Comisión de Comunicaciones y Transporte para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Ocampo Córdova a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Tiene hasta por diez minutos, diputado Octavio.

*Exposición de motivos del
Dip. Octavio Ocampo Córdova*

Muchas gracias, amiga Presidenta.
Muy buenas tardes, diputadas, diputados.
Amigos de los medios de comunicación.
Y a quienes hoy acompañan a esta sesión.
Me da mucho gusto poderlos saludar:

Hoy vengo a poder exponer una iniciativa que tiene que ver con el *bullying* y las consecuencias graves que conlleva a esto, cuando se dan en las niñas, en los niños y en los adolescentes.

El acoso escolar es definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o sean privadas.

Los nuevos datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) muestran que el *bullying* afecta a menores de todas partes, en todas las regiones y en países con diferentes niveles de ingreso. Las estadísticas se recolectaron mediante encuestas escolares que monitorearon la salud pública, física y emocional de los jóvenes, y se determinó que casi un tercio de los adolescentes del mundo han sufrido acoso escolar recientemente.

El *bullying* o acoso escolar es un fenómeno generalizado y antiguo, que en los últimos años ha escalado de manera significativa. Para el año 2019, constituyó un tema de preocupación mundial, en donde México no pudo escapar de sus efectos e incidencia.

Si bien la lucha contra este fenómeno es tarea de toda la sociedad, debemos decir que a la luz de los datos revelados, han sido insuficientes las distintas campañas de sensibilización que desde las entidades públicas y privadas se están realizando.

El *bullying* hace que la víctima termine pensando que merece que sea tratada con agresiones psicológicas, físicas y verbales, trayendo graves consecuencias sociales tanto para el agresor como para la víctima. De ahí que la violencia sea un fenómeno tolerado en todas las esferas.

Hay estimaciones que apuntan que siete de cada diez niños en México sufren diariamente algún tipo de acoso escolar y, de acuerdo con un análisis del Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG) de la Cámara de Diputados, algunas de las consecuencias son la soledad, el aislamiento, la depresión e, incluso, el suicidio. ¿Qué esperar de una sociedad adulta, cuando los niños y adolescentes están siendo violentados desde sus escuelas y sus colonias?

Ahora bien, si el *bullying* constituye daño a otros en sus personas o bienes, naturalmente quienes lo hacen cometen uno o más de los hechos que el Derecho Civil lo califica como ilícitos y el Derecho Penal lo califica como delitos.

En materia civil, el Código Civil para el Estado de Michoacán, en los artículos 1086 y 1087, establece:

Artículo 1086. *Los que ejerzan la patria potestad tienen obligación de responder de los daños y perjuicios causados por los actos de los menores de edad que estén bajo su poder y que habiten con ellos.*

Artículo 1087. *Cesa la responsabilidad a que se refiere el artículo anterior, cuando los menores de edad ejecuten los actos que dan origen a ella, encontrándose bajo la vigilancia y autoridad de otras personas, como directores de instituciones educativas, de talleres, etc., pues entonces esas personas asumirán la responsabilidad de que se trata.*

De lo anterior se desprende entonces que cuando los menores estén en la escuela, se encuentran bajo la vigilancia y autoridad de los directores y maestros, quienes asumirán la responsabilidad del acto ilícito que cometan los menores, y en el caso de que éste ocurra en casa, los padres del *buleador* serán los responsables.

Esta reforma que hoy presento va encaminada a fortalecer el marco legal que nuestras niñas, niños

y adolescentes vivan una infancia como la que merecen, y que les hemos negado incluso desde el mismo marco legal, pues no hemos actualizado al nivel de las circunstancias, de la realidad que padecen millones de jóvenes. Esto no es un juego de niños, puesto que en algunas ocasiones incluso hay muertes detrás de este fenómeno.

Muchos testimonios que son públicos en medios impresos y electrónicos refieren que cuando se acude al ministerio público las direcciones de las escuelas, o incluso a las comisiones de Derechos Humanos en el país, el resultado es el mismo siempre: en ningún lado les hicieron caso.

Sin embargo, y a raíz de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, el 10 de junio del año 2011 contamos con un fundamento de rango constitucional que nos lleva a solicitar de la autoridad competente el derecho a vivir una vida libre de violencia y promoverla en nuestros niños para hacerlo valer en estricto apego al principio pro persona. Tratándose de casos de violencia escolar, se debe procurar en todo momento y con base al interés superior del menor, evitar que los escolares se causen daño entre sí y, sobre todo, que se afecten en su esfera física y psíquica.

Cabe mencionar que la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, expedida en el mes de diciembre de 2014, contiene aspectos que ya se contemplan en distintos tratados internacionales de los que México es parte, y en Michoacán, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo lo establece en el artículo 40:

Lo anterior supone el grave problema de justicia en nuestro país; es decir, la debilidad en el método de investigación y aplicación de justicia. Me explico: si hay un caso de *bullying*, el niño ya no quiere ir a la escuela y está deprimido, entre otras cosas, se tendrá que ir a la escuela y pedir que se investigue, diagnostique y sancione a los responsables. El problema es que el responsable de hacerlo son los maestros y directivos, y si hubiere un sancionado, tendrían que ser ellos mismos. Una trampa insalvable.

De acuerdo al Código Civil, los responsables son los padres o tutores, y los maestros y directivos escolares. Ahora bien, también tenemos en nuestro Estado la Ley para la Atención de la Violencia Escolar para el Estado de Michoacán, que, en ejercicio de Derecho Comparado entre las leyes al respecto a nivel de los Congresos locales, encontramos que en nuestra Ley de Violencia Escolar ni siquiera está definido el

acoso, ni se hace mención de otros indicios de *bullying* como la reprobación o la deserción escolar.

En suma, esta reforma obligará a los padres a tener mucho más cuidado en la educación y formación de sus hijos; a los maestros y directivos, a no esperar que siga sucediendo la impunidad que hasta ahora prevalece en los casos que se denuncian; y que toda la sociedad tome conciencia de que este fenómeno no es un chiste ni algo que se pueda seguir soslayando.

La reforma al Código Civil obliga a pagar una indemnización en dinero a quienes están cuidando al que cometa el *bullying* en contra de otros menores, y en el caso de que sean infractores imputables, se procederá a lo conducente según el Código Penal. Además, se corrige lo que hacía falta en la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en nuestro Estado.

Compañeras y compañeros, termino diciendo que es apremiante y de carácter urgente legislar de forma especial el *bullying*, ya que no queremos niños y adolescentes violentos ni violentados; nuestra sociedad es dinámica y por ello el Derecho también debe transformarse día con día, y adaptarse a nuestra realidad.

Michoacán se ha caracterizado por ser de las entidades federativas de nuestro país punta de lanza, y hoy nos debemos ocupar por tomar en cuenta los derechos humanos, el principio *pro persona* y el interés superior de los menores, de manera que se consideren las medidas oportunas para combatir eficazmente el fenómeno del *bullying*.

Reitero: No es un juego de niños, lo que sí está en juego es su frágil salud emocional, que hoy más que nunca, y dado nuestro contexto tan violento y agitado, debemos valorar como un bien mayúsculo.

Por su atención,
muchas gracias.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputado.

¿Algún diputado gusta suscribir esa iniciativa, puesto que es muy interesante?...

¿Diputado Cedillo?... Es muy importante.

Dip. Francisco Cedillo de Jesús:

Si me permite suscribir su iniciativa el diputado.

Vicepresidenta:

¿Diputado Baltazar?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Sí, felicitar al compañero, al diputado Octavio Ocampo. La verdad que es una problemática real, y con mucho gusto, me permite, me suscribo.

Vicepresidenta:

Muchas gracias.

Diputada Tere Mora, ¿en el mismo sentido?... diputado Ernesto, diputada Cuquita, diputada Araceli...

¿Algún otro diputado o diputada?... diputado Omar, diputada Sandra Luz...

¿Alguien más?...

Diputada Wilma y una servidora.

Tome nota, Servicios Parlamentarios, por favor.

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Educación para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán del Ocampo, del Código Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de la Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Igualdad Sustantiva y de Género, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 44 fracción I y 164 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 64 fracción I, 77 fracción

I y VIII, 89 fracción IV y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someten a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, bajo las siguiente

METODOLOGÍA

Las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Igualdad Sustantiva y de Género, encargadas del análisis, estudio y dictamen de las iniciativas turnadas, comenzaron los trabajos pertinentes conforme al procedimiento que a continuación se destalla:

I. Dentro del apartado denominado **Antecedentes**, se da cuenta de las iniciativas que origina el presente dictamen, así mismo del proceso legislativo correspondiente.

II. Dentro del apartado **Contenido de la Iniciativa**, se describen los contenidos de las iniciativas que se dictaminan, señalando los objetivos, motivos y alcances.

III. Dentro del apartado de **Consideraciones**, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, refieren los fundamentos y razonamientos respectivos a las propuestas legislativas referidas, señalando el sentido del presente dictamen.

Como último punto, se indica lo referido al Decreto, señalando el planteamiento del texto normativo y transitorios, mismo que contiene el proyecto de Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Igualdad Sustantiva y de Género en sentido positivo, respecto de las iniciativas siguientes: Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Código Electoral del Estado de Michoacán, Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, los artículos 49, 92 y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I. ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de fecha 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del Primer Año Legislativo, la Diputada Miriam Tinoco Soto Integrante de la Fracción Parlamentaria, presento ante el Pleno del Congreso, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 8°, 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se reforman los artículos 4° y 71 y se adiciona el artículo 4 BIS del Código Electoral del Estado de Michoacán; se reforman los artículos 73 y 74 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; y se adiciona el artículo 9° bis de la Ley por una Vida libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de si ha lugar para admitir a discusión.

Segundo. En sesión del 6 seis de marzo de dos mil diecinueve 2019, se turnó el Acuerdo 116 por el que se declara ha lugar a admitir a discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 8°, 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se reforman los artículos 4° y 71 y se adiciona el artículo 4 bis del Código Electoral del Estado de Michoacán; se reforman los artículos 73 y 74 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; y se adiciona el artículo 9° bis de la Ley por una Vida libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turno la Iniciativa de mérito a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Igualdad Sustantiva y de Género para análisis y Dictamen.

Tercero. En Sesión de Pleno de fecha 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dentro del Primer Año Legislativo, la Diputada Lucila Martínez Manríquez Integrante del Partido Verde Ecologista de México, presento ante el Pleno del Congreso, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se reforma el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, los artículos 49, 92 y 93 de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de Si Ha Lugar para Admitir a Discusión.

Cuarto. En sesión del 19 diecinueve de junio de dos mil diecinueve 2019, se turnó el Acuerdo 223 por el que se Declara Ha lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se reforma el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, los artículos 49, 92 y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turno la Iniciativa de mérito a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Igualdad Sustantiva y de Género para análisis y Dictamen.

Quinto. En Sesión de Pleno de fecha 12 doce de junio de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Primer Año Legislativo, la Diputada Araceli Saucedo Reyes Integrante del Partido de la Revolución Democrática, presento ante el Pleno del Congreso, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3°, 8°, 13, 62, 69 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así mismo, el Diputado Fermín Bernabé Bahena Integrante del Partido de MORENA, presento ante el Pleno del Congreso, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 3°; se reforma el artículo 8°; se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes y se reforman el tercer y cuarto párrafo del artículo 13; se reforma el tercer párrafo del artículo 20; se reforman el artículo 21; se reforma la fracción XIV del artículo 60; y se reforman los artículo 73, 74 y 114 todos de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de si ha lugar para admitir a discusión de las iniciativas citadas.

Sexto. En Sesión de Pleno de fecha 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Primer Año Legislativo, la diputada Zenaida Salvador Brígido Integrante del Partido de MORENA, presento ante el Pleno del Congreso, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman fracción IV del artículo 3°, 13, 62, 69, 73, 95, 96, 97 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma

fecha, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de si ha lugar para admitir a discusión.

Séptimo. En sesión del 9 nueve de julio de dos mil diecinueve 2019, se turnaron los Acuerdos 243, 246 y 251 por el que se Declaran Ha lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3°, 8°, 13, 62, 69 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 3°; se reforma el artículo 8°; se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes y se reforman el tercer y cuarto párrafo del artículo 13; se reforma el tercer párrafo del artículo 20; se reforman el artículo 21; se reforma la fracción XIV del artículo 60; y se reforman los artículo 73, 74 y 114 todos de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman fracción IV del artículo 3°, 13, 62, 69, 73, 95, 96, 97 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turno las Iniciativas de mérito a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Igualdad Sustantiva y de Género para análisis y Dictamen.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

Para la elaboración del presente Dictamen, se transcribe la parte más relevante de la Iniciativa presentada por diputada Miriam Tinoco Soto Integrante de la Fracción Parlamentaria, dentro de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

...De acuerdo con los datos de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE), entre 2013 y 2016, se registraron 416 expedientes y carpetas de investigación que podrían constituir violencia política de género. Según la FEPADE, de las denuncias por violencia política de género, al menos diez son sobre hechos que constituyen una violación a los derechos político-electorales de las mujeres en las comunidades indígenas.

Frente a este escenario, en el año 2016 diferentes instancias gubernamentales realizaron el Protocolo para atender la violencia política contra la mujer, con el objetivo de facilitar el trabajo de las autoridades en la identificación, atención y sanción de esta conducta a falta de un marco normativo claro que tipifique esta acción, sus agravantes y las sanciones que corresponden. La coordinación interinstitucional y el esfuerzo de desarrollar dicho protocolo para hacer frente a los casos de violencia política que han

incrementado desde el proceso electoral del año 2015 derivado de la reforma político-electoral del 2014, dejo ver que el Estado mexicano ha quedado rezagado en este rubro ya que a nivel federal no existe una ley en la materia, ni se contempla en la Constitución o leyes federales, el poder legislativo sigue teniendo este tema en la mesa que es urgente legislar, para establecer los elementos claros que constituyen violencia política, las condiciones especiales que agravan la situación y aquellas expresiones que son comunes y que ya han sido estudiadas y plasmadas en instrumentos jurídicos locales e internacionales.

Se debe entender que la violencia política afecta no solamente a la víctima directa de esta, también tiene una repercusión en todas aquellas personas cercanas, siendo las principales su familia y su círculo afectivo cercano, es decir, afecta directamente a la sociedad. Este tipo de violencia tiene diversas manifestaciones y se puede presentar en la esfera política, social, económica, cultural o civil, dentro de la familia, la comunidad, partido o institución política, debemos comprender que inclusive las mujeres pueden ejercer violencia política por razones de género. Todos estos aspectos que se involucran y se entrelazan entre sí, deben quedar manifiestos en la legislación de nuestro Estado, configurando así un marco legal que pueda guiar y facilitar la tarea de todos aquellos sujetos que se involucran en los procesos electorales; y que, claramente, pueda deducirse de la norma cuales conductas no constituyen violencia política por razones de género y son solamente acciones y expresiones que se dan por la naturaleza misma de la contienda y el juego político.

Si bien es cierto que la configuración de algunas conductas sí están contempladas y generan responsabilidades para quien las comete ya sea por la vía penal, electoral o administrativa, también es cierto que esta regulación resulta insuficiente; en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo se establece y se define lo que se entiende por violencia política por razones de género, el legislador ha sido omiso en la inclusión de dicho término dentro de la constitución local y de algunas leyes en materia electoral, como lo es el Código Civil, resultando así un tanto ambiguo poder establecer el alcance y la gravedad del fenómeno a las autoridades, además de que no se establecen las agravantes, un catálogo definido de manifestaciones de violencia política, y se requiere estipular los elementos que configuran a dicha conducta a fin de que no se confundan otras expresiones de competencia política con aquellas que sí causan un detrimento en los derechos político-electorales de las mujeres. Lo anterior insta al legislador que se categorice cualquier tipo de violencia contra las mujeres como una cuestión de derechos humanos, que debe reconocerse en la Carta Magna como una manera en la que el Estado se obliga a prevenir, erradicar y castigar estos actos de violencia, y que además constituya una clara vinculación a las leyes secundarias de adecuarse, y así brindar la protección más amplia bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...

En primer término, se hará una comparación con la propuesta de la Iniciativa, con el texto de la normativa estatal vigente:

Texto Vigente	Propuesta
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	
<p>Artículo 8°. Son derechos de los ciudadanos votar y ser votados en las elecciones populares; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los Ayuntamientos, cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso; y los demás que señala el artículo 35 de la Constitución Federal. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, Estatal y municipales, así como, los órganos constitucionales autónomos que se determinen en la ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en concordancia con esta Constitución y las normas que las regulan, están obligadas a establecer los mecanismos de participación ciudadana y garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizarlos siempre que lo soliciten en los términos que establezcan.</p>	<p>Artículo 8°. Son derechos de los ciudadanos votar y ser votados en las elecciones populares; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los Ayuntamientos, cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso; y los demás que señala el artículo 35 de la Constitución Federal, en condiciones de seguridad y equidad. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, Estatal y municipales, así como, los órganos constitucionales autónomos que se determinen en la ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en concordancia con esta Constitución y las normas que las regulan, están obligadas a establecer los mecanismos de participación ciudadana y garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizarlos siempre que lo soliciten en los términos que establezcan; velando en todo momento por prevenir y sancionar la violencia política por razones de género en contra de las mujeres.</p>

<p>Artículo 13°. El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, de conformidad con el Pacto Federal.</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a los cargos de elección popular, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, con la salvedad de las candidaturas independientes.</p> <p>[...]</p> <p>La propaganda política o electoral, deberá abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los propios partidos o a los ciudadanos registrados como candidatos, o que calumnien a las personas.</p> <p>[...]</p> <p>Esta Constitución garantiza que los ciudadanos con discapacidad ejerzan plenamente su derecho al voto; en la Ley se preverán las condiciones y mecanismos que faciliten su ejercicio.</p> <p>Asimismo, se garantiza el derecho al voto de los michoacanos que radican en el extranjero, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>Artículo 13°. El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, de conformidad con el Pacto Federal.</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a los cargos de elección popular, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, con la salvedad de las candidaturas independientes; así como garantizando las condiciones de seguridad e igualdad a las mujeres en el ejercicio de sus derechos-político electorales, evitando en todo momento que se discrimine y/o violento políticamente a las mujeres por razones de género, promoviendo la contienda equitativa, segura y respetuosa, tanto dentro como fuera de sus institutos políticos.</p> <p>[...]</p> <p>La propaganda política o electoral, deberá abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los propios partidos o a los ciudadanos registrados como candidatos, o que calumnien a las personas, así como todas aquellas que violenten políticamente a las mujeres por medio de cualquier expresión que denigre a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objeto o resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos;</p> <p>[...]</p> <p>Esta Constitución garantiza que los ciudadanos con discapacidad ejerzan plenamente su derecho al voto; en la Ley se preverán las condiciones y mecanismos que faciliten su ejercicio.</p> <p>Igualmente garantiza a las mujeres el ejercicio de sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad y seguridad, prohibiendo cualquier expresión de violencia política por razones de género.</p> <p>Asimismo, se garantiza el derecho al voto de los michoacanos que radican en el extranjero, en los términos que establezca la ley.</p>
<p>Artículo 98º. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.</p> <p>[...]</p> <p>El organismo público cubrirá en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y de los candidatos que de manera independiente participen en el proceso electoral. Deberá tomar las medidas cautelares que considere convenientes para hacer prevalecer los principios que rigen el proceso electoral, en los términos señalados en la Ley.</p>	<p>Artículo 98º. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.</p> <p>[...]</p> <p>El organismo público cubrirá en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y de los candidatos que de manera independiente participen en el proceso electoral. Observará además con la debida diligencia para prevenir todas aquellas conductas que puedan constituir violencia política por razones de género, y en su caso dar la debida atención, seguimiento y sanción de las mismas, sin perjuicio de otras acciones previstas por la ley encaminadas a la protección de los derechos político-electorales que la víctima de dichos actos u omisiones pueda hacer valer. Deberá tomar las medidas cautelares que considere convenientes para hacer prevalecer los principios que rigen el proceso electoral, en los términos señalados en la Ley.</p>

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo	
<p>Artículo 4º. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.</p>	<p>Artículo 4º. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; así como brindar a las mujeres las condiciones propicias para ejercer libremente sus derechos político-electorales y sin ser víctimas de violencia política por razones de género.</p> <p>Artículo 4º Bis. Se entenderá por violencia política por razones de género todo acto u omisión en contra de las mujeres por medio del cual se cause daño moral, físico o psicológico a través de la presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, amenaza y/o privación de la vida por cuestión de género, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, con el fin de menoscabar, limitar, condicionar, excluir, impedir o anular el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como el inducirla u obligarla a tomar decisiones de tipo político-electoral en contra de su voluntad.</p> <p>Son causas agravantes de la violencia política, las siguientes:</p> <p>a) Que el acto u omisión sea perpetrada por una autoridad gubernamental o de partidos políticos, servidores públicos o realice actividades homologas a la de los anteriores; organizaciones sociales o gremiales, candidatos, aspirantes, precandidatos o militantes de partidos políticos.</p> <p>b) Cuando la persona a la que van dirigidos dichos actos presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente.</p> <p>c) Si la mujer se encuentra en esta de gravidez, parto o puerperio.</p> <p>d) Si el acto u omisión se comete en contra de una mujer política mayor de 65 años de edad.</p> <p>e) Si los hechos se suscitan en presencia de sus familiares, equipo de trabajo, especialmente si se da en presencia de menores de edad.</p> <p>f) Si en el acto u omisión se involucra más de una persona, con uso de la fuerza o mediante el uso de armas.</p> <p>g) Si la conducta se da con alevosía o notorio ensañamiento con la víctima.</p> <p>h) Si el autor de la conducta u omisión violatoria la perpetra con el uso de un alto grado de conocimiento o posicionamiento político, profesional y/o tecnológico.</p> <p>i) Si la víctima tiene escasa instrucción o pertenece a zonas de atención prioritaria como lo son las zonas rurales, pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>j) Si se presenta reincidencia en los actos u omisiones que generen acoso, discriminación y/o violencia política.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de aquellas que la autoridad considere igualmente graves.</p>
<p>Artículo 71º. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.</p> <p>[...]</p> <p>Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática en personas menores de edad y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.</p>	<p>Artículo 71º. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.</p> <p>[...]</p> <p>Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática en personas menores de edad y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en condiciones de igualdad, seguridad y evitando que existan actos u omisiones que constituyan violencia política por razones de género, en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.</p>

Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán	
<p>Artículo 73º. El juicio para la protección de los derechos político-electorales, solo procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.</p> <p>Artículo 74º. El juicio podrá ser promovido por el ciudadano cuando:</p> <p>[...]</p> <p>d) Considere que los actos o resoluciones del partido político al que está afiliado violan alguno de sus derechos político-electorales. Lo anterior es aplicable a los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular aun cuando no estén afiliados al partido señalado como responsable.</p> <p>El juicio solo será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que las leyes respectivas establezcan para tal efecto.</p>	<p>Artículo 73º. El juicio para la protección de los derechos político-electorales, solo procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, o haya sufrido actos de violencia política por razones de género.</p> <p>Artículo 74º. El juicio podrá ser promovido por el ciudadano cuando:</p> <p>[...]</p> <p>d) Considere que los actos o resoluciones del partido político al que está afiliado violan alguno de sus derechos político-electorales. Lo anterior es aplicable a los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular aun cuando no estén afiliados al partido señalado como responsable.</p> <p>e) Considere que un acto u omisión se ha cometido en su contra por razones de género y esto constituye una violación a cualquiera de sus derechos político-electorales.</p> <p>El juicio solo será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que las leyes respectivas establezcan para tal efecto.</p>
Ley por una Vida libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán	
<p>Artículo 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Violencia política: Todo acto u omisión en contra de las mujeres por medio del cual se cause un daño moral, físico o psicológico a través de la presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, amenaza y/o privación de la vida por cuestión de género, cometidos por una persona o un grupo de personas, directamente o a través de terceros, con el fin de menoscabar, limitar, condicionar, excluir, impedir o anular el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como el inducirla u obligarla a tomar decisiones de tipo político-electoral en contra de su voluntad</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Violencia política: Todo acto u omisión en contra de las mujeres por medio del cual se cause un daño moral, físico o psicológico a través de la presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, amenaza y/o privación de la vida por cuestión de género, cometidos por una persona o un grupo de personas, directamente o a través de terceros, con el fin de menoscabar, limitar, condicionar, excluir, impedir o anular el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como el inducirla u obligarla a tomar decisiones de tipo político-electoral en contra de su voluntad</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 9 Bis. La violencia política se basa en todas aquellas manifestaciones encaminadas a limitar e impedir el ejercicio de los derechos político-electorales, vulnerando la seguridad y libertad de la víctima, así como su libre desarrollo, algunas de sus manifestaciones y acciones u omisiones que la constituyen son aquellas que:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Causen la muerte de la mujer por participar en la política; II. Agredan físicamente a una o varias mujeres con intención o que resulten en el menoscabo o anulación de sus derechos políticos; III. Constituyan una agresión sexual en contra de una o varias mujeres, como tocamientos, proposiciones, acercamientos o invitaciones no deseadas de naturaleza sexual, las que produzcan el aborto, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o con intención de menoscabar o anular sus derechos políticos;

	<p>IV. Amenacen o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias y/o equipo de trabajo, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos político-electorales, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;</p> <p>V. Restrinjan o anulen el derecho al voto universal, libre, directo y secreto de las mujeres.</p> <p>VI. Difamen, calumnien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objeto o resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos;</p> <p>VII. Discriminen a la mujer en el ejercicio de sus derechos político-electorales por encontrarse en estado de gravidez, parto, puerperio o licencia por maternidad o cualquier otra licencia justificada, de acuerdo a lo que contempla la legislación;</p> <p>VIII. Dañen elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo con ello que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;</p> <p>IX. Restrinjan los derechos políticos de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres u ordenamientos jurídicos locales violatorios de la normativa vigente de derechos humanos;</p> <p>X. Divulguen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan y/o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos;</p> <p>XI. Obstaculicen o impidan el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;</p> <p>XII. Limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;</p> <p>XIII. Obliguen a la mujer a conciliar o desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos;</p> <p>XIV. Eviten por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones;</p> <p>XV. Proporcionen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa y/u omitan información, que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;</p> <p>XVI. Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos político-electorales, impidiendo el derecho de voz y voto de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad;</p> <p>XVII. Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función pública.</p> <p>Así como todas aquellas que la autoridad considere por su naturaleza manifestaciones claras de violencia política contra la mujer por razones de género, o aquellas que se encuentren reguladas en los diferentes ordenamientos jurídicos vigentes.</p> <p>[...].</p>
--	--

De esta manera se precisa que de la propuesta legislativa, tiene como finalidad conceptualizar lo que es la violencia política por razones de género, acentuando las acciones y conductas como, coaccionar e impedir la participación de la mujer en algún

proceso electoral, discriminar a la mujer por el uso de costumbres, se les dé información falsa dentro del proceso electoral, así como aquellas que violenten a las mujeres por medio de cualquier expresión que denigre a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas.

La Iniciativa presentada por la Diputada Lucila Martínez Manríquez Integrante del Partido Verde Ecologista de México, sustenta su importancia, en la siguiente exposición de motivos:

...Han pasado más 35 años desde aquella histórica convención, que dio una luz de esperanza a las mujeres para ser tomadas en cuenta por nuestros gobiernos y tener la oportunidad de construir una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades.

Grandes han sido los logros, sin embargo, la discriminación contra la mujer sigue violando los principios de igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana, lo que dificulta nuestra participación en la vida laboral, política y económica en muchas partes de nuestro territorio; esto a su vez constituye un obstáculo para el bienestar de la sociedad y de la familia, pues invisibiliza la capacidad de las mujeres para desarrollar nuestras habilidades de prestar un servicio a nuestro país y a la sociedad.

Aunque se han consolidado grandes avances en la vida política y económica de nuestra sociedad para incluir a la mujer en la administración pública, en su mayoría ellas no dirigen los espacios de primer nivel, ocupando espacios en donde por lo general no se toman decisiones de impacto social, lo que nos hace pensar que sus nombramientos son sólo para “llenar espacios” y aparentar que la igualdad de género es un tema de prioridad en muchos gobiernos.

En este contexto, es preciso mencionar que el día martes 14 de mayo de esta anualidad, el Senado de la República aprobó por unanimidad, el dictamen que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de garantizar que haya paridad de género en los tres poderes de la Unión, en los órganos autónomos, y en los gobiernos estatales y municipales.

Éste, sin duda, es otro logro histórico en la vida democrática de nuestro País, que consagra el derecho de las mujeres a participar en todos los espacios políticos en condiciones de igualdad con los hombres.

Uno de los puntos medulares de esta reforma establece que, cito: “las entidades federativas deberán realizar reformas en su legislación para garantizar los procedimientos de elección, designación y nombramiento de sus autoridades, bajo el principio de paridad; incluye la paridad de género en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; y, establece la paridad en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas”, por lo que de aprobarse este proyecto, estaríamos a la vanguardia legislativa en el tema de derechos humanos encaminado a la igualdad de género.

Es por ello que la iniciativa que hoy propongo, tiene como objetivo que todos los michoacanos, empezando por nuestros gobiernos, demos el real valor que tiene este principio, reformando la Constitución Política de nuestro Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como en la Ley Orgánica Municipal, para que los titulares del Poder Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, al hacer uso de sus facultades de nombrar a los funcionarios y empleados de la administración pública estatal cuyo nombramiento y remoción no estén determinados de otro modo esta Constitución o en las leyes, éstos procurarán en todo momento apegarse al principio de igualdad de género, buscando siempre el perfil idóneo para el mejor desempeño de sus funciones...

Como lo señalamos con la primera Iniciativa, también se mostrará un cuadro comparativo de la propuesta de la Diputada con el texto vigente de nuestro texto constitucional local y de la normativa secundaria:

Texto Vigente	Propuesta
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	
<p>Artículo 60.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son:</p> <p>I. a XII...</p> <p>XIV.- Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la administración pública estatal cuyo nombramiento y remoción no estén determinados de otro modo en esta Constitución o en las leyes;</p> <p>XV. a XXII. ...</p>	<p>Artículo 60.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son</p> <p>I. - XIII. ...</p> <p>XIV. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la administración pública estatal cuyo nombramiento y remoción no estén determinados de otro modo esta Constitución o en las leyes; procurando apegarse al principio de igualdad de género;</p> <p>XV. - XXII. ...</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo	
<p>Artículo 14. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, ejercerán sus funciones de acuerdo con las leyes de su competencia y su reglamento interior, y dictarán las resoluciones que les competan, pudiendo delegar a sus subalternos cualquiera de sus facultades para resolver asuntos, salvo en los casos en que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella emanen, dispongan que deben ser resueltos por ellos mismos.</p>	<p>Artículo 14. El Gobernador del Estado, nombrará y removerá libremente a los servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo o en las leyes; procurando apegarse al principio de igualdad de género.</p>
Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	
<p>Artículo 49. El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Presentar a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las propuestas de nombramientos y remociones del Secretario y Tesorero Municipales;</p> <p>X. a XV. ...</p> <p>XVI. Nombrar y remover libremente a los funcionarios municipales que le corresponda, procurando observar el principio de igualdad de género en el primer nivel de mando de la estructura orgánica; y,</p> <p>XVII....</p> <p>Artículo 92. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, entidades y unidades administrativas necesarias, que estarán bajo los órdenes del Presidente Municipal, en las cuales se procurará observar el principio de igualdad de género en los nombramientos de los titulares.</p> <p>Artículo 93. ...</p> <p>El Presidente Municipal procurará observar el principio de igualdad de género en los nombramientos de los titulares.</p>	<p>Artículo 49. El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:</p> <p>I. - VIII. ...</p> <p>IX. Presentar a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las propuestas de nombramientos y remociones del Secretario y Tesorero Municipales; procurando apegarse al principio de igualdad de género;</p> <p>X. - XV. ...</p> <p>XVI. Nombrar y remover libremente a los funcionarios municipales que le corresponda, procurando apegarse al principio de igualdad de género en el primer nivel de mando de la estructura orgánica; y,</p> <p>XVII....</p> <p>Artículo 92. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, entidades y unidades administrativas necesarias, que estarán bajo los órdenes del Presidente Municipal; procurando apegarse al principio de igualdad de género en los nombramientos de los titulares.</p> <p>Artículo 93. ...</p> <p>El Presidente Municipal realizará los nombramientos de los titulares; procurando apegarse al principio de igualdad de género.</p>

Por lo cual, el objetivo de la propuesta presentada por la Diputada Lucila Martínez Manríquez, es incorporar desde la Constitución Local, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que las designaciones para cargos públicos de la administración Estatal y Municipal, se procure atender el principio de igualdad de género.

Del mismo modo, se transcribe la parte más relevante de la Iniciativa presentada por la Diputada Araceli Saucedo Reyes Integrante del Partido de la Revolución Democrática, dentro de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

...De tal manera que hoy por hoy el establecimiento de la paridad de género se ha traducido en una medida estratégica e indispensable frente a la sub-representación de las mujeres en los órganos de decisión política, así como para cumplir con la obligación estatal de generar las condiciones para que

el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres, sean una realidad.

Por otra parte, en el marco jurídico nacional, estatal y convencional se reconocen como derechos humanos de las personas, la igualdad para acceder a un cargo público y participar en la vida política entre hombres y mujeres, y la no discriminación por razón de sexo.

En complemento al derecho fundamental a la igualdad formal, se ha advertido que en los sistemas jurídicos existe una tendencia orientada a garantizar una igualdad material entre hombres y mujeres, tendencia que también regula a los partidos políticos en tanto entidades de interés público, tal como se refleja en la recientemente aprobada reforma constitucional en el Congreso Federal Mexicano.

A nivel internacional existen diversos instrumentos de los cuales el Estado Mexicano es parte, y que buscan proteger y garantizar la igualdad entre el hombre y la

mujer así como de lograr su participación en condiciones de igualdad en la vida política, que sirven como parámetro necesario de interpretación y aplicación de la normativa interna legal y reglamentaria.

Así, por ejemplo, en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 7o. y 15 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación Contra la Mujer (CEDAW) se establece que los Estados Partes convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, consagraran el principio de la igualdad del hombre y de la mujer en las esferas política, social, económica y cultural, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Asimismo se señala que la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la referida Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. De igual forma se tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales, y participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del estado.

“En la recomendación número CEDAW/C/MEX/CO/7-8, [1] realizada en 2012, el referido Comité, señaló que se debían llenar las lagunas existentes en los marcos jurídicos

electorales en el sistema jurídico mexicano que ocasionan el incumplimiento de las acciones afirmativas para propiciar la inscripción de candidaturas de manera paritaria. Además, en la recomendación hecha al Estado mexicano, aprobada en el 36º período de sesiones, señaló la necesidad de fortalecer las medidas para aumentar el número de mujeres en puestos directivos a todos los niveles y ámbitos”. [2]

Por otra parte en los artículos 1º, 23 y 24 de la Convención Americana sobre derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), los Estados Partes en la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Asimismo se establece que todas las personas son iguales ante la ley y que todos los ciudadanos deben gozar, entre otros derechos y oportunidades, el de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

En los artículos 4, 5, 13 y 14 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), se establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos...

Para precisar la Iniciativa referida, se muestra el siguiente cuadro correspondiente de la propuesta de reforma con el texto vigente de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo:

Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	
Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 1º.-...</p> <p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p>Artículo 1º.-...</p> <p>La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas</p>

Artículo 8°.- Son derechos de los ciudadanos votar y ser votados en las elecciones populares; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso; y los demás que señala el artículo 35 de la Constitución Federal. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, Estatal y municipales, así como, los órganos constitucionales autónomos que se determinen en la ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en concordancia con esta Constitución y las normas que las regulan, están obligadas a establecer los mecanismos de participación ciudadana y garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizarlos siempre que lo soliciten en los términos que establezcan las normas que al efecto se emitan.

...

...

I. a VII. ...

...

Artículo 13.-...

...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a los cargos de elección popular, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, con la salvedad de las candidaturas independientes.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 8°.- Son derechos de los ciudadanos votar y ser votados en las elecciones populares **en condiciones de paridad**; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, **atendiendo el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables** y cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso; y los demás que señala el artículo 35 de la Constitución Federal. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, Estatal y municipales, así como, los órganos constitucionales autónomos que se determinen en la ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en concordancia con esta Constitución y las normas que las regulan, están obligadas a establecer los mecanismos de participación ciudadana, **de paridad de género** y garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizarlos en los términos que establezcan las normas que al efecto se emitan.

Artículo 13.-...

...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, **fomentar el principio de paridad de género**, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones **ciudadanas**, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad **de género** en candidaturas a los **distintos** cargos de elección popular, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, con la salvedad de las candidaturas independientes.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

<p>Artículo 62.- Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias básicas y organismos que determinen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes.</p> <p>Artículo 69.- La elección de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, será hecha preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el Poder Judicial del Estado o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica.</p> <p>La Ley Orgánica establecerá los criterios y procedimientos mediante los cuales el Consejo del Poder Judicial realizará la evaluación de los aspirantes, bajo el criterio de igualdad de oportunidades.</p> <p>Artículo 114.- Cada Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la Ley determine.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 62.- Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias básicas y organismos que determinen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes.</p> <p>La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Estatal. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.</p> <p>Artículo 69.- La elección de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, será hecha preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el Poder Judicial del Estado o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica.</p> <p>La Ley Orgánica establecerá los criterios y procedimientos mediante los cuales el Consejo del Poder Judicial realizará la evaluación de los aspirantes, bajo el criterio de igualdad de oportunidades. Asimismo establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.</p> <p>...</p> <p>Artículo 114.- Cada Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.</p> <p>..</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente Decreto de reforma constitucional entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Segundo. Elabórese y envíese la presente Minuta con proyecto Decreto de reforma constitucional a los Ayuntamientos del Estado para que, dentro del término de un mes, se cumpla lo establecido por el artículo 164 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Tercero. Túrnese el presente Decreto de reforma constitucional al Titular del Poder Ejecutivo para los fines de promulgación y publicación correspondiente.</p>
---	--

Del estudio de la Iniciativa en comento, tiene la finalidad de modificar la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para incorporar el principio de paridad de género en la designación de los cargos de la administración del Estado, así mismo, propone que los partidos políticos fomenten dicho principio; también, las convocatorias abiertas que atiendan a la renovación de los órganos jurisdiccionales atenderán el principio de paridad de género.

La Iniciativa presentada por el Diputado Fermín Bernabé Bahena Integrante del Partido de MORENA, sustenta su importancia, en la siguiente exposición de motivos:

El pasado 14 de mayo del año en curso, el Senado de la República tuvo a bien aprobar por unanimidad, el dictamen por el cual se reforman diversos artículos de nuestra Constitución General, en materia de Paridad de Género, y el 05 de junio del año en curso se emitió la declaratoria correspondiente con la finalidad de que se lleve a la practica en los tres niveles de gobierno, así como el los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Que el artículo Cuarto Transitorio de dicha Reforma Constitucional, establece que las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41 de nuestra Carta Magna.

La paridad de género es entendida como la participación equilibrada de mujeres y hombres en las posiciones de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (políticas, económicas y sociales), constituye una condición destacada para la igualdad entre los sexos; el grado de paridad de las instituciones políticas y económicas se considera actualmente un indicador de la calidad democrática de los países, integrándose este dato en numerosos índices internacionales.

Una presencia equilibrada de hombres y mujeres, busca que se refleje mejor la composición de la sociedad, que se garanticen los intereses de las mujeres en la elaboración de las políticas públicas y se contribuya a eliminar la percepción que la política es cosa de hombres.

Que la igualdad entre géneros es un principio jurídico universal consagrado en nuestra Carta Magna y reconocido en diversos tratados internacionales de derechos humanos; es de destacar que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer llevada a cabo en la Ciudad de Nueva York el 18 de diciembre de 1979, por las NACIONES UNIDAS, y entrando en vigor en 1981 en nuestro País, establece en el Preámbulo que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo de un país, el bienestar del mundo y la promoción de la paz.

En el artículo tercero de dicha Convención, se establece que se acuerdan tomar “en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica o cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo de la mujer, con el objetivo de garantizar el derecho y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”, y en el artículo 7 se establece el derecho de las mujeres a participar en

la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planes gubernamentales.

La Cumbre Mujeres al Poder (Atenas, 1992), donde participaron mujeres ministras y ex ministras europeas, dio como resultado la Declaración de Atenas, el primer documento que planteó la infra-representación de las mujeres como un déficit de democracia y que inauguró la utilización del término “democracia paritaria”.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. La habilitación y autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y política son fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida. Las relaciones de poder que impiden que las mujeres puedan vivir plenamente funcionan a muchos niveles de la sociedad, desde el más personal al más público.

La consecución del objetivo de igualdad de participación de la mujer y el hombre en la adopción de decisiones proporcionará un equilibrio que reflejará de una manera más exacta la composición de la sociedad y se necesita para reforzar la democracia, promoción de su correcto funcionamiento.

A ese respecto, la participación equitativa de la mujer en la vida política desempeña un papel crucial en el proceso general de adelanto de la mujer. La participación igualitaria en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz en nuestro Estado y en nuestro País.”...

Para puntualizar la propuesta legislativa, se muestra el siguiente cuadro correspondiente de la propuesta de reforma con el texto vigente de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo:

Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	
Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 3°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los pueblos y las comunidades indígenas tendrán los derechos siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. A elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos;</p> <p>V. a XXI.</p>	<p>Artículo 3°...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los pueblos y las comunidades indígenas tendrán los derechos siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. A elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.</p> <p>V...</p>

Artículo 8°.- Son derechos de los ciudadanos votar y ser votados en las elecciones populares; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso; y los demás que señala el artículo 35 de la Constitución Federal. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, Estatal y municipales, así como, los órganos constitucionales autónomos que se determinen en la ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en concordancia con esta Constitución y las normas que las regulan, están obligadas a establecer los mecanismos de participación ciudadana y garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizarlos siempre que lo soliciten en los términos que establezcan las normas que al efecto se emitan.

...

...

I. a VII. ...

...

Artículo 13.-...

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a los cargos de elección popular, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, con la salvedad de las candidaturas independientes.

...

...

Artículo 20.-...

...

El Congreso del Estado estará integrado por veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y dieciséis diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidatos votados en una circunscripción plurinominal.

Artículo 21.- Para la elección de los diputados de mayoría relativa, el Estado se dividirá en veinticuatro distritos electorales, cuya denominación y demarcación territorial señalará la ley.

...

Artículo 60.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son:

I. a XII...

Artículo 8°. Son derechos de los ciudadanos votar y ser votados **en condiciones de paridad de género** en las elecciones populares; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso; y los demás que señala el artículo 35 de la Constitución Federal....

Artículo 13...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Estatal y sus equivalentes en las administraciones municipales. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, **observando el principio de paridad de género.**

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, **fomentar el principio de paridad de género**, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a los cargos de elección popular, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, con la salvedad de las candidaturas independientes.

...

...

...

...

Artículo 20...

...

El Congreso del Estado estará integrado por veinticuatro diputados **y diputadas** electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y dieciséis diputados **y diputadas** que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidatos votados en una circunscripción plurinominal.

Artículo 21. Para la elección de los diputados **y diputadas** de mayoría relativa, el Estado se dividirá en veinticuatro distritos electorales, cuya denominación y demarcación territorial señalará la ley.

...

Artículo 60. Las facultades y obligaciones del Gobernador son:

I. a XIII. ...

<p>XIV.- Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la administración pública estatal cuyo nombramiento y remoción no estén determinados de otro modo en esta Constitución o en las leyes;</p> <p>XV. a XXII. ...</p> <p>Artículo 73.- El Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por un número no menor de diecinueve magistrados y funcionará en Pleno o en Salas, en los términos que disponga la Ley Orgánica. Los magistrados Presidente y Consejero no integrarán sala.</p> <p>Artículo 74.- La Ley Orgánica fijará el número de magistrados y distribuirá las competencias señalando las atribuciones que correspondan al Pleno, al Presidente y a las Salas, y, determinará la integración y regionalización de éstas en caso de ser necesaria.</p> <p>Artículo 114.- Cada Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la Ley determine.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>XIV. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración pública estatal cuyo nombramiento y remoción no estén determinados de otro modo en esta Constitución o en las leyes, observando el principio de paridad de género.</p> <p>XV. a XXII. ...</p> <p>Artículo 73. El Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por un número no menor de diecinueve magistrados y magistradas y funcionará en Pleno o en Salas, en los términos que disponga la Ley Orgánica. Los magistrados Presidente y Consejero no integraran salas.</p> <p>Artículo 74. La Ley Orgánica fijará el número de magistrados y distribuirá las competencias señalando las atribuciones que correspondan al Pleno, al Presidente y a las Salas, y, determinará la integración y regionalización de éstas en caso de ser necesaria, observando el principio de paridad de género.</p> <p>Artículo 114. Cada Ayuntamiento estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de síndicos y regidores que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SEGUNDO. – En términos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sea notificada la Minuta de Reforma Constitucional a los Ayuntamientos Municipales del Estado, a efecto de que la discutan y aprueben.</p> <p>TERCERO. - Concluido el procedimiento de reforma Constitucional mandatado por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>
---	---

De la propuesta legislativa presenta, se puntualiza la incorporación del principio de paridad de género en la designación de las autoridades de los pueblos indígenas, en el nombramiento de los funcionarios de la administración pública estatal, así como en la integración de los magistrados del Poder Judicial del Estado y la integración de los funcionarios de los Ayuntamientos. Resaltando el lenguaje inclusivo de diputadas y magistradas.

Así mismo, la Iniciativa presentada por la Diputada Zenaida Salvador Brígido Integrante del Partido de MORENA, sustenta su importancia, en la siguiente exposición de motivos:

Hablar de la Paridad de Género es un tema que seguramente causa a muchos disgusto, incomodidad, fastidio y aburrimiento, es un tema, que últimamente ha tomado una fuerza impresionante; la igualdad de género implica reconocer que tanto las mujeres como los hombres, las niñas

y los niños, tengan las mismas condiciones, oportunidades y resultados para ejercer plenamente sus derechos, sin importar su sexo e identidad de género. Es decir, no es solo un tema de mujeres, es un contenido que nos integra a todos los seres humanos.

Para comenzar me permito comentarles que la igualdad de género es un principio y propósito fundamental de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La Carta de San Francisco en (1945) fue el primer tratado internacional en el que se reconoció la igualdad entre mujeres y hombres al reafirmar en su preámbulo la “fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y valor de la persona, y en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres”.

La Organización de las Naciones Unidas resalta la importancia de alcanzar la igualdad de género en la práctica, por tratarse de un compromiso fundamental de derechos humanos, por ser central para el progreso de la sociedad en su conjunto y para lograr el desarrollo sostenible

y la democracia en cada comunidad y país del mundo. Como lo ha señalado y ratificado el Secretario General de las Naciones Unidas, el señor Ban Ki-Moon, en su mensaje del Día Internacional de la Mujer en el año 2015:

“Este es un año vital para el avance de la causa de los derechos humanos de las mujeres. La comunidad internacional está trabajando duro para establecer una nueva agenda para el desarrollo sostenible que se basará en lo logrado con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conformará las políticas y las inversiones sociales para la próxima generación. Para que sea realmente transformadora, la agenda para el desarrollo después de 2015 debe dar prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres. El mundo no alcanzará nunca el 100% de sus objetivos si el 50% de la población no puede realizar su pleno potencial. Dando rienda suelta al poder de las mujeres podemos asegurar el futuro para todos y todas”.

La ONU reconoce la ampliación sin precedentes realizada en materia de los derechos de las mujeres en los marcos jurídicos, la igualdad formal y en las leyes. Los países redujeron la brecha de género en educación, muchos otros crearon instituciones dedicadas a enfrentar las desigualdades de género. Muchos de ellos sancionaron leyes contra la discriminación de género y tipificaron la violencia contra las mujeres y las niñas como delito. Sin embargo, pese a los progresos alcanzados en el último siglo, las esperanzas de igualdad real, en los hechos, están lejos de

verse realizadas. La Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, aseveró en su mensaje del 8 de marzo que la paridad de género debe lograrse antes de 2030, con el fin de evitar el lento ritmo de progreso que condena a las niñas y los niños que nacen hoy a esperar 80 años antes de ver un mundo con igualdad, e instó a los países a “dar el paso” por la igualdad de género para alcanzar un “Planeta 50-50”.

México tiene una oportunidad histórica para invertir en el avance educativo de las mujeres con acciones afirmativas; para construir las bases jurídicas, institucionales, programáticas y presupuestarias que garanticen igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; de contar con mecanismos institucionales para el avance de las mujeres en los diferentes poderes del Estado, en los partidos políticos, en la academia y con una sociedad civil, en especial el movimiento de mujeres, propositivo y vigilante del cumplimiento de estándares internacionales. La reciente consagración de la paridad como principio constitucional y en las leyes electorales es sin duda una oportunidad histórica y justa para abrir las puertas al talento de las mujeres mexicanas y hoy con la presentación de esta iniciativa de las mujeres michoacanas...

Para señalar la propuesta, se muestra el siguiente cuadro correspondiente de la propuesta de reforma con el texto vigente de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo:

Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo:	
Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 3º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los pueblos y las comunidades indígenas tendrán los derechos siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. A elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos;</p> <p>V. a XXI.</p> <p>...</p> <p>Artículo 13.-...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los pueblos y las comunidades indígenas tendrán los derechos siguientes:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV.- A elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables;</p> <p>V a XXI. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 13.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, teniendo el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular por ambos principios. Los ciudadanos tendrán derecho de solicitar su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular únicamente por el principio de mayoría relativa. Los partidos políticos locales que no alcancen el 3 por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo, le será cancelado su registro.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 62.- Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias básicas y organismos que determinen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes.

Artículo 69.- La elección de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, será hecha preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el Poder Judicial del Estado o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica.

La Ley Orgánica establecerá los criterios y procedimientos mediante los cuales el Consejo del Poder Judicial realizará la evaluación de los aspirantes, bajo el criterio de igualdad de oportunidades.

...

Artículo 73.- El Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por un número no menor de diecinueve magistrados y funcionará en Pleno o en Salas, en los términos que disponga la Ley Orgánica. Los magistrados Presidente y Consejero no integrarán sala.

Artículo 95.-...

...
...

Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, se deberán satisfacer los mismos requisitos que señala esta Constitución para ser designado Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El Poder Legislativo elegirá a los magistrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante convocatoria pública. Los magistrados tendrán un periodo constitucional de cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos hasta en dos ocasiones. Al término de su periodo cesarán en sus funciones.

...

Los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, teniendo el derecho de solicitar el registro **de candidatos y candidatas** a cargos de elección popular por ambos principios. Los ciudadanos tendrán derecho de solicitar su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular únicamente por el principio de mayoría relativa. Los partidos políticos locales que no alcancen el 3 por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo, le será cancelado su registro.

...
...
...
...
...
...
...

Artículo 62.- Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias básicas y organismos, que determinen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, observará y garantizará el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de estado.

Artículo 69.- La elección de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, será hecha preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el Poder Judicial del Estado o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica, **debiendo además observar y garantizar el principio de paridad de género.**

...
...

Artículo 73.- El Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por un número no menor de diecinueve magistrados **y magistradas**, funcionará en Pleno o en Salas, en los términos que disponga la Ley Orgánica. Los magistrados presidente y consejero no integrarán sala.

Artículo 95.-

...
...
...
...

Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, se deberán satisfacer los mismos requisitos que señala esta Constitución para ser designado Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El Poder Legislativo elegirá a los magistrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, **mediante convocatoria pública y observando el principio de paridad de género.** Los magistrados tendrán un periodo constitucional de cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos hasta en dos ocasiones. Al término de su periodo cesarán en sus funciones.

<p>Artículo 96.-...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Comisión Estatal de los Derechos Humanos tendrá un Presidente, que será elegido por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado. La Ley determinará los procedimientos para la presentación de las propuestas por el propio Congreso. Durará en su encargo cuatro años, podrá ser reelecto por una vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 97.-...</p> <p>...</p> <p>El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se integra por tres comisionados de los cuales uno será su Presidente, mismos que serán electos por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Para la elección de los comisionados, el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública dirigida a las instituciones académicas, culturales, civiles, colegios de profesionistas, organizaciones gremiales y a la sociedad en general, a efecto de recibir propuestas de aspirantes a ocupar este cargo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 114.- Cada Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la Ley determine.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 96.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Comisión Estatal de los Derechos Humanos tendrá un presidente o presidenta, que será elegido por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, con base en su capacidad y trayectoria, independientemente de su género. La Ley determinará los procedimientos para la presentación de las propuestas por el propio Congreso. Durará en su encargo cuatro años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 97.-</p> <p>...</p> <p>El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se integra por tres comisionados de los cuales uno será su presidente o presidenta, mismos que serán electos por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, garantizando el principio de paridad de género. Para la elección de los comisionados, el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública dirigida a las instituciones académicas, culturales, civiles, colegios de profesionistas, organizaciones gremiales y a la sociedad en general, a efecto de recibir propuestas de aspirantes a ocupar este cargo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 114.- Cada Ayuntamiento estará integrado por un presidente o presidenta Municipal y el número de síndicos y regidores que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>
---	---

De esta manera, la Iniciativa en referencia tiene el objeto de incorporar en primer lugar, un lenguaje inclusivo de candidatas, diputadas y magistradas; y, en segundo, refiere que las autoridades de la administración pública del Estado, la integración de los magistrados del Poder Judicial y los Ayuntamientos deberán de garantizar el principio de paridad de género.

III. CONSIDERACIONES

En México la brecha de la desigualdad ha sido uno de los problemas más habituales que han permeado en la sociedad, por lo cual este elemento trae consigo consecuencias en detrimento de la dignidad de la persona y por ende, un efecto negativo en el ejercicio de los derechos humanos.

Hablar de los roles que se presentan entre la mujer y el hombre en la realidad, es referirnos a una gama de factores que van desde las actividades cotidianas que se desarrollan en casa, hasta la participación que tienen ambos en los diferentes espacios públicos, políticos y sociales.

Es por ello, que estas Comisiones de Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género, se hará un análisis y estudio puntual de las Iniciativas referidas en este Dictamen, a fin de establecer los principios esenciales y jurídicos para formar e instituir un marco normativo que garantice la igualdad y paridad de género en el Estado de Michoacán de Ocampo.

De acuerdo a la encuesta realizada en el año de 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Michoacán cuenta con una población de 4, 584, 471 cuatro millones, quinientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos setenta y uno de habitantes, de los cuales 2,374, 724 [3] dos millones, trecientos setenta y cuatro mil, setecientos veinticuatro son mujeres, y 2, 209, 724 dos millones doscientos nueve mil, setecientos veinticuatro son mujeres.

En este sentido, el Estado Mexicano ha adoptado medidas que permitan proteger los derechos humanos y consolidar el concepto de igualdad y cortar la brecha de distinción que existe entre las mujeres y los hombres respecto a los roles que existen en la sociedad.

Es por eso que, con la reforma publicada el 10 de junio de 2011 en el Periódico Oficial de la Federación, respecto de la incorporación del reconocimiento constitucional de los derechos humanos de las personas; se puntualizó el deber de México de adoptar cualquier medida que garantice el cumplimiento de los tratados internacionales de los que forma parte.

En relación con el párrafo anterior, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de la cual México suscribió el 17 de julio de 1980, refiere en su artículo 3° “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”

Aunado a ello, en su artículo 7° menciona que los Estados Partes eliminarán la discriminación contra

la mujer en los espacios de la vida pública del país, garantizando la igualdad de condiciones con los hombres, teniendo los siguientes derechos:

- a) *Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b) *Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- c) *Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*

De este modo, que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar la igualdad, pero sobre todo, crear las directrices normativas para que las mujeres puedan acceder, participar en los espacios públicos y se organicen en la vida política del país.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, en su recomendación núm. 30 relata ciertos criterios que los Estados deben adoptar para acabar con las situaciones de discriminación, desigualdad y consecuencias que violenten de manera grave los derechos de la mujer, los cuales son:

- a) *Garanticen la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en los procesos de redacción de la constitución y adopten mecanismos que tengan en cuenta las cuestiones de género para la participación en dichos procesos y la contribución a ellos de forma pública;*
- b) *Garanticen que la reforma constitucional y otras reformas legislativas incluyan los derechos humanos de las mujeres en virtud de la Convención, así como la prohibición de la discriminación contra la mujer, que abarca tanto la discriminación directa como la indirecta en los ámbitos público y privado, de acuerdo con el artículo 1 de la Convención, e incluya también disposiciones encaminadas a prohibir todas las formas de discriminación contra la mujer;*
- c) *Se aseguren de que las nuevas constituciones contengan medidas especiales de carácter temporal, se apliquen a los ciudadanos y a los no ciudadanos y garanticen que los derechos humanos de las mujeres no sean objeto de derogación en los estados de excepción;*
- d) *Garanticen que las reformas electorales incorporen el principio de igualdad entre los géneros y garanticen la representación de las mujeres en condiciones de igualdad a través de la adopción de medidas especiales de carácter temporal, como cuotas, incluyendo para los grupos de mujeres desfavorecidos; adopten un sistema electoral de representación proporcional; regulen los partidos políticos; y encomienden a los órganos de gestión electoral que garanticen su cumplimiento mediante sanciones;*

- e) *Garanticen el registro y el voto de las votantes, como a través del voto por correo, cuando corresponda, y la eliminación de todas las barreras, lo que incluye garantizar un número suficiente y accesible de mesas electorales;*
- f) *Adopten una política de tolerancia cero de todas las formas de violencia que socavan la participación de las mujeres, incluida la violencia por parte de grupos estatales y no estatales orientada hacia las mujeres que hacen campaña para un cargo público o las que ejercen su derecho al voto.*

Así mismo, la Convención Sobre Derechos Humanos [4] en su numeral 23, hace mención que todo ciudadano tiene derecho a participar en los asuntos públicos, como también de votar y ser votados, atendiendo a condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

De esta manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia “Caso Yatama Vs. Nicaragua” menciona de manera clara los derechos políticos que tiene el ciudadano, citándola de manera siguiente:

2.1. Derechos políticos en una sociedad democrática

191. *La Corte ha establecido que “[e]n una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el estado de derecho constituyen una tríada”, en la que cada componente se define, completa y adquiere sentido en función de los otros. (...)*

192. *Este Tribunal ha expresado que “[l]a democracia representativa es determinante en todo el sistema del que la convención forma parte”, y constituye “un ‘principio’ reafirmado por los estados americanos en la carta de la OEA, instrumento fundamental del sistema interamericano”. (...)*

2.2. Contenido de los derechos políticos

194. *El artículo 23 de la Convención consagra los derechos a la participación en la dirección de los asuntos públicos, a votar, a ser elegido, y a acceder a las funciones públicas, los cuales deben ser garantizados por el Estado en condiciones de igualdad.*

195. *Es indispensable que el Estado genere las condiciones y mecanismos óptimos para dichos derechos políticos puedan ser ejercidos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación. (...)*

196. *La participación política puede incluir amplias y diversas actividades que las personas realizan individualmente u organizados, con el propósito de intervenir en la designación de quienes gobernarán un estado o se encargarán de la dirección de los asuntos públicos, así como influir en la formación de la política estatal a través de mecanismos de participación directa.*

198. (...) *El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos ejercen el derecho a la participación política. Este derecho implica que los ciudadanos puedan*

elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán.

199. *La participación mediante el ejercicio del derecho a ser elegido supone que los ciudadanos puedan postularse como candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar los cargos públicos sujetos a elección si logran obtener la cantidad de votos necesarios para ello.*

En este orden, la reforma constitucional a nivel federal publicada el 10 de febrero de 2014, marca el precedente jurídico de incorporar las reglas para que los partidos políticos garanticen la paridad entre géneros en las candidaturas a legisladores federales y locales; por lo cual fue un avance significativo para que las mujeres puedan acceder en circunstancias de igualdad a los puestos de elección popular de nivel federal y local. Dicha incorporación es resultado de una progresividad del derecho a la igualdad, dando elementos de responsabilidad y oportunidades de las mujeres.

Por lo cual con dicha innovación a nivel federal, hizo un cambio significativo para que se integre de una manera diferente la estructura de gobierno, principalmente del Congreso General como de las Legislaturas de los Estados, dando una democracia más activa y participativa.

En esta tesis, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en primer término definió la paridad de género como:

Un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

Este término, tiene la esencia de vincularse con la idea de justicia, teniendo como eje la equidad y el objetivo de cubrir las necesidades o interés de aquellas personas que se encuentren en desventaja; así como también el derecho a la igualdad que deriva en el hecho y derecho a la no discriminación, resultando de ello, no solo un enfoque jurídico, sino de igual manera, dar efectos prácticos en las políticas públicas del Estado Mexicano.

En esta tesis, las tesis:

PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio pro persona, reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lleva a considerar que la inclusión del postulado de paridad en el artículo 41 de la norma fundamental, tratándose de candidaturas a legisladores federales y locales, se enmarca en el contexto que delimitan los numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.— La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por los artículos 1°, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un

determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

De la interpretación sistemática que hace el órgano jurisdiccional respecto de la participación de la mujer en la vida político-electoral del país, permite observar una progresividad de los derechos humanos, centrando como parte fundamental la intervención de la mujer en los espacios públicos, garantizando la premisa de seguridad jurídica e igualdad de condiciones para competir.

Dentro del mismo estudio, se desprenden tres tesis jurisprudenciales que enmarcan y hacen un puntual análisis respecto a los derechos humanos, enfocando al derecho a la igualdad, las cuales son:

DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS QUE INVOLUCREN LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO NORMATIVO DIFERENCIADO.

Las discusiones en torno a los derechos fundamentales a la igualdad y a la no discriminación suelen transitar por tres ejes: 1) la necesidad de adoptar ajustes razonables para lograr una igualdad sustantiva y no meramente formal entre las personas; 2) la adopción de medidas especiales o afirmativas, normalmente llamadas “acciones afirmativas”; y, 3) el análisis de actos y preceptos normativos que directa o indirectamente (por resultado), o de forma tácita, sean discriminatorios. En el tercer supuesto, cuando una persona alega discriminación en su contra, debe proporcionar un parámetro o término de comparación para demostrar, en primer lugar, un trato diferenciado, con lo que se busca evitar la existencia de normas que, llamadas a proyectarse sobre situaciones de igualdad de hecho, produzcan como efecto de su aplicación: i) una ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio entre situaciones análogas; o, ii) efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares. Así, los casos de discriminación como consecuencia de un tratamiento normativo diferenciado exigen un análisis que se divide en dos etapas sucesivas y no simultáneas: la primera implica una revisión con base en la cual se determine si las situaciones a comparar en efecto pueden contrastarse o si, por el contrario, revisten divergencias importantes que impidan una confrontación entre ambas por no entrañar realmente un tratamiento diferenciado; y una segunda, en la cual se estudie si las distinciones de trato son admisibles o legítimas, lo cual exige que su justificación sea objetiva y razonable, utilizando, según proceda, un escrutinio estricto –para confirmar la rigurosa necesidad de la medida– o uno ordinario –para

confirmar su instrumentalidad—. En ese sentido, el primer análisis debe realizarse con cautela, pues es común que diversas situaciones que se estiman incomparables por provenir de situaciones de hecho distintas, en realidad conllevan diferencias de trato que, más allá de no ser análogas, en realidad se estiman razonables. En efecto, esta primera etapa pretende excluir casos donde no pueda hablarse de discriminación, al no existir un tratamiento diferenciado. [5]

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. SU ÁMBITO MATERIAL DE VALIDEZ A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el citado diario, al establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el propio texto constitucional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, modificó sustancialmente el contenido de los derechos protegidos constitucionalmente, incluido el de igualdad, el cual es un principio adjetivo que se predica siempre de algo y que, por tanto, se define y actualiza progresivamente a través del tiempo y a la luz de una multiplicidad de factores sociales, culturales, económicos, políticos, entre otros. Consecuentemente, si bien es cierto que el concepto jurídico de igualdad desde un punto de vista abstracto se encontraba presente desde antes de dicha reforma constitucional, también lo es que sus condiciones de aplicación y supuestos de protección se han ampliado significativamente con el contenido de los tratados internacionales; un ejemplo de ello lo constituye la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que establece criterios específicos para verificar si existe o no discriminación, los cuales complementan materialmente a los preceptos constitucionales. De ahí que, a partir de la citada reforma, cuando se alegue una violación al principio de igualdad jurídica, el juzgador no puede desdeñar el texto de los tratados internacionales que hacen referencia a la igualdad y a la prohibición de discriminación, sino que debe efectuar el escrutinio de constitucionalidad correspondiente teniendo como ámbito material de validez a la Constitución y a los diferentes tratados ratificados por México, máxime cuando ese análisis ha sido solicitado por el quejoso. [6]

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Al disponer el citado precepto constitucional, el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para el legislador de discriminar por razón

de género, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, es decir, busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades. En ese sentido, la pretensión de elevar a la mujer al mismo plano de igualdad que el varón, estuvo precedida por el trato discriminatorio que a aquélla se le daba en las legislaciones secundarias, federales y locales, que le impedían participar activamente en las dimensiones anotadas y asumir, al igual que el varón, tareas de responsabilidad social pública. Así, la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da la pauta para modificar todas aquellas leyes secundarias que incluían modos sutiles de discriminación. Por otro lado, el marco jurídico relativo a este derecho humano desde la perspectiva convencional del sistema universal, comprende los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y desde el sistema convencional interamericano destacan el preámbulo y el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. [7]

En esta tesitura, la paridad de género no es un tema nuevo, ya que desde el marco internacional se han generado criterios para acotar la diferencia entre mujeres y hombres; por lo cual México ha adoptado acciones para brindar una seguridad y respeto para las mujeres, es por ello, que con la reforma constitucional del 2019 publicada el 6 de junio.

Dicha reforma obliga a observar por parte del Estado, el principio de paridad de género, en elección de representantes de la población indígena, nombramientos de los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo Federal, así como de sus equivalentes en las entidades federativas y de los organismos autónomos, la elección de diputados y senadores por el principio de representación proporcional en listas que se alternen entre mujeres y hombres, así como la integración de los órganos jurisdiccionales y de los ayuntamientos municipales.

Por consiguiente, en el transitorio cuarto de la reforma referida, obliga a los Estados que el ámbito de sus competencias realicen las reformas y adecuaciones necesarias en sus legislaciones para procurar el principio de paridad de género.

Del estudio que se hizo de las Iniciativas presentadas por diferentes Legisladores, se analiza lo siguiente:

a) Las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género, respecto a la propuesta de reforma a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus artículos 1°; 3°, 6°, 8°, 13, 20, 21; 60, 62, 69, 73, 74, 95, 96, 97, 114 y 122, coincidimos en las modificaciones planteadas por las propuestas legislativas comentadas, estableciendo las siguientes premisas:

I. Se modifica el término de varón por hombre, con la finalidad de dar una identificación de los géneros entre hombre y mujer, los cuales son considerados iguales en la normativa aplicable, reforzando el principio de paridad de género.

II. Se plantea que las autoridades municipales con población indígena tengan representantes ante los ayuntamientos atendiendo el principio de paridad de género.

III. El derecho de los ciudadanos en votar en condiciones de paridad de género; así como garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Estatal, de sus equivalentes en las administraciones municipales e integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

IV. La obligación de los partidos de fomentar el principio de paridad de género.

V. Se utiliza un lenguaje incluyente haciendo referencia a la distinción de los géneros en los diferentes cargos públicos de la administración del Estado, Poder Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

VI. Del mismo modo, el Poder Judicial garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración del pleno y salas.

b) De la propuesta planteada para el Código Electoral del Estado de Michoacán en sus artículos 4°, 71 y adicionar un artículo 4° bis, estas Comisiones resaltan que los supuestos que incorporaron respecto a las causas de violencia política por razones de género, son mezcladas, confusas y redundantes entre sí, por lo cual se considera que la propuesta no es viable de acuerdo con los principios de igualdad jurídica y certeza en la norma. De la definición que hacen de violencia política por razones de género, hacemos el señalamiento que dicha propuesta va encaminada con los principios y esencia de los tratados internacionales, así como también por los órganos jurisdiccionales encargados de la interpretación de la norma, por lo que razonamos que es importante que se tenga una definición clara y precisa dentro de dicho ordenamiento, haciendo la modificación al artículo 3°.

c) De las reformas que se hacen a los artículos 73 y 74 Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán y a la Ley por una Vida libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán para adicionar un artículo 9° BIS; se encuentran en el mismo supuesto planteado en el inciso anterior, toda vez que los supuestos son reiterados, lo cual traería una ineficacia en la aplicación de la normativa.

d) De las modificaciones a Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 14; y, los artículos 49, 92 y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se determina que la incorporación del principio de paridad de género en el nombramiento de los servidores públicos del Estado y de los Municipios, se encuentra con los principios rectores de la reforma Constitucional del 2019 en materia de paridad de género.

La adaptación y aplicación de estos elementos deben de ser parte prioritaria y necesaria para que el Estado de Michoacán de Ocampo logre una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; dando un resultado justo y que esto lleve a realizar acciones positivas en favor de las mujeres, y así eliminar cualquier forma de discriminación y violencia hacia ellas.

Los diputados integrantes de estas Comisiones, atendiendo los términos del artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, determinamos someter a consideración del Pleno, el poder dispensar la segunda lectura de este Dictamen con la finalidad que se califique de urgencia notoria, atendiendo las fracciones que se establece en dicho numeral.

Concluimos, que las propuestas presentadas inicialmente por las diputadas y los diputados antes mencionados, se adecuaron a fin de que se tenga una claridad y precisión desde la Constitución Local y los ordenamientos aplicables en el Estado de Michoacán de Ocampo, con la intención de dar certeza jurídica; por lo expuesto anteriormente, nos permitimos presentar el siguiente

DECRETO

Primero. Se reforman el párrafo cuarto del artículo 1°; fracción IV del artículo 3°; artículo 8°; párrafo tercero, cuarto y octavo del artículo 13; párrafo tercero del artículo 20; artículo 21; fracción XIV del artículo 60; párrafo segundo del artículo 69; artículo 73; 74; párrafo cuarto del artículo 95;

párrafo quinto del artículo 96; párrafo segundo del artículo 97; párrafo primero del artículo 114; artículo 122; y se adicionan un segundo párrafo a la fracción II del artículo 6° y un párrafo segundo al artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1°...

...
...

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3°...

...
...
...
...
...

Los pueblos y las comunidades indígenas tendrán los derechos siguientes:

I a III. ...

IV. A elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables;

V a XXI...

...

Artículo 6°. Son derechos de los michoacanos:

I...

II...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Estatal y sus equivalentes en las administraciones municipales. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Artículo 8°. Son derechos de los ciudadanos votar y ser votados en las elecciones populares en condiciones

de paridad de género; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, atendiendo el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables y cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso; y los demás que señala el artículo 35 de la Constitución Federal. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, Estatal y municipales, así como, los órganos constitucionales autónomos que se determinen en la ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en concordancia con esta Constitución y las normas que las regulan, están obligadas a establecer los mecanismos de participación ciudadana y garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizarlos en los términos que establezcan las normas que al efecto se emitan.

...

...

I a VII...

...

Artículo 13. ...

...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a los cargos de elección popular, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, con la salvedad de las candidaturas independientes, así como garantizando las condiciones de seguridad e igualdad a las mujeres en el ejercicio de sus derechos-político electorales, evitando en todo momento que se discrimine y/o violente políticamente a las mujeres por razones de género, promoviendo la contienda equitativa, segura y respetuosa, tanto dentro como fuera de sus institutos políticos.

Los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, teniendo el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular por ambos principios. Los ciudadanos tendrán

derecho de solicitar su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular únicamente por el principio de mayoría relativa. Los partidos políticos locales que no alcancen el 3 por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo, le será cancelado su registro.

...
...
...

La propaganda política o electoral, deberá abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los propios partidos o a los ciudadanos registrados como candidatos, o que calumnien a las personas, así como todas aquellas que violenten políticamente a las mujeres por medio de cualquier expresión que las denigre, con el objeto o resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos.

...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 20. ...

...

El Congreso del Estado estará integrado por veinticuatro diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y dieciséis diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidatos votados en una circunscripción plurinominal.

Artículo 21. Para la elección de las diputadas y diputados de mayoría relativa, el Estado se dividirá en veinticuatro distritos electorales, cuya denominación y demarcación territorial señalará la ley.

...

Artículo 60. Las facultades y obligaciones del Gobernador son:

I. a XIII. ...

XIV. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración pública estatal cuyo nombramiento y remoción no estén determinados

de otro modo en esta Constitución o en las leyes, observando el principio de paridad de género.

XV. a XXII. ...

Artículo 62...

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, observará y garantizará el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de estado, así como en la integración de los organismos autónomos, descentralizados se observará el mismo principio.

Artículo 69...

La Ley Orgánica establecerá los criterios y procedimientos mediante los cuales el Consejo del Poder Judicial realizará la evaluación de los aspirantes, bajo el criterio de igualdad de oportunidades, cumpliendo el principio de paridad de género.

...

Artículo 73. El Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por un número no menor de diecinueve magistradas y magistrados, funcionará en Pleno o en Salas, en los términos que disponga la Ley Orgánica. Los magistrados presidente y consejero no integrarán sala.

Artículo 74. La Ley Orgánica fijará el número de magistrados y distribuirá las competencias señalando las atribuciones que correspondan al Pleno, al Presidente y a las Salas, y, determinará la integración y regionalización de éstas en caso de ser necesaria, observando el principio de paridad de género.

Artículo 95...

...

...

Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, se deberán satisfacer los mismos requisitos que señala esta Constitución para ser designado Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El Poder Legislativo elegirá a los magistrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y observando el principio de paridad de género. Los magistrados tendrán un periodo constitucional de cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos hasta en dos ocasiones. Al término de su periodo cesaran en sus funciones.

...

Artículo 96. ...

...
...
...

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos tendrá una presidenta o presidente, que será elegido por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, La Ley determinará los procedimientos para la presentación de las propuestas por el propio Congreso. Durará en su encargo cuatro años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

...
...

Artículo 97. ...

El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se integra por tres comisionados de los cuales uno será su presidenta o presidente, mismos que serán electos por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, garantizando el principio de paridad de género. Para la elección de los comisionados, el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública dirigida a las instituciones académicas, culturales, civiles, colegios de profesionistas, organizaciones gremiales y a la sociedad en general, a efecto de recibir propuestas de aspirantes a ocupar este cargo.

...
...
...
...

Artículo 114. Cada Ayuntamiento estará integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.

...
...
...

Artículo 122. Todo Ayuntamiento tendrá un Secretario y un Tesorero, que serán nombrados por sus miembros por mayoría absoluta de votos a propuesta del Presidente Municipal, y contará con la estructura administrativa que determine su Bando de Gobierno Municipal, garantizando el principio de paridad de género.

...

Segundo. Se reforman los artículos 4° y 71, y se adicionan la fracción XIV al artículo 3° y un párrafo segundo al inciso m) al artículo 230 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 3°... Para los efectos de la norma electoral, se entenderá por:

I a XIII...

XIV. *Violencia Política por Razones de Género:* todo acto u omisión en contra de las mujeres por medio del cual se cause daño moral, físico o psicológico a través de la presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, amenaza y/o privación de la vida por cuestión de género, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, con el fin de menoscabar, limitar, condicionar, excluir, impedir o anular el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como el inducirla u obligarla a tomar decisiones de tipo político-electoral en contra de su voluntad.

Artículo 4°. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; así como brindar a las mujeres las condiciones propicias para ejercer libremente sus derechos político-electorales y sin ser víctimas de violencia política por razones de género.

...
...

Artículo 71...

...

I. a III. ...

Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática en personas menores de edad y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en condiciones de igualdad, seguridad y evitando que existan actos u omisiones que constituyan violencia política por razones de género, en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

...
...

Capítulo Segundo

De las Causas de Responsabilidad Administrativa

Artículo 230. Son causas de responsabilidad administrativa las siguientes:

I. Respetto de los partidos políticos:

a) a l)...
m)...

Además de lo establecido en párrafo anterior, se considerarán como faltas graves, cuando concurren actos que impliquen violencia política por razones de género.

II...

a)-b)...

III...

a)- f)...

IV...

a)-n)...

V...

a)-c)...

VI...

VII...

a)-f)...

VIII-IX...

X...

a)-c)...

XI...

a)-b)...

XII...

a)-c)...

Tercero. Se reforma el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 13. El Gobernador del Estado, nombrará y removerá libremente a los servidores públicos del

Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo o en las leyes; garantizando el principio de paridad de género.

...
...
...

Cuarto. Se reforman las fracciones IX y XVI del artículo 49; artículo 92 y artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 49. La Presidenta o Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

IX. Presentar a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las propuestas de nombramientos y remociones del Secretario y Tesorero Municipales; garantizando el principio de paridad de género;

X. a XV. ...

XVI. Nombrar y remover libremente a los funcionarios municipales que le corresponda, garantizando el principio de paridad de género en el primer nivel de mando de la estructura orgánica; y,

XVII....

Artículo 92. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, entidades y unidades administrativas necesarias, que estarán bajo las órdenes de la Presidenta o Presidente Municipal; garantizando el principio de paridad de género en los nombramientos de los titulares.

Artículo 93. La Presidenta o Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá crear dependencias, entidades y unidades administrativas que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las existentes, de acuerdo con las necesidades y la capacidad financiera del Ayuntamiento, los nombramientos que realice de los titulares garantizará el principio de paridad de género.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emita el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del

artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El Congreso del Estado deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución.

Cuarto. La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el presente decreto, será aplicable a quienes tomen posesión de su cargo, a partir del proceso electoral local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva y escalonada a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 6 seis días del mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Atendida la instrucción, Presidente.

Tercera Secretaría

[En funciones de Presidente]:

Muchas gracias.

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura y es presentado con trámite de dispensa de segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción 21, 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete a su consideración en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada... Gracias.

¿Quienes estén en contra?... Gracias.

¿Abstenciones?... Cero. Gracias.

Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.

Y se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputado Fermín, ¿desea participar?... ¿En qué sentido?...

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

A favor.

Tercera Secretaría

[En funciones de Presidente]:

¿Alguien más que desee participar?...

Se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bernabé, en pro, hasta por cinco minutos, por favor. Gracias.

*Intervención del diputado
Fermín Bernabé Bahena*

Con su permiso,
Presidente de la Mesa.
Compañeras y
compañeros diputados:

Primeramente, deseo enviarles a mis compañeras y compañeros un fraternal saludo, y nuestro agradecimiento a las comisiones dictaminadoras. Este tema de paridad de género llegó a Michoacán, indudablemente que el día de hoy, con su aprobación y decisión de la votación, que estoy seguro que todas las fuerzas políticas nos estamos sumando a las reformas constitucionales del Estado de Michoacán, y que toca a varias leyes secundarias, la Ley de la Administración Pública, donde obliga a los

funcionarios, a los titulares, incluyendo a los tres Poderes de este Estado, no solamente es una opción la paridad de incluir en nuestras figuras y en nuestros mandatos y en nuestras administraciones públicas solamente a los hombres.

Bienvenida esta propuesta y esta nueva reforma a la Constitución y a las leyes secundarias. Hoy nos marca una participación equilibrada entre el hombre y la mujer, es una base necesaria para tener un mundo más pacífico, próspero y sostenible.

La igualdad de género no solamente es un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para seguir un mundo pacífico y sostenible, a través de una opción que facilita a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación, atención médica, trabajo docente, representación de los procesos económicos.

Es un indicador democrático para nuestro país y para Michoacán; tiene un desarrollo igual de paz, porque de 1981 de la Convención Interamericana de Erradicar Todas las Formas de Discriminación, desde la ciudad de Nueva York en 1979 y aprobada y adoptada por México desde el 81.

Treinta y ocho años han pasado, y hoy en Michoacán, después que hemos puesto la vista y la reforma que hubo en el Senado de la República, Michoacán hoy adapta la forma de la paridad. La reforma constitucional es y será un hecho. ¡Vivan las mujeres en Michoacán! ¡La igualdad llegó para quedarse! Y es una obligación, no es una opción, es una obligación en el artículo 6° de la Constitución.

Todos estamos obligados a respetar esta disposición legal. Vamos por la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres en todas las dependencias del Estado de Michoacán; depende también de nosotros acatarla y decidirla. México y Michoacán hoy sientan un gran precedente: igualdad sustantiva.

Muchas gracias.

Tercera Secretaría

[En funciones de Presidente]:

Muchas gracias.

Concluida la intervención, se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiésteno en la forma señalada... Gracias.

¿En contra?... Gracias.

¿Abstenciones?... Cero. Gracias.

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete el dictamen en votación nominal en lo general, solicitándoles que el votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	a favor		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
José Antonio Salas Valencia	a favor		
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	a favor		
Francisco Cedillo de Jesús	a favor		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Erik Juárez Blanquet	a favor		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	a favor		
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	a favor		
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Zenaida Salvador Brígido	a favor		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	a favor		
Wilma Zavala Ramírez	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Yarabí Ávila González	a favor		
Octavio Ocampo Córdova			
Baltazar Gaona García	a favor		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	a favor		
TOTAL	27	0	0

Tercera Secretaría

[En funciones de Presidente]:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del Código Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y de la Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y notifíquese a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Presidente:

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten

su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermin Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova			
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Charapan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		

Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias			
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova			
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Charapan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chilchota, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido			
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez			
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdoba			
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	0	0

Presidente

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chilchota, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias			
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdoba			
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta*

Parlamentaria, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			

Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias			
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova			
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	25	0	0

Presidente

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia			
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias			
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova			
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia			
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			

Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua			
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias			
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova			
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Se solicita a la Segunda Secretaría pasar lista.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Laura Granados Beltrán, Hernández Iñiguez Adriana, el de la voz [Hernández Vázquez Arturo], Juárez Blanquet Érik, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila,

Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Le informo, Presidente: Tenemos quórum: veintiséis diputados presentes.

Presidente:

Gracias, diputado.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Madero, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
José Antonio Salas Valencia			
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	a favor		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	a favor		
Érik Juárez Blanquet	a favor		
Míriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	a favor		
Norberto Antonio Martínez Soto	a favor		
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	a favor		
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	a favor		
Osiel Equihua Equihua			
Zenaida Salvador Brígido	a favor		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	a favor		
Wilma Zavala Ramírez	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias			
Yarabí Ávila González	a favor		
Octavio Ocampo Córdova			
Baltazar Gaona García	a favor		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	a favor		
TOTAL	24	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Madero, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Urecho, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta*

Parlamentaria, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo			
José Antonio Salas Valencia			
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			

Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez			
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova			
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Urecho, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
José Antonio Salas Valencia			
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	a favor		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	a favor		
Érik Juárez Blanquet	a favor		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	a favor		
Norberto Antonio Martínez Soto	a favor		
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	a favor		
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	a favor		
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Zenaida Salvador Brígido	a favor		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	a favor		
Wilma Zavala Ramírez	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez			
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Yarabí Ávila González	a favor		
Octavio Ocampo Córdova			
Baltazar Gaona García	a favor		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	a favor		
TOTAL	24	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

SE INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO ha sido retirado, por petición de su presentador.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversos artículos al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción V recorriéndose las subsecuentes del artículo 3º, se reforman los artículos 69 bis, 69 ter y 69 quáter, y se adicionan los artículos 69 d), 69 e), 69 f), 69 g), 69 h), 69 i), 69 j), 69 k), 69 l), 69 m), 69 n), 69 o) y 69 p), del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Para los efectos de la norma electoral, se entenderá por:

I... a IV...

V. *Defensoría:* La Defensoría Jurídica para la Protección de los Derechos Político-Electorales en Michoacán; VI...a XIV...

Artículo 69 a). El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control quien tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo por responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; así mismo contará con fe pública en sus actuaciones. En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.

El titular del Órgano Interno de Control será nombrado por el Pleno, durará en su encargo

cinco años y no podrá ser reelecto; estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Tribunal.

Artículo 69 b). El Pleno realizará la evaluación de los aspirantes mediante el procedimiento siguiente:

- I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en el portal de internet y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;
- II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Pleno, observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;
- III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Pleno, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemas y normativa;
- IV. El Pleno garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,
- V. El Pleno elaborará un expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado.

Artículo 69 c). Para ser Contralor deben reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- VI. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y,
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Pleno a propuesta del Presidente.

El titular del Órgano Interno de Control podrá ser sancionado conforme a los términos de la normatividad en materia de responsabilidad de servidores públicos.

Artículo 69 d). El Tribunal contará con una Defensoría Jurídica para la Protección de los Derechos Político-Electorales, con autonomía técnica y operativa, cuya finalidad es brindar de manera gratuita a los ciudadanos que ejerzan cargos públicos de elección popular, los servicios de asesoría y defensa de su derecho político electoral en la vertiente del ejercicio del cargo.

Artículo 69 e). La Defensoría tiene por objeto ser una instancia accesible a para trámite, seguimiento y conclusión del Juicio para la protección de los derechos político-electorales.

Artículo 69 f). Los servicios de la Defensoría sólo se brindarán a todos los ciudadanos en el ámbito local, no así en el federal, ni a los partidos políticos o sus representantes. La representación se hará únicamente ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Artículo 69 g). Los servicios de la Defensoría deberán prestarse bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad, austeridad, probidad, honestidad, honradez, imparcialidad, independencia, rendición de cuentas y transparencia.

Artículo 69 h). El servicio de la Defensoría en materia electoral, se prestará cuando medie solicitud expresa de la parte interesada de quien aspire o ejerza algún cargo de elección popular, ya sea por sistema normativo indígena o de partidos políticos.

Artículo 69 i). La Defensoría se integrará por el personal siguiente:

- I. Un Titular, el cual será nombrado por el Pleno del Tribunal a propuesta de su Presidente;
- II. Un mínimo de dos defensoras o defensores; y,
- III. El personal de apoyo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el presupuesto autorizado.

En dichas designaciones se deberá garantizar la paridad de género.

Artículo 69 j). Para ser el Titular de la Defensoría deben reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- III. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho, con experiencia mínima comprobable de cinco años en área afín al derecho electoral y de los derechos humanos;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado con sentencia firme por delito grave;
- V. No ser militante de algún partido político; y,
- VI. No haber sido sancionado con destitución o inhabilitación administrativa por conducta grave en cualquier institución pública.

Artículo 69 k). La Defensoría deberá actuar con la máxima diligencia, esmero y cuidado, a efecto de salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos, guardando la debida reserva de la información y de los datos personales que se conozcan con motivo de la defensa o asesoría electoral que presten.

Artículo 69 l). Son atribuciones del titular de la Defensoría:

- I. Diseñar e implementar, el programa anual de difusión sobre los derechos político-electorales de los ciudadanos en el Estado de Michoacán de Ocampo y de los servicios que presta, apoyándose de las áreas respectivas del Instituto para tal efecto;
- II. Coordinar, vigilar y dar seguimiento a los asuntos y servicios que presta la Defensoría;
- III. Emitir dictámenes o acuerdos fundados y motivados en los que se justifique la prestación o no de los servicios solicitados;
- IV. Elaborar un registro de personas sancionadas por violencia político de género y entregarlo al Secretario General del Tribunal, para los efectos correspondientes;
- V. Coadyuvar en la organizar y participar en eventos académicos y reuniones, con la finalidad de promover la difusión, el desarrollo y la defensa de los derechos político-electorales en el Estado de Michoacán;
- VI. Promover y gestionar la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al correcto cumplimiento de las funciones de la Defensoría;
- VII. Atender los requerimientos de las distintas áreas del Tribunal que se le formulen en el ámbito de su competencia;
- VIII. Rendir informes cuatrimestrales ante el Pleno del Tribunal sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta; y,
- IX. Las demás que establezca el reglamento interior de la Defensoría.

Artículo 69 m). Para ser Defensora o Defensor se deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Titular y tendrán las funciones siguientes:

- I. Desahogar las consultas que le sean formuladas, orientando sobre la naturaleza, contenido y los alcances de sus derechos político-electorales;
- II. Representar y asesorar a quien lo solicite, velando por la protección de sus intereses en los procesos jurisdiccionales que se tramiten;
- III. Presentar, promover e interponer ante el Tribunal los actos, promociones, medios de impugnación y recursos necesarios para defender y salvaguardar los derechos político-electorales;
- IV. Requerir a sus representados y allegarse de todos los documentos y elementos necesarios que se consideren indispensables para ejercer debidamente sus atribuciones y defender eficazmente los derechos político-electorales;
- V. Vigilar la tramitación de los procesos en que intervengan, e informar periódicamente a sus asesorados del estado procesal que guarden los mismos;
- VI. Llevar a cabo un registro y formar un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en los que intervengan;
- VII. Procurar en cualquier tiempo, la conciliación de intereses ante las partes en los asuntos que asesoren, atendiendo el interés de su representado; y,
- VIII. Las demás que se deriven de la naturaleza de sus atribuciones, de las disposiciones aplicables y las que le instruya el Titular.

Artículo 69 n). La Defensoría se abstendrá de intervenir en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los servicios se estén prestando en forma gratuita por institución pública o privada distinta a la Defensoría;
- II. Cuando técnica y procesalmente resulte inviable la prestación de los servicios;
- III. Cuando la defensa o asesoría no verse sobre derechos político-electorales en la vertiente de quienes aspiren o desempeñen en su caso el algún cargo de elección; y,
- IV. Cuando los asuntos no sean competencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán;

La abstención de actuar de la Defensoría deberá sustentarse plenamente en un dictamen o acuerdo fundado y motivado, propuesto por la Defensora o el Defensor correspondiente y aprobado por el Titular, lo cual se hará del conocimiento de Pleno del Tribunal.

Artículo 69 o). Los servicios de la Defensoría dejarán de prestarse:

- I. A petición expresa del o de la representada en el sentido de que no tienen interés en que se siga prestando el servicio de que se trate;
- II. Cuando se incurra en actos de violencia, amenaza o injuria en contra de la Defensoría o sus servidores públicos;
- III. Cuando se incurra dolosamente en falsedad de datos proporcionados; y,
- IV. Por causa grave debidamente justificada, previo derecho de audiencia, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el Titular de la Defensoría, así como los Defensores no serán sujetos de ninguna clase de responsabilidad con motivo de la no continuidad en la prestación de los servicios.

Artículo 69 p). El Titular de la Defensoría, así como las y los Defensores, les está prohibido:

- I. Recibir contraprestación alguna por los servicios propios de la Defensoría;
- II. El ejercicio particular de la profesión de abogado, salvo de que se trate de causa propia, la de su cónyuge o su concubina o concubino, así como parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y colaterales hasta el cuarto grado, por afinidad o civil;
- III. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión remunerados en alguno de los tres órdenes de gobierno, salvo el desempeño de actividades docentes y de investigación;
- IV. Conocer o tramitar asuntos cuando estén impedidos para ello; y
- V. Las demás que deriven de la naturaleza de sus atribuciones o de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá realizar los ajustes presupuestales necesarios para garantizar la creación y el debido funcionamiento de la Defensoría.

Tercero. La designación del Titular de la Defensoría deberá realizarse en un plazo no mayor a 90 días naturales.

Cuarto. Una vez nombrado el Titular de la Defensoría, tendrá un plazo no mayor a 40 días naturales para presentar al pleno del tribunal, el reglamento interior de la Defensoría, para su eventual aprobación.

Quinto. Notifíquese al Presidente del Tribunal Electoral del Estado para que sea publicado en los estrados y página de Internet del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 días del mes de octubre de 2019.

Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana: Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Presidente*; Dip. Eduardo Orihuela Estefan, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, *Integrante*; Dip. Francisco Cedillo de Jesús, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado?... ¿En qué sentido?... A favor.

¿Alguien más?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bernabé Bahena, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Fermín Bernabé Bahena*

Con su permiso, señor Presidente.
Compañeras y compañeros diputados:

Cuando uno analiza que hay que proponer para ir avanzando en la administración y procuración de justicia, tiene uno que ponerse en los zapatos de aquel que sufre atropello, de aquel que sufre malos tratos, de aquel que se le calumnia, de aquel que se le denuesta, de aquel que se le daña en su integridad física o psicológica, de aquel que sufre los embates del fuerte y arbitrario, de aquel que no puede apagar un abogado particular, de aquel que dice: ocupo una justicia pronta y expedita que el Estado está obligado

a dar, de aquel que dice: necesito un juriconsulto, un consultor del derecho, para que me defienda y me ampare, cuando un ciudadano o cuando una autoridad le limita sus derechos político electorales.

En el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán es un gran precedente para esta Legislatura que hoy se va a votar de que tengamos profesionales del derecho, de que tengamos abogados cultos, honestos y probos, pero eficientes, eficaces, para defender las causas de un ciudadano.

Ocupamos eso, nuestros defensores; que la ciudadanía de Michoacán sienta que un aspirante hombre o mujer que tenga el deseo de buscar una alternativa como un puesto de elección popular, no se le denigre, no se le señale, sin fundamento alguno.

Por ello, ante el Tribunal Electoral se está proponiendo la defensoría gratuita, para que se protejan sus derechos político electorales del ciudadano; pero además, en forma gratuita; pero además, haciendo uso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado ya en tesis reiterativas: aquel que acuse, aquel que denigre, aquel que afecte sus derechos político electorales a un ciudadano, no tendrá un modo honesto de vivir.

Y eso es la gran trascendencia de esta reforma, de prosperar el juicio de político en sus derechos electorales, ese funcionario y/o ese presidente municipal, ese sindico, ese regidor, que le coarta, que le impide, su trabajo, ese funcionario jamás podrá, en forma inmediata, ser reelecto. Por eso, mucho cuidado, señores funcionarios municipales; mucho cuidado, señores funcionarios estatales, la protección de los derechos político electorales es una garantía, y hoy lo que se está viendo para votar es que tengamos gente profesional, que nos ayude en forma gratuita a una justicia pronta, expedita e integral.

Muchas gracias.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
José Antonio Salas Valencia			
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	a favor		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	a favor		
Érik Juárez Blanquet	a favor		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	a favor		
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	a favor		
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Zenaida Salvador Brígido	a favor		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres			
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Yarabí Ávila González	a favor		
Octavio Ocampo Córdova			
Baltazar Gaona García	a favor		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	a favor		
TOTAL	22	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto Decreto mediante el cual se

adicionan diversos artículos al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el inciso d) al artículo 72 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

Segunda Secretaría:

DECRETO

Único. Se adiciona el inciso d), al artículo 72 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 72. ...

a) a c)...

d) Se realice violencia política en razón de género.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 días del mes de octubre de 2019.

Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana: Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Presidente*; Dip. Eduardo Orihuela Estefan, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, *Integrante*; Dip. Francisco Cedillo de Jesús, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia			
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova			
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen

con Proyecto Decreto mediante el cual se adiciona el inciso d) al artículo 72 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman el párrafo segundo del artículo 13; el artículo 16; el artículo 23; la fracción VI del artículo 24; la fracción IV del artículo 26; las fracciones I y III del artículo 28; las fracciones II y VIII del artículo 31; la fracción II del artículo 33; el artículo 35; la fracción I y el párrafo segundo del artículo 36; y se adiciona un artículo 30 bis; todos de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

En caso de no reunir los requisitos se prevendrá al solicitante mediante notificación personal para que en un plazo de cinco días hábiles subsane lo observado, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, la solicitud quedará sin efectos y no podrá presentarla nuevamente en el mismo año.

Artículo 16. Seis meses previos al día de la jornada electoral y sesenta días posteriores a la conclusión del proceso electoral ordinario, con excepción de algún proceso extraordinario, podrán autorizarse, pero no celebrarse mecanismos de participación ciudadana de Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana y Observatorios Ciudadanos, en cuyo caso, su implementación se prorrogará hasta fenecido el citado periodo. Dicho plazo no afectará lo dispuesto en los capítulos Primero y Quinto del Título Segundo, así como los capítulos Primero y Segundo del Título Tercero previstos por esta Ley.

Artículo 23. El plazo para presentar la solicitud de Referéndum para los ciudadanos será de sesenta días hábiles, mientras que para el Gobernador y los Gobiernos municipales, será de treinta días hábiles, en ambos casos a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de: leyes y decretos que expida el Congreso; decretos, reglamentos, órdenes, acuerdos y circulares de observancia general que contengan disposiciones sobre asuntos administrativos que expida el Gobernador; así como, bandos de gobierno o reglamentos que emitan los Gobiernos Municipales.

Artículo 24. ...

I. a la V.

VI. Domicilio para recibir notificaciones en la capital del Estado, en la cabecera municipal, dirección de correo electrónico y número telefónico en su caso;

VII. y VIII. ...

Artículo 26. ...

I. a la III. ...

IV. Cuando las leyes y decretos que expida el Congreso; los decretos, reglamentos, órdenes, acuerdos y circulares de observancia general que contengan disposiciones sobre asuntos administrativos que expida el Gobernador; así como los bandos de Gobierno o los Reglamentos que emitan los Gobiernos Municipales objeto del procedimiento de Referéndum se hayan reformado de manera que hubiere desaparecido la materia del procedimiento; V. y VI. ...

Artículo 28. ...

I. Haya participado el treinta y cinco por ciento de ciudadanos de acuerdo con la votación válida en la elección inmediata anterior: Para gobernador cuando se trate de Referéndum estatal, y para el ayuntamiento respectivo cuando se trate de Referéndum municipal; II. ...

III. Cuando el resultado no obtenga el porcentaje requerido para ser vinculatorio, sus efectos servirán como criterio de valoración, y el Órgano del Estado correspondiente hará públicas sus conclusiones en la materia respectiva.

Artículo 30 bis. El plazo para presentar la solicitud de Plebiscito para los ciudadanos será de sesenta días hábiles, mientras que, para el Gobernador y los Gobiernos Municipales, será de treinta días hábiles, en ambos casos después de un acto o decisión del

Gobernador o de los Gobiernos Municipales que se considere trascendental para la vida pública y el interés social.

Artículo 31. ...

I. ...

II. Domicilio para recibir notificaciones en la capital del Estado, en la cabecera municipal, dirección de correo electrónico y número telefónico en su caso;

III. a la VII. ...

VIII. Las copias simples por ambos lados de la credencial de elector vigente de los solicitantes.

Artículo 33. ...

I. ...

II. Contra actos consumados de imposible reparación;

III. a la V...

Artículo 35. El acto o decisión de gobierno podrá someterse a Plebiscito cuando sus implicaciones sean valoradas trascendentales, en el ámbito correspondiente, por el Consejo General, que deberá fundar y motivar, así como hacer públicas sus conclusiones. Para lo cual podrá solicitar opinión de especialistas en la materia que así estime conveniente.

Artículo 36. ...

I. Haya participado el treinta y cinco por ciento de ciudadanos de acuerdo con la votación válida en la elección inmediata anterior: Para gobernador cuando se trate de Plebiscito estatal, y para el Gobierno Municipal respectivo cuando se trate de Plebiscito municipal; y

II...

Cuando el resultado no obtenga el porcentaje requerido para ser vinculatorio, sus efectos servirán como criterio de valoración, y el Órgano del Estado correspondiente hará públicas sus conclusiones en la materia respectiva.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Notifíquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación respectiva.

Artículo Tercero. Notifíquese el presente decreto al Instituto Electoral del Estado de Michoacán, el cual tendrá un plazo máximo de 90 días para reformar el Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, conforme al mismo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 días del mes de octubre del año 2019.

Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana:

Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Presidente*; Dip. Eduardo Orihuela Estefan, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, *Integrante*; Dip. Francisco Cedillo de Jesús, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputada Brenda, ¿en qué sentido?... A favor.

¿Algún otro diputado o diputada que desee intervenir?...

Se abre el debate, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Con su atención,
Presidente de la Mesa Directiva.
Integrantes de la misma.
Compañeras diputadas y diputados
que siguen en la sesión.
Representantes de los medios
de comunicación y público
que nos acompaña:

Una de las problemáticas más complejas en la actualidad en nuestro país es la desarticulación del tejido social; tenemos una sociedad sumida en la desconfianza entre las personas y las instituciones que rigen la vida pública, esa desarticulación social fue promovida por décadas de gobiernos que promovieron el abandono de la rectoría del Estado

en los asuntos públicos, en la garantía de los derechos humanos y en el recelo de los ciudadanos hacia instituciones que no han cumplido con su mandato de atender el interés público, pues han servido para el interés particular de quienes tienen el poder político.

Fue precisamente esta importante crisis de confianza y legitimidad la que provocó este importante cambio en la representación política de nuestro país que hoy presenciamos; un cambio que exige que las instituciones respondan realmente al interés general, pues al pueblo es al que se deben; un cambio que exige que la ciudadanía tenga nuevas formas de protagonismo en los asuntos públicos.

Hoy tenemos una ciudadanía que exige canales y medios de participación que van mucho más allá de ceñirse a los procesos electorales; pero, a pesar de que nuestras leyes vigentes contemplan algunos de estos mecanismos, su diseño y procedimiento son tan restrictivos en algunos casos, que en los hechos concretos se impide su implementación, desincentivando su solicitud o propiciando que aun, a pesar de al implementarse, no prosperen por las exigencias tan grandes que deben cumplirse.

Ante esta situación, uno de los obstáculos que enfrentamos para abrir esos nuevos y necesarios canales de participación es precisamente el temor de las instituciones de someter sus decisiones al escrutinio público, pues se suele considerar que al conceder a los ciudadanos una posible determinación acerca de la toma de decisiones, que hasta el momento ha sido exclusiva del poder público, se estaría ante un debilitamiento de las instituciones; pero, desde nuestra perspectiva, sucede lo contrario: los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas trascendentales, y el hecho de que las instituciones acepten y acaten ese derecho de sus ciudadanos a ejercer su soberanía popular a través de mecanismos de consulta, no debilita al poder público, sino que fortalece su legitimidad.

En ese sentido, presentamos esta iniciativa que hoy se aprueba, para que los ciudadanos tengan tiempos flexibles para poder solicitar los mecanismos de referéndum y plebiscito, con la intención de someter al escrutinio popular las determinaciones de los órdenes de gobierno en la entidad y los municipios.

En esta reforma los ciudadanos podrán tener un tiempo más flexible para presentar sus solicitudes en este tipo de consultas, pues la ley vigente contiene un error al hacer nugatorio el derecho de los ciudadanos a solicitar estos mecanismos un año

antes de cada jornada electoral; además de que el umbral de participación para que su resultado sea vinculante se hace también más accesible, pasando de un 40% en la ley vigente a un 35% de participación de ciudadanos de acuerdo con la votación válida en la elección inmediata anterior; así se logra hacer más accesible que la determinación mayoritaria de los ciudadanos sea de implementación obligatoria para las instituciones; además de que se recuperan aspectos de detalle que facilitan su trámite y claridad en sus resultados, como permitir la comunicación por correo electrónico y comunicación telefónica para agilizar su tramitación

Establecer que el órgano del estado implicado en la realización de la consulta haga pública su decisión, si el resultado no logra ser vinculante; y que el Instituto Electoral funde y motive sus decisiones, además de hacerlas públicas cuando determine si un asunto tiene, o no, implicaciones trascendentales para convertirse en materia de plebiscito.

Con la determinación que puede tomar el Congreso el día de hoy, podemos refrendar nuestro compromiso por legislar en favor de la ciudadanía, y en el Partido del Trabajo refrendamos nuestra convicción de trabajar por la construcción de una verdadera soberanía popular que contribuya en la transformación de nuestro país.

Es cuanto, Presidente.

Gracias.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la

Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia			
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaída Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdoba			
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar

lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII al artículo 4º, y se reforma el último párrafo, así como la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 7º de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Migración; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII al artículo 4º; y se reforma el último párrafo del artículo 7º, así como la fracción XVIII, y se recorren en su orden las siguientes fracciones del mismo artículo; ambos numerales de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 4º. ...

...

I al XI. ...

XII. Recibir apoyo dirigido a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra; y

XIII. Las demás que les confieran las normas jurídicas aplicables.

Artículo 7º. ...

I al XVII. ...

XVIII. Promover acciones de prevención de violencia contra las mujeres migrantes y diseñar e implementar un modelo de atención, en el que se considere su condición, para que exista homologación en los servicios de atención que se proporcionen.

XIX. Promover mecanismos de reunificación familiar y procesos de custodia para aquellos menores de edad cuyos padres sean migrantes;

XX. Otorgar becas a los michoacanos que hayan tenido la calidad de migrantes, así como a sus familias, en los diferentes programas que ofrece el Estado para generar empleos; y

XI. Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y sus familias.

En el caso de las fracciones III, XII, XIV y XX, la Secretaría deberá indicar en los lineamientos que emita los requisitos para poder acceder a los programas y beneficios, debiendo considerar a los migrantes que retornaron al Estado en el lapso de un año.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Migración: Dip. Sergio Báez Torres, *Presidente*; Dip. Érik Juárez Blanquet, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*.

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia			
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		

Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez			
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido			
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova			
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII al artículo 4º, y se reforma el último párrafo, así como la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 7º de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se autoriza a los municipios del Estado a contratar financiamiento, afectando como fuente de pago el derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Segunda Secretaría:

DECRETO

Artículo Primero. El presente Decreto es de orden público e interés social, y se otorga previo análisis de la capacidad de pago de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos que se obtengan de los financiamientos que se contraten con sustento en el mismo y la fuente de pago de los mismos que se constituirán con la afectación de un porcentaje del FAIS.

Este Decreto tiene por objeto autorizar a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, para que por conducto del Ayuntamiento que en cada caso corresponda, a través de funcionarios legalmente facultados para representarlos y en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, gestionen y contraten en las mejores condiciones de mercado, con Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios financiamientos hasta por los importes señalados en la siguiente tabla:

Municipio	Importe máximo que cada municipio podrá contratar (pesos)
Acuitzio	5'635,321.00
Aguililla	7'427,791.00
Álvaro Obregón	8'541,703.00
Angamacutiro	8'495,264.00
Angangueo	6'216,007.00
Apatzingán	27'843,727.00
Áporo	3'044,227.00
Aquila	29'401,772.00
Ario	15'180,412.00
Arteaga	16'381,456.00
Briseñas	3'515,448.00
Buenavista	9'736,510.00
Carácuaro	12'525,728.00
Charapan	9'655,353.00
Charo	6'051,478.00
Chavinda	4'196,357.00
Cherán	12'926,285.00
Chilchota	20'514,058.00
Chinicuila	10'081,790.00
Chucándiro	3'141,659.00
Churintzio	2'388,369.00
Churumuco	11'552,670.00
Coahuayana	4'422,673.00
Coalcomán de Vázquez Palleares	15'551,374.00
Coeneo	13'554,871.00

Cojumatlán de Regules	4'359,595.00
Contepec	19'653,887.00
Copándaro	5'337,001.00
Cotija	7'545,265.00
Cuitzeo	11'602,786.00
Ecuandureo	6'044,471.00
Epitacio Huerta	13'570,818.00
Erongarícuaro	8'565,335.00
Gabriel Zamora	7'053,807.00
Hidalgo	44'304,216.00
La Huacana	22'035,215.00
Huandacareo	4'013,957.00
Huaniqueo	6'474,794.00
Huetamo	28'307,720.00
Huiramba	5'181,270.00
Indaparapeo	7'545,848.00
Irimbo	7'650,279.00
Ixtlán	3'534,536.00
Jacona	9'776,589.00
Jiménez	7'688,272.00
Jiquilpan	5'729,971.00
José Sixto Verduzco	11'899,368.00
Juárez	9'104,878.00
Jungapeo	15'989,751.00
Lagunillas	3'118,375.00
Lázaro Cárdenas	16'376,990.00
Madero	19'721,616.00
Maravatío	45'833,192.00
Marcos Castellanos	3'044,768.00
Morelia	95'250,597.00
Morelos	7'630,695.00
Múgica	14'686,168.00
Nahuatzen	22'371,016.00
Nocupétaro	15'066,230.00
Nuevo Parangaricutiro	4'886,091.00
Nuevo Urecho	5'100,941.00
Numarán	3'698,209.00
Ocampo	16'698,571.00
Pajacuarán	7'765,522.00
Panindícuaro	13'266,984.00
Paracho	21'494,492.00

Parácuaro	16'533,743.00
Pátzcuaro	33'499,049.00
Penjamillo	11'334,549.00
Peribán	4'271,046.00
La Piedad	12'727,921.00
Purépero	3'166,149.00
Puruándiro	39'785,895.00
Queréndaro	8'444,850.00
Quiroga	10'478,389.00
Los Reyes	17'935,072.00
Sahuayo	9'253,457.00
Salvador Escalante	24'902,641.00
San Lucas	12'679,670.00
Santa Ana Maya	6'743,053.00
Senguio	12'939,528.00
Susupuato	11'375,180.00
Tacámbaro	23'547,069.00
Tancítaro	12'607,701.00
Tangamandapio	12'288,285.00
Tangancícuaro	8'629,387.00
Tanhuato	6'097,628.00
Taretan	3'187,429.00
Tarímbaro	11'876,149.00
Tepalcatepec	6'725,157.00
Tingambato	6'193,021.00
Tingüindín	4'187,356.00
Tiquicheo de Nicolás Romero	18'298,351.00
Tlalpujahuá	12'494,948.00
Tlazalca	4'246,316.00
Tocumbo	3'298,499.00
Tumbiscatío	7'466,936.00
Turicato	34'125,387.00
Tuxpan	13'080,298.00
Tuzantla	17'211,295.00
Tzintzuntzan	8'253,272.00
Tzitzio	15'402,385.00
Uruapan	54'738,452.00
Venustiano Carranza	7'262,561.00
Villamar	5'416,561.00
Vista Hermosa	4'535,168.00
Yurécuaro	7'538,220.00

Zacapu	17'058,914.00
Zamora	28'340,473.00
Zináparo	2'589,615.00
Zinapécuaro	19'408,584.00
Ziracuaretiro	7'132,054.00
Zitácuaro	59'041,641.00
Total	1,535'311,695.00

Los municipios podrán contratar el o los financiamientos a tasa fija en los ejercicios fiscales 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020, así como disponer los mismos a más tardar el 30 de junio de 2020, y podrán negociar con el banco acreedor los términos y condiciones del o los financiamientos que individualmente decidan contratar.

Artículo Segundo. Se autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, que decidan contratar y disponer uno o varios financiamientos al amparo del presente Decreto, la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento), del derecho y los ingresos que anualmente les correspondan del FAIS, como fuente pago de las obligaciones que se deriven de la contratación y disposición de los financiamientos que contraten con el banco acreedor, mediante cualquiera de los mecanismo a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes los financiamientos contratados, para los ejercicios fiscales subsecuentes los acreditados podrán destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo derivada de la contratación del o los financiamientos respectivamente, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos de los recursos del FAIS que les corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, a los recursos correspondientes al año en el que el o los financiamientos de que se traten hubieran sido contratados.

Artículo Tercero. Se autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para que afecten recursos hasta por los montos máximos de afectación expresados en este Decreto, como fuente de pago del o los financiamientos que contraten y dispongan con el banco acreedor, para ser amortizados en su totalidad a más tardar el 2 de agosto del 2021, y que sean destinados a financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la

Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría del Bienestar, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos del FAIS que se destinen al pago de los financiamientos que contraten los municipios con el banco acreedor incluyendo el pago de capital, intereses y cualquier otro concepto, no podrán exceder de los montos referidos en el artículo primero del presente Decreto.

Como consecuencia de la formalización de cualquiera de los mecanismos de administración y pago a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto, y en su caso, la adhesión de los municipios al mismo, el Estado hará todo lo que esté a su alcance para que la totalidad del FAIS, incluido lo que se afecte como fuente de pago de los financiamientos que contraten, sea ingresado o en su caso continúe ingresando directamente a dicho mecanismo, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que administre el fideicomiso que sirva como mecanismo de fuente de pago, tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones contraídas bajo la autorización contenida en el presente Decreto.

Los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, que decidan contratar financiamientos con base en el presente Decreto, deberán contar previamente con la autorización expresa de sus respectivos cabildos, para afectar el derecho y los ingresos que les correspondan del FAIS, así como para la formalización o adhesión al mecanismo de pago previsto en el presente Decreto.

Artículo Cuarto. Se autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para que empleen como mecanismo de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 8848-06-136, que celebró el Gobierno del Estado de Michoacán de

Ocampo, a través del Poder Ejecutivo, ante Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Fiduciario (el Fideicomiso), con el objeto de que capte la totalidad de los flujos del FAIS, que periódicamente la Tesorería de la Federación le transfiera, para los Ayuntamientos adherentes, a efecto de que sea mecanismo de pago de financiamientos para proyectos de infraestructura social; para que pueda servir de mecanismo de pago de financiamientos para proyectos de infraestructura social de los municipios que decidan adherirse al mismo.

Para tales efectos y de resultar necesario, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, notificará a la Tesorería de la Federación, y en su caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la modificación del Fideicomiso señalado como mecanismo de captación de la totalidad de los recursos del FAIS, instruyéndola irrevocablemente a que abone dichos recursos en el fideicomiso a la cuenta bancaria que le indique la institución fiduciaria que lo administre, sin afectar derechos de terceros.

La instrucción antes referida deberá tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantengan vigentes los financiamientos contratados por los Municipios al amparo del presente Decreto, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir operando o funcionando como mecanismo de captación y administración de los recursos derivados del FAIS. El Estado no podrá extinguir el fideicomiso en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar.

Sin perjuicio de lo aprobado en el presente artículo se autoriza que, de ser necesario o conveniente, El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, pueda extinguir el fideicomiso señalado o modificar el mismo, incluso realizar la sustitución fiduciaria o constituir un nuevo fideicomiso con características similares al citado, y emitir en consecuencia las respectivas instrucciones irrevocables, siempre que no se afecten los derechos de los fideicomisarios.

En caso de estimarlo pertinente, se autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a través de funcionarios legalmente facultados, en caso de que así convenga a sus intereses, celebren un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, en la forma y términos que en el mismo se establezcan, a fin de

formalizar el mecanismo de fuente de pago del o los créditos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

Artículo Quinto. Se autoriza al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, y a los municipios a través de sus funcionarios legalmente facultados, sin perjuicio de las atribuciones de sus H. Ayuntamientos, para que realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para que se utilice y opere el fideicomiso número 8848-06-136, con el objeto de que los municipios se adhieran al mismo, así como para celebrar todos los actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para formalizar las inscripciones, adecuaciones, adiciones o modificaciones a los instrumentos jurídicos, para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto y a los contratos o convenios que con base en el mismo se celebren.

Artículo Sexto. Se autoriza al Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que promueva a favor de los municipios que se citan en el artículo primero del presente Decreto que contraten y dispongan financiamientos al amparo del presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y mecanismos para la fuente de pago prevista en el presente Decreto, a fin de que los municipios reciban, de ser el caso, los apoyos correspondientes tales como pago de comisiones, pago de la calificación de la estructura, y honorarios del Fideicomiso, incluyendo los derivados de la modificación, que en su caso, resulte necesaria a este último.

Artículo Séptimo. Se autoriza al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a efecto de pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la modificación y/u operación del Fideicomiso, y en su caso la protocolización del contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio público, a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto, y en su caso, la obtención de la calificación de la estructura de los financiamientos que los municipios contraten y dispongan con base en el presente Decreto. Para tales efectos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente, o con la aportación al Fideicomiso a que se refiere el artículo cuarto de

este Decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos, siempre y cuando sea con cargo a los apoyos referidos en el artículo anterior.

Los municipios adherentes deberán celebrar convenio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de establecer el mecanismo de aportación para cubrir los gastos de administración que, en su caso les correspondan, los cuales deberán cubrirse con recursos ajenos a los financiamientos que contraten o del FAIS, debido a que la Ley de Coordinación Fiscal no contempla el destino de recursos para el pago de honorarios del fiduciario, ni otros gastos accesorios de la contratación de obligaciones financieras.

Artículo Octavo. El importe del o los financiamientos que individualmente contraten los municipios en el ejercicio fiscal 2019 y/o al 31 de mayo de 2020, y dispongan como máximo el 30 de junio de 2020, con base en el presente Decreto, será considerado ingreso adicional o por financiamiento en el ejercicio fiscal de que se trate, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada Municipio para los ejercicios fiscales 2019 y/o 2020; en tal virtud, a partir de la fecha en que cada Municipio disponga los recursos del o los financiamientos que contrate en dichos ejercicios fiscales, cada Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, ajustarán o modificarán su Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente del ejercicio fiscal de que se trate, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a sus respectivos cargos por los financiamientos contratados, e informarán al Congreso del ingreso y su aplicación en los respectivos informes financieros trimestrales correspondientes y al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo Noveno. Se autoriza a los municipios para que a través de sus funcionarios legalmente facultados, en el supuesto de que resulte necesario o conveniente durante toda la vigencia de los mismos, celebren en cualquier momento los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el(los) financiamiento(s) que hubieren contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento, ni el plazo máximo autorizado en el presente Decreto.

Artículo Décimo. Al tratarse de un esquema global de financiamiento, se exceptúa a los municipios

que contraten financiamientos con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, de contar previamente a la emisión del mismo, con el acta de cabildo requerida para cada caso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Artículo Undécimo. Los financiamientos que contraten los municipios con sustento en el presente Decreto, al constituir deuda pública y para entrar en vigor, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública correspondiente, tanto el que está a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como aquel que está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo deberán observar las disposiciones legales federales, estatales y municipales vigentes al momento de llevar a cabo la contratación de los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, incluida la normativa aplicable para el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo Tercero. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo en la legislación local de igual o menor rango.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 05 cinco días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala,

Integrante.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Dip Baltazar, ¿en qué sentido?...

Dip Baltazar Gaona García:

Quiero razonar mi voto en contra, por favor.

Presidente:

Diputado Arturo, ¿en qué sentido?...

Dip Arturo Hernández Vázquez:

Quiero razonar mi voto a favor.

Presidente:

¿Alguien más?...

Diputado Octavio Ocampo, ¿en qué sentido?... A favor.

¿Alguien más?...

Se abre el debate, concediendo el uso de la palabra al diputado Baltazar...

¿Diputado Alfredo?... ¿En contra?...

¿Alguien más?...

Se abre el debate, concediendo el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Hola, amigas amigos. Soy Baltazar Gaona, Diputado por el Distrito de Tarímbaro en el Estado

de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del PT.

El día de hoy, 13 de noviembre de 2019, vengo a esta Soberanía a razonar mi voto en contra de este dictamen que pretende endeudar a los municipios, y lo hago de acuerdo a los siguientes términos:

Un tema del cual poco se habla, pero que es muy importante, es el tema de la deuda de México y de Michoacán; con respecto a la deuda de México, cabe mencionar que con Calderón la deuda llegó a 5 billones de pesos, y con Peña se duplicó esa deuda; deuda que en nada logró mejorar las condiciones de nuestro país, más bien sirvió para llenar los bolsillos de unos cuantos, al amparo del poder, utilizando como herramientas la simulación, la corrupción y siempre recurriendo a préstamos o contratación de deuda.

Otro dato importante es el costo financiero del pago de intereses de esa deuda heredada de administraciones anteriores; resulta que es impactante que nosotros los contribuyentes tengamos que pagar 730 mil millones de pesos, únicamente por concepto de pago de intereses sobre deudas que contrataron administraciones irresponsables anteriores.

Estos 730 mil millones de pesos representa 11 veces el presupuesto total del Estado de Michoacán. Imagínense: si estos 730 mil millones de pesos se invirtieran en infraestructura, en vez de utilizarse para pagar intereses de deuda, estoy seguro que México sería otro. Sorprende que muchos adversarios y enemigos del pueblo, enemigos de la Cuarta Transformación, se alarman y hacen uso de diferentes escenarios para despeinarse y alarmarse del poco crecimiento de la economía del país, cuando la falta de crecimiento del país se debe precisamente al endeudamiento causado por ellos mismos; más bien, en su momento, se debieron haber preocupado por el excesivo crecimiento de la deuda de nuestro país.

Otro dato importante es que los presupuestos anuales de la Federación, a esos presupuestos se han incluido cada año una partida importante para el pago del rescate bancario del llamado FOBAPROA; deuda privada que los neoliberales convirtieron en deuda pública. En la actualidad, el presidente Andrés Manuel López Obrador asegura que el nivel de endeudamiento por intereses que se generaron con el FOBAPROA alcanzó los 2 billones de pesos, y aunque se destinan cada año entre 30 y 50 mil millones de pesos, esta cantidad de dinero no es suficiente para

que la deuda baje, pues estas cantidades muchas veces solo alcanzan para cubrir el pago de los puros intereses únicamente.

Con respecto al endeudamiento del Estado de Michoacán, es aproximadamente de 30 mil millones de pesos; no debemos olvidar que en el año 2003, y hasta el año 2014, operó la cuenta denominada “Cargos por Aplicar”; a dicha cuenta la llamaron *la Licuadora*, que básicamente operó con la contratación de préstamos por parte del Gobierno del Estado; del abuso de las contrataciones de deuda es que ahora tenemos el resultado del quebrante económico de nuestro Estado.

Recordar que dicha cuenta, “Cargos por Aplicar”, se ordenó que se le practicara una auditoría forense, pero los resultados fueron decepcionantes, ya que no identificó irregularidades o desvíos de recursos, más bien los justificó; mucho menos identificó a los responsables, ni se iniciaron procedimiento administrativos civiles, fiscales o penales en contra de alguien. Y, de acuerdo con la información emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, se han pagado un total de 517 millones de pesos por concepto de deuda pública en el primer trimestre del año que transcurre; dinero que bien podría ser utilizado en el beneficio de los michoacanos, y no para beneficiar los bolsillos de los banqueros.

Cabe mencionar que esta deuda se debe a la corrupción que ha imperado, y se debe al mal manejo de las finanzas recurriendo siempre a la contratación de créditos, a la contratación de deudas y al pago de intereses de deuda; siempre se argumenta que contratar una deuda es de beneficio para el país o para el Estado, la realidad es que nunca nunca he visto estos beneficios...

Presidente:

Concluya, diputado.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García
[Continúa]*

...por el contrario, se han endeudado las generaciones presentes y futuras, y ya está endeudado el país, el Estado y ahora, ahora pretenden endeudar a los municipios...

Presidente:

Concluya, diputado.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García
[Continúa]*

...es por ello... Voy a retirar mi última participación, que es sobre este tema, y de ese son siete minutos, para que pueda tomar el tiempo, por favor...

Presidente:

Diputado, le solicito concluir...

Les solicito a los demás diputados guardar el orden, y diputado Baltazar, le solicito concluir.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García
[Continúa]*

...a ver, ahorita si quieres participar, Toño, lo puedes hacer; permítame concluir por favor. Te pido respeto... Cuando tú haces uso de la tribuna, yo te respeto; haz lo mismo, por favor...

Presidente:

Diputados, les pido de la manera más atenta... Diputado Baltazar Gaona, no puede convertirse esto en un diálogo entre dos personas. Les pido a los demás diputados del Pleno, en lo general, respeta a orador, y al mismo le solicito concluir, diputado. El tiempo ha terminado para su intervención.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García
[Continúa]*

Es por ello que sostengo que no es una solución para los municipios que se contrate deuda, pues en nada soluciona el que tengan más recursos que se traduzcan en beneficios a la ciudadanía. Los municipios no deben de comprometer sus fondos de aportaciones para la infraestructura de los servicios municipales, como garantía para contratar deuda. No tiene sentido que paguen intereses de un recurso del que mes con mes pueden disponer; aprobar en los términos propuestos el presente dictamen, es una irresponsabilidad, sería abrir la puerta a la posibilidad de actos de corrupción y dar una chequera abierta a presidentes municipales.

Además, se debe considerar que en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que en caso de que un municipio requiera endeudarse para hacer obras de infraestructura social, puede hacerlo dejando en garantía las participaciones federales;

pero previa autorización del Congreso. Es decir, que el presente dictamen le asigna a cada municipio un monto máximo para endeudarse, sin la posterior autorización del Congreso, ya que en un solo paquete se está autorizando un endeudamiento a cada municipio, por lo que esta Soberanía está actuando oficiosamente, y no a petición de parte.

Aunado a lo anterior, no se conoce el porcentaje de la...

Presidente:

Permítame, diputado Baltazar Gaona... Diputado Baltazar Gaona...

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García
[Continúa]*

...no se conoce el pago por las comisiones, no se conoce el pago por la calificación de la estructura, no se conoce el pago del fideicomiso, el pago de la modificación del convenio; así mismo como el importe máximo que podrán contratar está en función de los 18 meses de pago; además, en el artículo 4°...

Presidente:

Diputado, le solicito, le ruego, de la manera más atenta, concluir a la brevedad, diputado...

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García
[Continúa]*

Lo estoy haciendo, si me permite y me da... además, los compañeros me interrumpieron; o sea, no me dejan participar...

Presidente:

Solicito audio para la tribuna, y nuevamente, diputado, le solicito concluir...

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García:
[Continúa]*

Lo voy a hacer, si me dan el tiempo que me corresponde, y me dan la atención y el respeto debido, por favor.

Además, en el artículo 4° del decreto de esta iniciativa que se está presentando, en su párrafo

cuarto, autorizan, de ser necesario, que el Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, pueda extinguir el fidecomiso señalado o modificar el mismo, lo que pone en duda que el financiamiento adquirido se pague en tiempo y forma, como se hace mención, y se dejará endeudado al Ayuntamiento. Es urgente que los municipios optimicen los recursos y se realicen ajustes necesarios para eficientar el gasto público.

Debemos romper con la política económica neoliberal que tiene sumido a nuestro México en la inestabilidad financiera, con problemas de seguridad y con cero crecimiento económico, por décadas. El voto de Balta Gaona y de la fracción del PT, y de quienes creemos en la Cuarta Transformación, o que tenemos amor por México y Michoacán, debe ser un voto en contra de este dictamen.

Recordemos que el presupuesto entregado a los municipios no es dinero propio, es dinero de los ciudadanos y se tiene que utilizar de manera responsable; creo que este tiempo...

Presidente:

Diputado...

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García
[Continúa]*

Sí, voy a concluir ya.

Creo que es tiempo de exterminar esta mala práctica neoliberal de estar recurriendo a préstamos, de estar recurriendo a cualquier tipo de endeudamiento... [Inaudible]...

Presidente:

Diputado, concluya por favor.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García:
[Continúa]*

Sí, estoy concluyendo, pero me está interrumpiendo. A ver, por favor.

Creo que es tiempo de exterminar esta mala práctica neoliberal de estar recurriendo a préstamos, de estar recurriendo a cualquier tipo de endeudamiento. Yo nunca he visto que alguien que recurra a un préstamo bancario le vaya bien; ya la

sociedad está cansada de tantos abusos y tener que estar cargando con las consecuencias de las malas decisiones de supuestos representantes.

Debemos de obedecer la agenda que nos ha marcado la sociedad, y me refiero la agenda de la Cuarta Transformación; parte de esa agenda tiene que ver con erradicar la corrupción y eliminar los lujos, esto permite que el dinero alcance para más cosas, sin necesidad de estar endeudando al municipio. Como diputado del Partido del Trabajo, he sostenido que en Michoacán aún no se instala la Cuarta Transformación, y que si queremos avanzar en muchos temas en conjunto con el presidente Andrés Manuel López Obrador, debemos adoptar su agenda y replicarla tanto en el Gobierno Estatal como en los Gobiernos municipales.

Muchas gracias por su paciencia, y gracias por su atención, y gracias por interrumpirme, señor Presidente.

Presidente:

Voy a hacer un llamado muy respetuoso a todos los diputados y diputadas, a que seamos congruentes en el sentido de pedir disciplina y hacer el llamado al apego a la ley. Voy a solicitar de manera muy respetuosa, a todos y a todas, que nos apeguemos a la misma, y en tribuna hagamos valer el respeto al tiempo, tiempo que también corresponde a los demás diputados que están en sus curules.

Se concede el uso...

Diputado Antonio Salas...

Dip. José Antonio Salas Valencia:

Muchas gracias, Presidente. Para comentarte que yo escuché con clara atención al compañero diputado...

Presidente:

Diputado, ¿su participación sería por hechos?...

Dip. José Antonio Salas Valencia:

No, no es para hechos, porque no voy a rectificar nada de lo que el compañero dijo. Es hacia la Presidencia.

Presidente:

¿En qué sentido solicita le otorgue la palabra, diputado?...

Dip. José Antonio Salas Valencia:

En el sentido de que, te digo, escuché con gran atención al compañero, que evidentemente se excedió por mucho tiempo, y no hay ningún problema. Lo único que quiero solicitarte que cuando un servidor suba a tribuna y me exceda, por favor, me des el tiempo que le diste al compañero. Gracias.

Presidente:

Voy a otorgar la palabra conforme lo que marca la Ley. ¿En qué sentido solicita la palabra, diputado Fermín?...

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Si tenemos una norma y tenemos una disposición, señor Presidente, moción de orden. Si usted no pone orden, se nos va a desfasar el asunto, trátese de quien se trate. Si ponemos orden y ponemos disciplina para puntualidad, igual para tribuna. No se excedan.

Presidente:

Gracias, diputado.

Diputado Osiel...

Dip. Osiel Equihua Equihua:

Sí, diputado Presidente, yo creo que...

Presidente:

Diputado, para hechos o para alusiones le puedo conceder la palabra...

Dip. Osiel Equihua Equihua:

Para alusiones.

Presidente:

Hasta por dos minutos, diputado.

Dip. Osiel Equihua Equihua:

Pero pídale a los diputados compañeros que se callen...

Presidente:

Solicito a los diputados, diputadas y los presentes guardar silencio. Adelante.

*Intervención del diputado
Osiel Equihua Equihua*

Yo creo que hace rato les dijo una palabra: disciplina, y es lo que menos hay en este Congreso, por todos nosotros. Entonces yo creo que si no asumimos con responsabilidad, responsabilidad de todos los diputados, esto se convierte en una romería. Yo creo que debemos de tener respeto hacia el pueblo que nos eligió, y no estar con este tipo de cuestiones donde solamente el protagonismo o las diferentes maneras de pensar, queremos que ahí queden plasmadas.

Por favor, compañeras y compañeros diputados, sean disciplinados, seamos disciplinados, y tengámonle ese respeto a la Mesa que esta ahí enfrente, para eso los elegimos.

Muchas gracias.

Presidente:

Diputado Baltazar.

Dip. Baltazar Gaona García:

Para conocimiento de todos...

Presidente

¿Sería en qué sentido, diputado?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Es para una atención hacia usted.

Presidente:

A ver, diputado, permítame. No le puedo otorgar la palabra, la Ley marca que para hechos o alusiones...

Adelante, diputado, hasta por tres minutos.

*Intervención del diputado
Dip. Baltazar Gaona García*

Nada más hacer del conocimiento de que antes de iniciar mi participación le solicité al Presidente de la Mesa que me otorgara un poco más de tiempo, y él accedió, y por eso yo me excedí en el tiempo. No fue por desacato o por una cuestión de generar un

desorden. Yo a usted le pedí que de favor considerara que me iba a extender en el tiempo, y usted estuvo de acuerdo. Entonces por eso me tomé el tiempo necesario.

Presidente:

Diputado, le voy a pedir respeto de la manera más atenta. En ningún momento yo puedo otorgar algo que esté por encima de la Ley, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado a Arturo Hernández Vázquez, a favor, hasta por cinco minutos.

Permítame diputado, solicito corregir el tiempo... Adelante.

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*

Gracias.

Buenas tardes, amigas
y amigos presentes.

Diputadas, diputados.

Presidente. Compañeros
de la Mesa, medios de
comunicación, asesores; con
mucho cariño saludo a todos:

Estoy altamente preocupado. ¿Por qué? Porque se hace un razonamiento al voto en contra de un dictamen que no tiene nada que ver. Estamos hablando de otro tema, de otro tiempo, de otra circunstancia y, más grave aún, de un compañero de la comisión que el día que se dictaminó no estuvo presente.

Preocupado, preocupado sobre todo porque vengo con esta propuesta de dictamen desde las comisiones unidas por querer respaldar a los municipios, que se encuentran en preocupación y en total abandono por falta de infraestructura pública municipal para mejoramiento de calles, drenajes, agua potable, escuelas, asilos, hospitales. ¿Por qué? Porque desde la Cuarta Transformación, con todo respeto –y de verdad lo digo con respeto–, todo se ha vestido de corrupción, donde al final el afectado es el ciudadano.

Si tienen pruebas de corrupción, denuncien ante la autoridad competente y llevémoslos a prisión, a quien sea, a quien sea; si me incluye a mí, adelante, pero pongámonos a trabajar en beneficio de los ciudadanos. Vamos a entrar en materia.

El dictamen solicita la posibilidad de que los alcaldes y sus cabildos, que están conformados por todos los partidos políticos que estaban dentro del margen de la mayoría de las proporciones proporcionales, pueden acreditar y solicitar un crédito como adelanto de participaciones de hasta el 25% de cada mensualidad del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Municipal.

Es un dinero que tiene un lineamiento claro, preciso, en la Ley de Desarrollo Social, ahora denominado Bienestar, donde los presidentes no pueden malgastar este recurso, y donde, con toda claridad, amigos, ¡no es deuda, es inversión! No se va a heredar a ningún ayuntamiento posterior, se va a cubrir el pago el primer de agosto de 2021. ¿Y qué creen? Agosto es el último mes de esta administración.

Así que dejen de preocuparse, démosle la oportunidad a los alcaldes y a las alcaldesas del Estado de Michoacán, de todos los partidos políticos que así lo deseen, poder adquirir un delante de participaciones de hasta el 25% de su participación mensual del FAIS.

Aclaro: ¿Deuda? ¡Falso! No deuda: ¡inversión! ¿Heredar? ¡No heredar, señores, es dentro de esta Administración y es facultad que desde el 2007 se pude adquirir este procedimiento! Michoacán fue el primer Estado que accedió a este recurso; démosle la posibilidad a los alcaldes de hacer una inversión de alto calado, en beneficio de las y los ciudadanos, que lo eligieron.

No estoy pidiendo que se haga para los del PAN, no estoy pidiendo que se haga para los de determinado partido, estoy pidiendo de favor que voten a favor de este dictamen porque las alcaldesas y los alcaldes, elegidos por el pueblo, ese pueblo que ustedes defienden, requiere que se les garantice los servicios públicos municipales que constitucionalmente establece en Michoacán responsabilidad de los alcaldes. Amigas y amigos diputados, pido un voto a favor de este dictamen por el bien de las y los michoacanos.

Es cuanto.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Ramírez Bedolla, en contra, hasta por cinco minutos.

¿Sí, diputado?... ¿Para hechos?... Permítame, diputado Alfredo.

Tendría el uso de la palabra por tres minutos, respecto a lo que vertió el último orador, desde su curul, diputado.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García
[Desde su lugar]*

El diputado menciona que no es deuda, que es adelanto. Siempre los mismo cuentos y los mismo espejitos. Es deuda. Una vez que caiga en la trampa el municipio, tendrá que estar pagando intereses de ese endeudamiento. Es deuda. Ya estamos cansados de las simulaciones, el de supuestamente querer ayudar a los alcaldes, cuando lo que están haciendo es quebrantar las finanzas del Estado; ya quebrantaron las de la república, las del Estado de Michoacán, y ahora van por la de los municipios. No se lo vamos a permitir, señores.

Es cuanto.
Gracias.

Presidente:

Adelante, diputado Alfredo.

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla:

Gracias. Cinco minutos, ¿verdad?... Nada más que empiece otra vez, porque ya va en dos...

Presidente:

Les solicito corregir el tiempo.

Adelante, diputado Alfredo.

*Intervención del diputado
Alfredo Ramírez Bedolla*

Sí, gracias. Miren, yo no dudo en que puedan tener una buena intención este documento o estos financiamientos, que al final de cuentas pues son créditos a corto plazo, pero son créditos, es deuda, lo que estamos haciendo o lo que se propone es dar en garantía de esa deuda el 25% de aportaciones del FAIS, tal cual.

Pero hay cosas que realmente preocupan más y que, leyendo el documento, y me voy a abocar única y

exclusivamente al documento. En el **Artículo Cuarto**. *Se autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para que empleen como mecanismo de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 8848-06-136, que celebró el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Poder Ejecutivo, ante Banco del Bajío, S.A.* Es decir, nos habían dicho que era BANOBRAS, y yo no veo BANOBRAS en ningún lado. Luego:

Artículo Sexto. *Se autoriza al Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que promueva a favor de los municipios que se citan en el artículo primero del presente Decreto que contraten y dispongan financiamientos al amparo del presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y mecanismos para la fuente de pago prevista en el presente Decreto, a fin de que los municipios reciban, de ser el caso, los apoyos correspondientes tales como pago de comisiones, pago de la calificación de la estructura, y honorarios del Fideicomiso...* Es decir, sí trae un costo oculto, los más de 1500 millones de pesos que se prenden autorizar. Y aquí es donde está el chamuco, aquí es donde el Gobierno del Estado hace las negociaciones, se queda con los porcentajes, contrata consultorías, millonarias, para hacer estos estudios, dizque estudios, que los puede hacer Finanzas, pero no, contrató un tercero para pagar millones de pesos.

Estamos hablando, compañeros, compañeras, de 1,535 millones de pesos de deuda. Algunos diputados ya han hablado de que es inminente que tenemos o tienen que endeudar al Estado; esta sería abrir una ventana para después abrir la puerta a la deuda de Michoacán, a más deuda del Estado.

Continúo. El noveno, para irnos al asunto.

Se autoriza, fíjense nada más... **Artículo Noveno.** *Se autoriza a los municipios para que a través de sus funcionarios legalmente facultados, en el supuesto de que resulte necesario o conveniente durante toda la vigencia de los mismos, celebren en cualquier momento los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el(los) financiamiento(s) que hubieren contratado con base en este Decreto...*

Sí es cierto lo que dice el diputado Arturo, de que es agosto del año 2021, solo que hay un tema, aquí mismo ya les están dando la salida: pueden reestructurarlo, aquí lo dice: tasas, siga, continúo... *que hubieren contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos...* Solo que esté mal redactado, pero lo estoy leyendo, no está

en el Artículo Noveno ...*que hubieren contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones...* Es decir, que si quieren reestructurar una vez vencido el plazo, pues otra comisión hombre, que al cabo el pueblo paga, ¿no?, otra comisioncita, otro *moche* por ahí, no cae mal. Me faltan 45 segundos.

Luego el décimo: **Artículo Décimo.** *Al tratarse de un esquema global de financiamiento –¡Aguas!–, se exceptúa a los municipios que contraten financiamientos con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, de contar previamente a la emisión del mismo, con el acta de cabildo requerida para cada caso...* A ver, 20 segundos me quedan.

De verdad que parece bueno o buena la intención, de verdad, pero si leemos con cuidado, hay gato encerrado, yo diría que la comisión retire el punto, de verdad, lo vuelvan analizar, porque esto es, y se los estoy diciendo hoy, dar un voto por deuda, la primera de esta Legislatura –diez segundos–, y abrir la puerta a que el Gobierno del Estado maneje las deudas municipales de 1,500 millones de pesos, y el propio Gobierno del Estado, sabiendo que sí autorizamos así nomás, deuda, también pida dos mil, tres mil, cuatro mil millones más de deuda pública, o que diga que tenemos que renegociar la deuda actual.

Compañeros, pido la reflexión de todas y de todos, y muchísimas gracias por su atención.

Presidente:

Gracias, diputado.

Presidente:

Diputado Arturo Hernández, tiene el uso de la palabra para hechos, hasta por tres minutos, desde su curul.

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez
[Desde su lugar]*

Tres cosas muy claras, primero: no hable de supuestos soñadores: que si el Gobierno; que si..., que si nada. Segundo: si tiene pruebas de acciones de corrupción, por favor no las solape, denúncielas y vayamos a meter a la cárcel a quien tengamos que meter. Ya se lo dije, aunque sea yo.

Tercero: lo que marca el convenio como institución bancaria es donde en este momento se vierte el

recurso, porque así lo establece; pero también el decreto establece que se puede hacer contratación con cualquier institución bancaria, no exclusivamente con BANOBRAS; y si hablamos de BANOBRAS, BANOBRAS tiene un interés de 7.5% anual que posiblemente, por lo mal que nos está yendo en el país, en enero sea del 7%, y con ese hechos los recursos extraordinarios, o gastos extraordinarios, en el tema de BANOBRAS no tienen costo. Así que hablemos con claridad, y no de sueños; ya es la realidad, ya somos gobierno, demos solución.

Presidente:

Permítame, diputado, vamos a ceder el uso de la palabra al diputado Alfredo Ramírez, por alusiones, y en seguida le cedemos la palabra.

*Intervención del diputado
Alfredo Ramírez Bedolla
[Desde su lugar]*

Miren, no es tema para exaltarnos, ni de cuestiones personales, solo que una revisión puntual no la soporta el decreto. Y para no hablar de supuestos, en cuanto a tasas de interés y demás cuestiones, porque no se establece en el decreto la cuestión de tasa de interés, sí es –creo yo– muy necesario que este punto se revise con mayor profundidad. Hay un dato, diputado, donde a municipios, por ejemplo, a Zitácuaro se le dan 59 millones, a Uruapan 54 y a Lázaro Cárdenas, por ejemplo, se le dan solo 16...

Presidente

A ver, diputado, voy a pedir orden. No es un diálogo circular, estoy cediendo la palabra a usted diputado Alfredo, adelante.

*Intervención del diputado
Alfredo Ramírez Bedolla
[Concluye]*

Lo único que digo es que el dictamen, de verdad, es incongruente.

Gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona, para hechos, hasta por tres minutos.

*Intervención del diputado**Baltazar Gaona García*

[Desde su lugar]

A ver, este no es un tema de sueños, es un tema de realidades, ya el Gobierno Estatal está exageradamente endeudado, como para endeudar a los municipios. Entonces...

Presidente:

Diputado Baltazar, permítame un momento. Cuando se solicita la palabra para hechos es respecto al contenido vertido por el orador anterior. Le pediría se centre en su participación. Adelante, diputado.

Dip. Baltazar Gaona García:

No, ya concluí. Gracias, creo que quedó claro el tema.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Ocampo Córdova, en pro, hasta por cinco minutos.

Permítame, diputado, no tiene audio la tribuna...

*Intervención del diputado**Octavio Ocampo Córdova*

Yo no sé si nuestros compañeros que han subido aquí sean ingenuos, o si no tengan conocimiento, y lo digo, y vengo a plantear cosas, de verdad, con mucho respeto, pero debo de decirlo, porque hay desinformación, y eso genera que los demás diputados pues estén con una idea distinta de lo que es este dictamen que hoy estamos discutiendo; con excepción del compañero Sergio Báez, en el Grupo Parlamentario de MORENA y del PT ninguno ha sido presidente municipal, ninguno, y eso seguramente tiene que ver con la falta de sensibilidad para ayudar a los ayuntamientos.

Yo quiero dejar claro algunas cosas. Primero, que no es deuda, compañeras y compañeros, de verdad; es una oportunidad, es una oportunidad para que los municipios tengan inversión y tengan capacidad de poder resolver de manera inmediata los problemas que aquejan a los ayuntamientos. ¿A dónde va el ciudadano a pedir los servicios? ¿Dónde exigen? ¿Van a ir con el Presidente de la República? ¿Van a ir con el Gobierno Federal? No. ¿Van a ir al Gobierno del Estado? Tampoco. Van a los municipios a exigir pavimentaciones, drenaje, agua potable,

electrificación, seguridad, salud, educación; ahí es la ventanilla donde los ciudadanos van a externar sus necesidades.

Y no tiene nada que ver el Gobierno del Estado, diputado Alfredo; me sorprende todavía más, por supuesto que las participaciones federales pasan por Finanzas, porque es la dependencia que tiene que darlas cuando firmas el convenio con BANOBRAS, pues tiene que estar enterado el Gobierno del Estado para que las participaciones las vayan descontando conforme vayan corriendo los meses.

Pero además, tampoco es obligatorio, diputado Balta; no es para todos, es para el municipio que lo necesite, es para los municipios que lo requieran y, además, tiene que ir aprobado por el Cabildo; si no lo aprueba el Cabildo, no pasa; pero además todavía: no se puede usar el recurso que se da a crédito para pagar salarios o para pagar aguinaldos, o para comprarse vehículos, o para comprar algún terreno. No. Va estipulado en el convenio que tiene que ser con las reglas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el FAIS).

Entonces no vengán aquí a engañar, no vengán a decir mentiras, a estar diciendo que es un una deuda, a hablar del FOBAPROA, cuando no tiene razón de ser autorizar un crédito, y lo más importante, además, que no se va a generar daño a las futuras administraciones, porque no se le va a permitir con este convenio que el pago lo hagan después, lo tienen que hacer antes de terminar su administración.

Termino diciéndoles, compañeras y compañeros de MORENA: no se puede combatir la corrupción dañando a la primera instancia del Gobierno Municipal; ya desde la cámara de Diputados Federal han ahorcado los municipios, han desmantelado instituciones, han mal utilizado programas sociales con otra finalidad. No más a esta "Cuarta Transformación" o, mejor dicho, esa "Transformación de Cuarta", que hoy muchos vienen a subirse a tribuna, a exigir, a decir, a manifestar, que están transformando al país cuando muchos de los que hoy son diputados ni siquiera los vi hace muchos años. Hoy me arrepiento de haber dormido en Reforma, por ejemplo, qué bueno que no logramos en el 2006, si no estuviéramos peor que ahora.

Entonces, compañeros y compañeras, no nos vayamos con una mala idea; que no se engañen, diputados, diputadas de las fracciones de PT y de MORENA, no se engañen, hay que ayudar a los municipios, los municipios nos requieren, requieren

de inversión. ¿Qué va a ayudar con el crédito? Pues a que puedan potencializar una obra.

Miren, hay peticiones de presidentes que quieren poner plantas de tratamientos de aguas residuales; son muy costosas o muy caras, municipios de reciben 5 millones de pesos al año para obra, 8, 10, 15, 20, 30 millones, es insuficiente; cuando hay un adelanto de una participación, logras tener un ahorro muy considerable porque, lejos de hacerlo en una, dos, tres etapas, cuatro etapas, terminas haciéndolo en un solo momento y logras economizar.

Por su atención, muchas gracias.

Presidente:

¿Diputado Baltazar Gaona?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Para hechos por favor.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos, diputado.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

De acuerdo al artículo 50 en la Ley de Coordinación Fiscal, establece de que en caso de que un municipio requiera endeudarse para hacer obras de infraestructura social, puede hacerlo dejando en garantía las participaciones federales ya mencionadas, previa autorización del Congreso. Hasta el día de hoy, no ha habido ningún presidente municipal que yo tenga conocimiento que se acerque para solicitar deuda.

Yo no sé por qué los compañeros estas de oficiosos, si al día de hoy no hay ningún presidente municipal que esté alzando la voz para decir que quiere contratar deuda.

Es cuanto. Gracias.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el y los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia		<i>en contra</i>	
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús		<i>en contra</i>	
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet		<i>en contra</i>	
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández		<i>en contra</i>	
Fermín Bernabé Bahena		<i>en contra</i>	
Cristina Portillo Ayala		<i>en contra</i>	
Alfredo Ramírez Bedolla		<i>en contra</i>	
Osiel Equihua Equihua		<i>en contra</i>	
Zenaida Salvador Brígido		<i>en contra</i>	
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres		<i>en contra</i>	
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros		<i>en contra</i>	
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez		<i>en contra</i>	
María Teresa Mora Covarrubias		<i>en contra</i>	

Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García		<i>en contra</i>	
Antonio de Jesús Madriz Estrada		<i>en contra</i>	
TOTAL	16	15	0

Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, y toda vez que no se cumple con la votación requerida de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes, se da por desechado el punto del presente dictamen.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PUNTO del...

¿Sí, diputado?...

Dip. Hugo Anaya Ávila:

Nada más para solicitar a la Mesa retirar el siguiente punto como Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal.

Presidente:

SE INFORMA QUE EL CUADRAGÉSIMO PUNTO ha sido retirado por su presentador.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, así como a los titulares de la Secretaría de Cultura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realicen las gestiones necesarias a fin de que el Centro Histórico de Pátzcuaro sea reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio Cultural de la Humanidad, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Primera Secretaría:

Con permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Pátzcuaro, al Gobernador del Estado de Michoacán, así como a los titulares de la Secretaría de Cultura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Gobierno Federal, para que realicen las gestiones necesarias para que el Centro Histórico

de Pátzcuaro sea reconocido por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 días del mes de septiembre del año 2019.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Presidenta*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Sandra Luz Valencia, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, así como a los Titulares de la Secretaría de Cultura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realicen las gestiones necesarias a fin de que el Centro Histórico de Pátzcuaro sea reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Único. Se declara para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de septiembre de 2019.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Presidenta*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Sandra Luz Valencia, *Integrante*.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 18 y 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar los artículos 18 y 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 días del mes de junio de 2019.

Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana: Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Presidente*; Dip. Eduardo Orihuela Estefan, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, *Integrante*; Dip. Francisco Cedillo de Jesús, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 18 y 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la

palabra a la diputada María Teresa Mora Covarrubias a efecto de dar lectura a los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. María Teresa Mora Covarrubias*

Gracias. Buenas tardes.

Con su permiso, Presidente.

A la Mesa. Diputadas, diputados.

Medios de comunicación.

Amigos que nos acompañan:

La que suscribe, María Teresa Mora Covarrubias, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presento ante ustedes *Propuesta de Acuerdo por la que se aprueba Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 78 de la Ley General de Educación*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para que la norma sea más que perfecta, según la teoría del Derecho, se requiere que el infractor reciba una sanción por la norma violentada; sin embargo, como podemos observar, el sistema jurídico, no solo michoacano, sino el mexicano, en su conjunto, está contenido de sinnúmero de ejemplos en que el quebrantamiento de la norma no es sancionable en ningún aspecto.

Parece no solo una percepción personal, el hecho de que cuando una conducta ilícita no es sancionada, o bien, cuando existe una obligación de no cumplirse, no se tiene una consecuencia sancionatoria, el ciudadano considera que no es necesario cumplirla.

Los denominados “catálogos de buenas intenciones” son dispositivos normativos que contienen obligaciones para gobernados o gobernantes, sin una sanción para su incumplimiento, y muchas de las veces, las más, no son cumplidos por quienes se debe, y ante ello no existe una sanción.

Por ello es que quizá que debemos comenzar por transitar a una cultura de cumplimiento, de respeto a la norma, aunque no haya sanción; no obstante, en ese tránsito, si bien existen obligaciones que no se cumplen y pareciera que “no pasa nada”, existen otras de consecuencias realmente graves, que sus efectos se prolongan en el tiempo y laceran con mayor fuerza que otras.

Una de las anteriores es la falta de responsabilidad de la madre, el padre o tutor que no lleva a sus hijos o pupilos a la escuela, cuando, pudiendo hacerlo, deciden no inscribirlo, o ya inscrito, dejar de motivarlo para su asistencia.

Los escenarios y ejemplos son diversos, cada historia tiene sus actores y escenarios muy particulares que los provocan; sin embargo, tenemos que partir de considerar una consecuencia a quienes, como señalé, pudiendo hacerlo, no cumplen con su obligación.

Esta iniciativa no pretende sancionar a quienes por diversas circunstancias, justificadas, no pueden llevar a sus menores hijos a clases o inscribirlos, sino aquellos que con esfuerzo, o no, pueden hacerlo; la decisión de no conducirlos a la formación académica es, posiblemente, tener menores de edad en los cruceros viales, vendiendo bienes, que es lo menos, o potenciales jóvenes que deciden, para sobrevivir, realizar conductas ilícitas.

No podemos ser casuísticos y enlistar causas y consecuencias; debemos iniciar de forma genérica con quienes no contribuyen a la formación académica de sus menores hijos; sin embargo, por muy grave que sea la omisión, no consideramos que pueda ni deba ser una conducta sancionada por la norma penal, ni en materia administrativa con multas o sanciones que causen un detrimento al patrimonio, pero sí consideramos que si las personas no contribuyen a la construcción de una sociedad con mayores posibilidades de desarrollo, al tener integrantes con formación académica, tampoco deben ser beneficiarios de programas sociales que se enmarcan en un contexto de apoyo para aquellos que más lo requieren.

Ser beneficiario de un programa social no es sino consecuencia de la insatisfacción a una necesidad de la persona, para lo cual el Estado crea un apoyo en la intención de satisfacerla. Siendo considerado un beneficio, planteamos que no goce de él quien no demuestra que contribuye a la modificación del contexto en el cual vive y, quizá, por el cual esa insatisfacción, y no hay mayor muestra de ello, que quien decide que su menor hijo no debe estudiar.

Esta decisión me parece tan mínima, como no llevar al aula al hijo o a la hija; acarrea futuros escenarios de dolor, angustia, inseguridad y quizá una vida en manos de quienes, aprovechando de la falta de formación, les ofrecen caminos fáciles para allegarse de sustento.

Estamos en presencia de una reforma educativa que continúa con un esquema de obligar a la madre, padre o tutor, a llevar a sus hijas e hijos o pupilos a las aulas, sin que, de no hacerlo, haya consecuencias; debemos cerrar el círculo y hacer una norma más que perfecta, que contemple la sanción de aquellos que olvidan que tienen una obligación, no solo con su Estado sino con el logro del libre desarrollo de la personalidad de aquel a quien le dieron la vida, o decidieron, por cualquier causa, tener a su guardia o custodia.

Ser padre o madre conlleva una responsabilidad, que los que lo somos, incluso, a veces no dimensionamos; sin embargo, hacemos todos los esfuerzos por formar personas que en lo futuro contribuyan a la construcción de una sociedad más próspera y comprometida con su familia y su entorno.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el presente punto de acuerdo.

Por su atención, muchas gracias.
Es cuanto.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación para estudio, análisis y dictamen.

SE INFORMA QUE EL CUADRAGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día ha sido retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Humberto González Villagómez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Humberto González Villagómez*

Con su permiso, compañero
Presidente Antonio de Jesús.
Compañeros de la Mesa.
Diputados y diputadas.
Medios de comunicación.
Personas que el día
de hoy nos acompañan:

Librar una guerra contra los cárteles de la droga y borrarlos de la faz de la tierra, simplemente esperamos una llamada de su gran Presidente.

Sostenemos, junto con el Gobierno Federal, la respuesta dada ante la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump. El uso de la violencia como mensaje contra la inseguridad solo trae consigo insensibilidad, dolor e innumerables víctimas que sufren los daños provocados por los grupos de crimen organizado.

Sin embargo, hagamos caso a lo señalado por el mandatario de nuestro vecino del Norte, llamémosle y hagamos evidente que la responsabilidad de los actos de violencia ocurridos en nuestro país no es únicamente nuestra.

¿Dónde están las políticas de regulación de venta y distribución de armas? El mercado de armas en Estados Unidos posee en su numeraria el 36% del gasto militar mundial (2018), convirtiéndose en el mayor exportador de armas en el mundo.

Estos datos claro que ameritan esa llamada; pidamos que el trabajo bilateral entre Estados Unidos y México no se ciña a discursos de guerra, a discursos que llaman a la violencia. Hagamos notar que México, América del Sur, Centro y Caribe tuvieron un aumento drástico de víctimas de la violencia, por consecuencia, de la facilidad de adquirir armas.

Lo sucedido en Bavispe, Sonora, es una tragedia terrible; las víctimas, mujeres, niños y hombres, y que así como en días recientes fue la familia LeBarón, lo es en todos...

Presidente:

Permítame, diputado Humberto.

Solicito a los presentes guardar silencio. Adelante, diputado.

*Exposición de motivos del
Dip. Humberto González Villagómez
[Continúa]*

...así como fueron mujeres, niños y niñas, y que así como en días recientes fue la familia LeBarón, lo es en todos los estados de la república, tragedias inminentes para los mexicanos, requiere un llamado a unir esfuerzos.

Ya lo comentó el senador Mitt Romney, y cito: *Las víctimas de los horribles ataques en México, nuestras oraciones están con sus familias que han sufrido una tragedia tan indescriptible que Estados Unidos debe trabajar con los funcionarios mexicanos para que los responsables de esta violencia sin sentido rindan cuentas.*

Hagámoslo, Presidente, utilicemos los canales institucionales de nuestro país para hacer un llamado a los legisladores de los Estados Unidos para que regulen el mercado de armas. Entre todos podemos pronunciarnos, dispuestos al trabajo coordinado, prevenir el fortalecimiento del crimen organizado es nuestro deber.

Si existe la disposición, tomemos el camino como dos Estados congruentes con la búsqueda de la paz y la tranquilidad de nuestros pueblos.

Es por eso que con la finalidad de hacer un llamado por esta Soberanía, y por la tragedia que aqueja a todos los mexicanos, es que pongo a consideración de este Pleno, para que sea considerada de urgente y obvia resolución la Propuesta de Acuerdo para que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se pronuncie, de manera respetuosa, para que el Titular del Poder Ejecutivo, el residente Lic. Andrés Manuel López Obrador, trabaje de manera conjunta con el Gobierno de los Estados Unidos en la elaboración de una política pública binacional, que garantice la prevención de la inseguridad mediante la regularización de venta y distribución de armamento, y su entrada a nuestro territorio nacional.

Así como para llamar a nuestros Congresos hermanos de las demás entidades federativas para que se sumen a esta propuesta y sean partícipes, junto con las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, en la construcción de dicha política pública binacional.

Es cuanto, señor Presidente.
Muchas gracias, compañeros.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Primera Secretaría:

ACUERDO

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se pronuncia, de manera respetuosa, para que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, trabaje de manera conjunta con el Gobierno de los Estados Unidos en la elaboración de una política pública binacional que garantice la prevención de la inseguridad mediante la

regulación de venta y distribución de armamento, y su entrada a territorio nacional.

Segundo. Se hace un llamado a los Congresos locales de las treinta y un entidades federativas restantes para que se sumen a esta propuesta y sean partícipes, junto con las autoridades federal, estatales y municipales correspondientes, en la construcción de una política pública binacional que garantice la prevención de la inseguridad mediante la regulación de venta y distribución de armamento, y su entrada a territorio nacional.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 6 de noviembre del año 2019.

Atentamente

Dip. Humberto González Villagómez

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermsillo	a favor		
José Antonio Salas Valencia	a favor		
Óscar Escobar Ledesma	a favor		
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia		en contra	
Mayela del Carmen Salas Sáenz		en contra	
Francisco Cedillo de Jesús		en contra	
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	a favor		
Érik Juárez Blanquet	a favor		
Miriam Tinoco Soto			

Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández		<i>en contra</i>	
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala		<i>en contra</i>	
Alfredo Ramírez Bedolla		<i>en contra</i>	
Osiel Equihua Equihua		<i>en contra</i>	
Zenaida Salvador Brígido			
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres		<i>en contra</i>	
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros		<i>en contra</i>	
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez		<i>en contra</i>	
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García		<i>en contra</i>	
Antonio de Jesús Madriz Estrada		<i>en contra</i>	
TOTAL	15	12	0

Presidente:

Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Luz Valencia a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, a nombre de las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Tiene el uso de la voz hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Sandra Luz Valencia*

Compañeros diputados que integran la Mesa Directiva del Congreso. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores de la prensa. Pueblo que aquí está congregado para verificar el trabajo legislativo de esta LXXIV Legislatura:

Las y los que suscriben, Sandra Luz Valencia, Teresa López Hernández, Cristina Portillo Ayala,

Zenaida Salvador Brígido, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Laura Granados Beltrán, Antonio de Jesús Madriz Estrada, Alfredo Ramírez Bedolla, Francisco Cedillo de Jesús, Fermín Bernabé Bahena, Osiel Equihua Equihua y Sergio Báez Torres, Diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos constitucionales y los de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía una *Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual este Pleno exhorta al Ejecutivo del Estado para que dé cumplimiento a su obligación como patrón y pague a los trabajadores de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo el salario que hasta ahora se les adeuda, correspondiente a 7 quincenas*, de salario de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene su origen en su Decreto de creación, el 209, de fecha 28 de febrero de 1989 aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán un 16 de marzo de ese mismo año. La Junta de Caminos del Estado de Michoacán tiene por objeto la realización de acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto ejecución, mantenimiento, balización y conservación de la infraestructura carretera estatal, que consta de 3,200 km.

Dicho organismo actualmente está conformado con 350 empleados de base y 50 de confianza, mismos que son el sustento de 400 familias que representan un aproximado de 1200 a 1500 personas, quienes al día de hoy no han encontrado la solución a su demanda de pago de salarios y a la asignación de presupuesto para garantizar su operatividad.

El pasado 2018 a la Junta de Caminos se le dotó de un presupuesto de \$182,102,913.00 para su operación, pero en el Presupuesto de Egresos del actual 2019, no se le asignó presupuesto alguno, según lo denota el artículo 19, relativo a las Entidades de la Administración Pública del referido Presupuesto, en el que no se incluyó la partida presupuestal correspondiente a la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual hacía presuponer su extinción como Dependencia Paraestatal, aunque en ese momento no obraba en la

Presidencia del Congreso Iniciativa con Proyecto de Decreto o emisión de Decreto por parte del Ejecutivo Estatal, para la extinción de la Junta de Caminos.

El Presupuesto de Egresos 2019 no se acompañó de ninguna propuesta en la que se señalara la liquidación o extinción de la Junta; fue el pasado 27 de diciembre de 2018 que el Ejecutivo Estatal remitió a esta Soberanía el alcance del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en cuya mención cito:

Se extinguen las áreas denominadas Representación del Gobierno del Estado de Michoacán en la Ciudad de México, Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, que en su conjunto suman un aborro anual de 156 millones 888 mil 84 pesos, funciones que a partir del 2019 serán atendidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. También se precisa que en la Unidad Programática Presupuestaria “Erogaciones Adicionales y Provisiones” se reservan recursos, entre otros... b) 64 millones 555 mil 241 pesos se aplicarán en la liquidación del personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado.

Toda vez que nunca fue aclarado por el Titular del Poder Ejecutivo los procedimientos y medidas a utilizar para la ejecución de esos 64 millones 555 mil 241 pesos, destinados a la liquidación del Personal del Organismo a que me refiero, al no encontrarse extinto dicho organismo y persistir la relación obrero-patronal entre el Gobierno del Estado y los trabajadores, la cantidad antes mencionada, se presume, fue empleada para cubrir sus salarios, desde el mes de enero hasta el mes de julio; pero a partir del mes de agosto al presente mes y hasta la fecha, la parte patronal, Gobierno del Estado, dejó de pagarles, sin atender la legítima demanda de los trabajadores de recibir su pago, tal como lo establece el artículo 123 de nuestra Carta Magna y el artículo 132 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; el Titular del Poder Ejecutivo ha señalado que no se encuentran laborando, sin explicar que la falta de actividad se debe a que la Junta de Caminos no cuenta con recursos para salir a operar; lo anterior como consecuencia de la falta de planeación por parte del Poder Ejecutivo al momento de remitir su Propuesta de Presupuesto de Egresos de dicho poder al Poder Legislativo que nosotros representamos.

Cabe mencionar que en el Decreto de Presupuesto de 2019 no se consideró recurso alguno para el pago de salarios de la Junta de Caminos, en razón de ello ha prevalecido un estado de incertidumbre en los trabajadores de la Dependencia en comento.

La situación laboral y salarial de los empleados es motivo de gran preocupación para ellos y sus respectivas familias, siendo afectados anímica y económicamente, toda vez que hasta esta quincena, este próximo 15 de noviembre, ya son 7 quincenas que se les adeudan, y no ha habido acercamiento por parte de Gobierno del Estado para aclarar a los trabajadores su situación laboral y el porqué de la suspensión de un salario que por ley les corresponde, y que ese salario les permite solventar las necesidades básicas de sus familias. Hasta ahora, las demandas de pago de salarios, por parte de dichos trabajadores, han sido por la vía pacífica, sin trastocar la diaria actividad del Poder Ejecutivo, ni violentar los derechos humanos de terceros.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar y someter a la consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que dé cumplimiento a su obligación como patrón y pague a los trabajadores de la Junta del Estado de Michoacán de Ocampo el salario que se les adeuda, que corresponde a 7 quincenas.

Es cuanto, compañeros. Yo espero su voto en favor de la urgente y obvia resolución, y también en favor del exhorto.

Con todo respeto para el Gobernador, porque esto es una cuestión de humanidad, una necesidad emergente que mantiene a los 400 trabajadores en ascuas y completamente preocupados porque ya no hayan a quien recurrir para solventar las necesidades más básicas y urgentes en sus hogares.

Apelo a su comprensión, pero sobre todo al compromiso que las diputadas y diputados aquí presentes tenemos para con el pueblo de Michoacán, y la Junta de Caminos forma parte del pueblo del Estado de Michoacán.

Muchas gracias.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Único. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que dé cumplimiento a su obligación como patrón y pague a los trabajadores de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo el salario que se les adeuda, que correspondiente a 7 quincenas.

Atentamente

Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que al votar se les pide manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Érik Juárez Blanquet	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		

Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	30	0	0

Presidente:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputado Octavio Ocampo, ¿en qué sentido?...

Diputado Antonio Soto, ¿a favor?...

Diputado Arturo, ¿a favor?...

Diputada, voy a conceder el uso de la palabra conforme al orden de sus solicitudes; en caso de no ser suficientemente discutido, abriríamos una segunda ronda de participaciones.

Se abre el debate, y se concede el uso de la palabra, en pro, al diputado Octavio Ocampo Córdova, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Octavio Ocampo Córdova*

Gracias, Presidente:

Para hacer una propuesta de modificación del dictamen, que ha propuesto la diputada Sandra. Primero, decirles a los trabajadores de la Junta de Caminos que por supuesto que estamos a favor, es un derecho humano, un derecho constitucional, el tener acceso a su salario, dice el término legal: a trabajo realizado, salario devengado. Y solamente proponer un asunto.

Se ha dicho o se argumenta en el dictamen que nos han presentado, dice: La situación laboral y salarial de los empleados es motivo de gran preocupación, para ellos y sus respectivas familias, siendo afectados, anímica y económicamente toda vez que el 15 de noviembre ya son 7 quincenas las que se les adeudan. Yo diría que no solamente es preocupación de ellos, sino además diría que también es preocupación de este Congreso del Estado.

Segundo. También en un argumento que dice que se les debe aclarar a los trabajadores su situación laboral y el porqué de la suspensión de un salario que por ley les corresponde, y les permite solventar las necesidades básicas de sus familias.

La propuesta es de modificación, que en esta preocupación de todos, los que hoy estamos aquí, así como los treinta que votamos a favor de la urgente solución, que podamos también además de exhortar al Titular del Ejecutivo en el Estado que exhortemos al Titular del Ejecutivo Federal. ¿Por qué? Miren: hay 6,500 empleados del Gobierno Federal que han sido despedidos, de manera injustificada, porque no se ha justificado, algunos de la Secretaría de Hacienda, de manera particular del SAT, otros más del ISSSTE, otros más del IMSS, el recorte presupuestal que vivió la Secretaría de Gobernación, que fueron despedidos, la cancelación de lo que se usaba de CADER en lo que ahora es la SADER, antes SAGARPA, y lo último que acabamos de vivir, que es el INDIFET, que el Gobierno Federal ha decidido desaparecer el INDIFET de la estructura orgánica del Gobierno Federal.

Entonces, así como hoy nos solidarizamos con los trabajadores de la Junta de Caminos, con sus familias, también esos 6,500 trabajadores del Gobierno Federal, por supuesto que requieren nuestra solidaridad hoy, de este Congreso del Estado, para poder exhortar al Gobierno Federal y puedan liquidar conforme a la ley, porque algunas dependencias ya las extinguieron, están extinguidas y otros más están en procesos en los tribunales, están todavía luchando para que sean recontratados o para que sean liquidados conforme a la ley.

Entonces sería eso, y le dejo aquí por escrito al Presidente la propuesta de modificación de acuerdo.

Presidente:

¿Sí, diputada?... ¿Sería para hechos?...

Dip. Sandra Luz Valencia:

Una puntualización sobre lo que está proponiendo el compañero.

Presidente:

Primero, vamos a permitir el desarrollo de las participaciones y enseguida se preguntará... Por eso, después se realizará la pregunta, diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Soto Sánchez, en pro, hasta por cinco minutos.

Intervención del diputado

Antonio Soto Sánchez

Gracias, Presidente.

Compañeras, compañeros:

Primero, quiero decirles a todas y a todos que nuestra solidaridad, nuestra comprensión, nuestro apoyo y nuestro respaldo, sin ningún titubeo, a los trabajadores de la Junta Local de Caminos, como ya se ha manifestado por parte de todos los grupos parlamentarios, el PRD está en favor de que se les paguen los salarios caídos, como aquí se ha dicho, yo se los he manifestado directamente a los trabajadores. Eso leí ahí en el punto de acuerdo.

Pero el exhorto hay que ponerlo en contexto. El Proyecto de Presupuesto que aprobaron ustedes, todas y todos –yo no estaba aquí, por cierto, todavía–, el UPP, pero formaron parte de la decisión ya sea a favor o en contra y dieron legitimidad a una decisión de este Congreso...

Presidente:

Les pido orden a todos los diputados y diputadas, por favor, y le pido, diputado, se centre; evite hacer alusiones porque no todos votamos a favor, diputado. Adelante.

Intervención del diputado

Antonio Soto Sánchez

[Continúa]

Por eso, pero este es un Congreso, Presidente, donde hay mayorías y minorías, y gana la mayoría; o sea: a ver, por favor, eso no lo cuestionemos.

Ese Proyecto de Presupuesto no contemplaba la UPP número 72, y sí contemplaba 64 millones de pesos para la liquidación de la Junta Local de Caminos; se cubrieron, hasta hace un poco más de 3 meses –todos estos datos me los dieron precisamente los trabajadores– los salarios, y en estos días, ya, ayer,

hoy mañana y pasado, se está pagando a los terceros, lo cual quiere decir que se ha agotado ese fondo, pero se les debe a los trabajadores siete quincenas que se les debe de pagar. En eso el PRD está a favor de que ocurra.

Así que, amigas y amigos, he subido para decir que no nos oponemos, y hacemos la siguiente propuesta, por supuesto que la propuesta que ha hecho el diputado Octavio Ocampo es bastante oportuna, para hacer un exhorto también y ser solidarios con los trabajadores que ha corrido el Gobierno Federal de la “Cuarta Transformación”.

La propuesta es que el Ejecutivo, Finanzas, envíe la solicitud de reclasificación del Presupuesto para regularizar, primero, los 64 millones de pesos, que no eran para sueldos ni salarios, sino para la liquidación, porque si no entonces es un desvío de recursos que, quien lo hace, se hace acreedor a que se le finquen responsabilidades porque está gastando un dinero en salarios que debe utilizarse para la liquidación.

Entonces en esto el Congreso tenemos que conocer, y que el Ejecutivo, digo, tratando de resolver las cosas, que todos estemos de acuerdo, reclasificar ese presupuesto para regularizar los 64 mil, y que se reclasifique de una vez el dinero que se les debe en estas siete quincenas, porque efectivamente es inaceptable que los trabajadores de la Junta no les hayan pagado, pues si no, entonces de qué viven sus familias, ellos, sus hijos, por supuesto que estamos totalmente de acuerdo.

Si no hacemos esto, compañeras y compañeros legisladores, en lo que le estaríamos pidiéndole al Ejecutivo, para que le explique a quien propone el tema, ¡es que desvía recursos!, porque no hay recursos autorizados por este Congreso para salarios de ningún trabajador; entonces lo que están pidiendo es que se viole la ley, ustedes que se dicen los principales defensores de la misma.

Es importante entonces, para que le anoten, número uno: Propuesta, Ejecutivo, reclasificación a través de Finanzas del Presupuesto; y luego dos: propuesta segunda, dictaminemos que se les pague después de que hagamos el procedimiento legislativo junto con el Ejecutivo, que dictaminemos ya, el martes como está planteado en la orden del día de la convocatoria de la Comisión de Gobernación, la extinción, o no extinción, de la Junta de Caminos; dictaminando también la propuesta que hizo el diputado Arturo y la propuesta que hicieron algunos y algunas diputadas y diputadas del Partido de MORENA, las tres dictaminarlas.

Entonces esa sería mi segunda propuesta; pero además, quiero aprovechar, gracias, señor Presidente, por permitirme quizá un poco más de tiempo, pero es importante, aprovechar lo siguiente: fíjense que a este mes de noviembre el Gobierno Federal le ha dejado de entregar al Gobierno del Estado de Michoacán 947 millones al Fondo General de Participaciones programadas; de este dinero, el 20% va a los municipios, en la otra cantidad, recursos que yo creo que ya les hubiesen pagado, si este dinero no se estuviera centralizando el gasto, como se hace a partir que el Gobierno...

Presidente:

Concluya, diputado.

*Intervención del diputado
Antonio Soto Sánchez
[Continúa]*

...el Gobierno de la República, en sentido contrario al federalismo, en sentido contrario al fortalecimiento de los municipios y de los estados, se quiere quedar con la tajada mayor del pastel, para de manera directa repartir ellos los recursos, y no a través de estados y municipios.

Pero bueno, es un tema un poco también para que se den idea cómo andan las cosas. Entonces esa es la propuesta y el planteamiento, muy sencillo, muy fácil, estamos de acuerdo. Amigas y amigos trabajadores de la Junta Local de Caminos, todos públicamente hemos manifestado ese acuerdo por que se les pague, nada más hagámoslo de manera legal. No nos pidan, señoras y señores diputados de MORENA, que violemos la ley, o que el Gobierno del Estado viole la ley, que eso es lo que estoy viendo en el planteamiento que están haciendo.

Muchas gracias por su atención.

Presidente:

Por hechos, diputada Cristina... diputado Alfredo...

Diputada Sandra Luz, tiene el uso de la voz hasta tres minutos, por hechos, desde su curul.

*Intervención de la diputada
Sandra Luz Valencia
[Desde su lugar]*

Para decirle al compañero Antonio Soto, porque él no estaba presente en ese entonces, que fue error

imputable al Gobernador del Estado no haber previsto, no haber sabido que por lo que por decreto se crea, por decreto se deroga, y él supuso, malamente asesorado por su equipo de asesores, válgame el pleonasma, que bastaba con que la pusiera en su ley para que se considerara que así, con una leyendita de dos renglones, ya quedaba extinguida la Junta de Caminos.

Ahora, al subir a leer la propuesta de acuerdo con exhorto, yo dije claramente que la Fracción Parlamentaria suponía que lo que se les ha estado pagando por concepto de salarios a los trabajadores y trabajadores de la Junta se estaba tomando del monto que sí consagró el Gobernador, los 64.6 millones destinados a la extinción y a la liquidación.

Nosotros suponemos que de ahí ha estado tomando, o tomó, hasta julio, la Secretaría de Finanzas para cumplir la obligación, que sigue vigente, porque no se ha derogado el decreto del año 89, que les dio origen y vida. La relación patrón-trabajadores sigue tan vigente como hace desde el año 89, y que, por tanto, sí corresponde al Gobernador del Estado ver de qué manera soluciona el problema de los salarios de sus empleados.

Y quiero decirles también que la nómina de la Junta de Caminos asciende a 7 millones mensuales; si multiplicamos los 7 millones por siete meses que estuvo pagando el Gobernador, suman 49 millones de pesos; falta mucho para completar la bolsa de 64.6 millones, y no se está incitando, con todo respeto, para usted y para el Gobernador del Estado, a que violente la ley; que de ahí se tome, porque solamente se previó dinero para la extinción y liquidación, y él debió de haber previsto, y suponemos de buena fe que de ahí se ha estado tomando.

También quiero aclararles que de enero a julio, a los trabajadores se les retuvo los conceptos de pago a terceros, que suman 15 millones y que no los ha pagado el Gobernador...

Presidente:

Concluya, diputada.

*Intervención de la diputada
Sandra Luz Valencia
[Continúa]*

El día de ayer estuvimos en la Secretaría de Finanzas, y la Subsecretaria de Administración dijo: el Gobernador no tiene dinero para pagar, no hay dinero, ¿sí? Entonces no puede ser, primero está

el número 1 que el número 2, primero están los trabajadores que los pagos a terceros.

Así es que, compañeros, haciendo cuentas, quiero decirles que no se le está pidiendo al Gobernador que violente...

Presidente:

Concluya, diputada.

*Intervención de la diputada
Sandra Luz Valencia
[Concluye]*

...que resuelva y que pague lo que por obligación tiene que hacer cada quince días, y ya se ha retrasado siete quincenas.

Es cuanto.
Gracias por su atención.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, la diputada Cristina Portillo, hasta por tres minutos, para hechos, respecto al contenido vertido por el último orador.

*Intervención de la diputada
Cristina Portillo Ayala*

Sí, diputado Presidente. Gracias:

Quiero hacer una aclaración al diputado Soto, por supuesto que en la Cámara ya sabemos que en el Presupuesto del Estado no se previó recursos para pagar a los trabajadores de la Junta; por tal hecho, entre otros muchos, MORENA votamos en contra, por eso no podemos hacernos responsables de lo que él dice, que nos hagamos responsables.

El asunto es que la relación laboral del Gobierno del Estado con la Junta existe y, por tanto, existe la obligación del pago. A la diferencia de la propuesta que está haciendo el diputado Octavio Ocampo, que nada tiene que ver con el tema de la Junta, porque el Gobierno no ha extinguido, ni nosotros, a la Junta. Que no nos confundamos, ni queramos mezclar el asunto federal con el estatal.

Ha sido una falta del Gobernador por mandar la iniciativa que estamos esperando, en base a nuestro último exhorto, estamos esperando la iniciativa de reforma del presupuesto, para que se asigne presupuesto a esa UPP, ya que la 72 Legislatura

habíamos reformado la Ley para que el Gobernador no pudiera estar moviendo el Presupuesto como le da la gana, y en la 73 nos quitaron esos candados.

Entonces, creo importante, qué bueno que dice el diputado Ocampo que el salario es un derecho humano, yo creo que el salario es sagrado, no podemos estar jugando con los compañeros. Yo creo que también nos sirven los discursos de buena fe, como la del diputado Soto; yo le pediría, diputado, que mejor asista a las comisiones de Gobernación, que le cito y no va, prefirió venirse al homenaje del ex gobernador Torres Manzo que ir a la reunión de la Junta; igualmente a los compañeros que no asisten.

Entonces es exhorto tras exhorto al Ejecutivo del Estado, y no resuelven esta situación; los compañeros de la Junta ni siquiera pudieran estar pensando en acudir a buscar trabajo a otro lugar, porque ellos atienden puntualmente con sus obligaciones diariamente.

Entonces creo que es importante decir también, por ejemplo, que el Congreso Nacional de Charros efectuado en días pasados costó aproximadamente 40 millones, y tampoco estaba en el presupuesto, diputado Soto. Entonces creo que no es un tema de que no haya dinero, como lo ha reiterado el Gobernador y la Secretaría de Finanzas, es un tema de disposición política, y que ellos quieren tener manga ancha para mandar las obras a que las ejecuten sus *cuates*, hablemos claro.

Por eso la Junta no le funciona al actual Gobierno, donde se ha hecho un negocio personal del Gobernador y del Secretario de Gobierno, para hacer obras públicas con sus *cuates*. Por eso, a reserva de lo que diga la diputada Sandra, no aceptamos el exhorto al Gobierno Federal, porque son cosas diferentes, despedidos y no despedidos.

Muchas gracias.

Presidente:

Diputado Alfredo Ramírez, tiene el uso de la palabra, para hechos, hasta por tres minutos.

¿Diputado Antonio Soto?... Permítame, diputado, por alusiones personales, tiene el uso de la voz hasta por tres minutos. Adelante, diputado.

*Intervención del Diputado
Antonio Soto Sánchez*

A ver, por alusiones personales.

Primero, comentarles que el PRD lo que está planteando es que regularicemos los 64.6 millones de pesos, que se autorizaron por la mayoría de este Congreso, si no, no se pudiesen estar ejerciendo, incluso como salario, o puede ser que de las participaciones en general se les esté pagando a los trabajadores, y no necesariamente de esos 64.6, porque eso no lo sabemos, eso solamente lo sabe Finanzas.

Entonces lo que queremos es, toda vez que no se extinguió, y hasta ahora no sabemos lo que va a ocurrir la semana que entra, y no hubo tal liquidación, pero sí hubo salarios devengados, entonces regularicemos esos salarios que nunca se aprobaron.

Para que el dinero que se ejerza de manera legal, como lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán; y entonces el tema ese de que si yo fui o no fui allá, pues sí fui a cumplir con una responsabilidad con un ex gobernador, que por cierto un ex gobernador que ya falleció, e hizo mucho por Michoacán, y valía la pena irlo acompañar, porque hay gobernadores que no tan solo no han hecho nada bueno por Michoacán, han hecho mucho daño a Michoacán.

Y dicen que el gobernador Silvano, etcétera, dice la diputada, usted formó parte de un gobierno que endeudó con ODEBRECHT, cuyo Gobernador era Leonel Godoy, que hizo un daño terrible a este Estado. Y entonces ahora resulta que con qué cara y con qué autoridad viene a criticar un tema de que el Gobernador hizo mal. Por cierto, ese Gobernador es uno de los dirigentes de MORENA, recientemente, donde acaban de hacer fraude a nivel nacional, y por eso el Tribunal les echó abajo su elección...

Presidente:

A ver, diputados, les pido a todos los presentes... permítame, diputado Antonio.

Voy a pedir de manera muy respetuosa a todos los diputados de todas las fracciones, respeto a los oradores cuando a su momento estén tomando la palabra.

Diputada Sandra Luz, permítame, no puedo conceder el uso de la palabra en tanto no culmine el diputado, y al finalizar atiendo su solicitud.

*Intervención del Diputado
Antonio Soto Sánchez:*

[Continuó]

Termino sosteniendo mi propuesta, que la mandé por escrito, para que forme parte del exhorto, y que

se le pida a la Secretaría de Finanzas, al Ejecutivo, que envíe formalmente a este Congreso lo que tenga que enviar en base a la ley, que nos permita regularizar los recursos que ya se han ejercido en salarios, y los que les falte para ejercer los salarios de manera inmediata, para que tengan su pago de las siete quincenas que están retrasadas a los trabajadores. En eso resumo mi planteamiento y lo reitero, señor Presidente.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

A ver, diputada, ¿en qué sentido, diputada?...

Dip. Sandra Luz Valencia:

Para hacer un llamado.

Presidente:

A ver, diputada, solamente puedo concederle el uso de la palabra por alusiones personales o para hechos.

La diputada Cristina Portillo ha solicitado la palabra por alusiones, y se la concedo en este momento a usted, diputada, y en seguida usted, diputada, solo si es por alusiones, diputada, porque hay un orden.

Permítame, diputada: primero la diputada Cristina Portillo, y en seguida usted.

Adelante, diputada Cristina Portillo.

Dip. Cristina Portillo Ayala:

¿Le puedo ceder el lugar y en seguida después de ella yo?...

Presidente:

Solo que desee no hacer uso de la palabra, diputada.

*Intervención de la diputada
Cristina Portillo Ayala*

Yo le quiero pedir al diputado Soto que se ubique, que primero no venga a hacer denuncias políticas; que proceda legalmente, y por supuesto que tengo toda la obligación de hacer la aclaración, y tengo toda la autoridad moral, diputado Soto, para defender a mi Gobierno

del cual fui parte y a mucha honra, y de la que usted también cobró como asesor varios años sin devengar, ¿eh? Entonces, calladitos nos vemos más bonitos.

Quiero decirle que usted debería de ser usted agradecido con el ex Gobernador, que le ayudó en ese tiempo; pero como no conoce usted el agradecimiento, vamos a dejar el punto en paz.

Yo quiero pedirle al diputado, que él tiene mucho juicio político con sus compañeros de gobierno, pues que se está esperando la iniciativa de reforma del Presupuesto, que nos ayude con el Gobernador y, sobre todo, con el Secretario del Gobierno, al cual la comisión ya le pidió, a través de usted, Presidente, por escrito, que venga, que nos diga cuándo puede atendernos a los diputados, porque parece que el Secretario de Gobierno anda en campaña, en lugar de atender su chamba.

Entonces yo le digo, diputado, si usted tiene datos de que hay desvíos por OBREDECH, pues usted está haciendo a un lado ley, por qué entonces no ha denunciado si usted tiene los elementos.

Y quiero decir con claridad: el ex gobernador Leonel Godoy, Doctor en Derecho, ha pedido por escrito a las instancias pertinentes que se le cite para declarar, si hay algún pendiente. Entonces yo le voy a pedir que usted sea más cuidadoso en sus intervenciones, porque no se puede ir por la vida diciendo irresponsabilidades, y más nosotros que somos legisladores.

Entonces pues ojalá nos ayude con el Secretario de Gobierno a que nos atienda, que es su obligación. No es la Secretaría de Finanzas con quien nos tenemos que entender los diputados, según la ley; la ventanilla es el Secretario de Gobierno, y se le ha pedido no una, sino varias veces por escrito que atienda su chamba que este Congreso, y yo le he pedido en días pasados al Subsecretario de Asuntos Legislativos, que nos atiendan; tienen que hacer su chamba, y si no, pues que renuncien.

Gracias.

Presidente:

Diputada Sandra Luz, tiene el uso de la voz hasta por tres minutos, por alusiones.

*Intervención de la diputada
Sandra Luz Valencia*

Compañeras diputadas.
Compañeros diputados:

A viva voz, quiero agradecerles a todas y a todos, de manera personal y a nombre de la Fracción de MORENA, la buena disposición para votar favorablemente la urgente y obvia resolución de esta propuesta que nos ocupa.

Pero también quiero pedirles a todos, incluyéndome yo, que no contaminemos esta obra; esta obra que va a favorecer y va a ayudar a aliviar la crisis económica tan grave por la que están pasando esas 1,500 familias, personas que dependen de estos 400 trabajadores. Es una obra buena, compañeros; es por humanidad. Olvidémonos de viejos resabios, olvidémonos de colores; actuemos como de veras somos, diputados de todo el Estado de Michoacán, con la camiseta de Michoacán, con la camiseta de los trabajadores de la Junta de Caminos.

No personalicemos, yo les pido de manera muy humilde y muy atenta que votemos esta propuesta favorablemente para que de inmediato el Gobernador instruya a quien corresponda para que se les pague a partir de mañana, que a partir de mañana se libere la nómina y ya después, con calma, que se envíen los documentos que se tengan que enviar.

Por favor, compañeras, compañeros, pongámonos los zapatos de las trabajadoras y los trabajadores de la Junta de Caminos. Votemos para que ya mañana reciban ellos estas siete quincenas que les adeuda el Gobierno del Estado.

Muchas gracias.

Presidente:

Diputado, ¿sería para alusiones, diputado?... Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos.

*Intervención del diputado
Antonio Soto Sánchez*

Sí, ya muy rápido. Miren, compañeros y compañeras, de verdad muy respetuosamente hagamos las cosas bien e incluyamos, yo les planteo que incluyamos la parte de que le solicitemos al Ejecutivo, que nos mande para que se regularice todo el gasto de la Junta de Caminos.

Y como hizo una alusión muy directa la diputada Cristina Portillo a un servidor, yo no voy hacer una

alusión inventada, así en contra de usted, porque no es un tema en contra de usted; pero pues estaría muy bien que aclarara usted los 3.3 millones de pesos de los Programas de Apoyo de las Mujeres, que la Auditoría Superior le está señalando, y que dijo que iba a hacer una denuncia. Yo quiero ver la denuncia que la haga para que tenga autoridad moral...

Presidente:

A ver, permítame, diputada Cristina...

De acuerdo al artículo 256 de la Ley Orgánica que nos rige, a la cual voy a dar lectura, les pido toda su atención.

Adelante, diputado Octavio.

Segunda Secretaría:

Artículo 256. Ningún diputado, cuando se encuentre en tribuna en el uso de la palabra, puede ser interrumpido, salvo por moción de orden del Presidente, decidida por éste o solicitada a él por cualquiera de los diputados, en los siguientes casos:

...

II. *Suspensivas:* que tienen como objeto suspender una discusión o la Sesión por causa grave; reenviar el asunto a comisión; señalar error en el procedimiento;

Cumplida su instrucción.

Presidente:

Por lo que voy a someter en votación económica la suspensión de este debate generado, de acuerdo a este fundamento.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

A ver, diputado, de cancelar esta discusión que se ha...

Vamos solamente a suspender esta discusión, diputado; vamos a suspender la discusión y vamos a continuar...

A ver, voy a someter a consideración suya si esto se encuentra suficientemente discutido...

Miren, diputados y diputadas, nuevamente pudiera volver a considerarlo, la lectura del artículo 256, es atribución del Presidente suspenderla en

el momento que crea conveniente, cuando este debate ha tornado la salida del control. Y después voy a someter a consideración si se encuentra suficientemente discutido, y si es de su consideración votarlo en contra, o votarlo a favor...

Vamos a continuar con el llamado, de manera muy fraterna, a quienes han hecho las alusiones y a quien se han sentido aludidos, de que no nos salgamos del tema. Es tema referente a la aprobación, o no, del exhorto al Ejecutivo del Estado, con las modificaciones que han sido plateadas para el pago de la Junta de Caminos, una vez considerados si puede ser modificado, o no.

Voy a continuar con la discusión conforme se encontraba con el mismo orden, pidiendo, diputado, pueda concluir; y quienes habían solicitado la palabra, vamos a guardar el orden.

Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Antonio Soto Sánchez*
[Concluye]

Concluyo, concluyo, por respeto a la lista de oradores, los primero tres que se enlistaron, y que se les puede dar el uso de la palabra al diputado Arturo, que tiene rato pidiéndola. Y yo ya concluyo, por favor.

Gracias.

Presidente:

Diputada Cristina, tiene el uso de la voz hasta por tres minutos, pidiéndole de manera muy respetuosa, diputada, centrarse en el tema.

*Intervención de la diputada
Cristina Portillo Ayala*

Bueno, es que me aludió el diputado. Quiero decirle, diputado, que la Auditoría sigo esperando que me notifique ese supuesto que usted dice, ya prescribió mi asunto, quiero decirle, y no me han notificado.

Entonces sería bueno que pues ponga atención con sus asesores para que hagan su chamba bien, porque el auditor recuerde que es de su partido, propuesto por su bancada; entonces yo creo, diputado, nuevamente le reitero al diputado Soto que si tiene elementos para la denuncia que él hizo de los temas que tocó adelante, pues adelante, yo quería aclarar este asunto. Y pues ojalá ya podamos escuchar a Arturo para votar el punto.

Presidente:

Hay una petición del diputado Octavio Ocampo por alusiones personales, a quien le vamos a conceder la palabra; y en seguida, diputado, usted la tiene por hechos; y usted, diputada Teresa, y en ese momento vamos a concluir con el debate para darle paso a la participación a favor del diputado Arturo Hernández.

Adelante, diputado Octavio.

*Intervención del diputado
Octavio Ocampo Córdoba*

Gracias, Presidente:

Yo por alusiones, la diputada Cristina decía que son cosas distintas, el planteamiento de la modificación del dictamen que ha presentado Sandra Luz. No son cosas distintas, al final tiene que ver con los derechos laborales, van encaminados hacia donde mismo, todavía peor cuando hay un despido; por supuesto que también hubo extinción de algunas dependencias, como el INIFET, fue extinguido, y no ha sido liquidado a los trabajadores conforme a derecho

Lo que yo pido es que sí exhortemos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, pero que también exhortemos al Gobierno Federal para que pueda cumplir con los despidos que hizo de manera injustificada a más de 6 mil 500 trabajadores.

Y termino nada más diciendo, compañeras diputadas y diputados: han hechos algunas diputadas y diputados circo, y han aprovechado de manera política el tema de la Junta de Caminos; a los trabajadores les digo: no lo permitan, porque los están usando.

Presidente:

Adelante, diputado Alfredo Ramírez; tiene el uso de la palabra para hechos, hasta por tres minutos.

*Intervención del diputado
Alfredo Ramírez Bedolla*

Miren, número uno: el artículo 123 de la Constitución Federal, que es el que atiende el tema laboral, establece que los salarios tienen preferencia, prelación absoluta; es decir, están por delante de cualquier otro derecho. Por lo tanto, en base a la ley, es correcto y debido pagarles. No habría ningún desvío de recursos.

Dos: hay 5 mil kilómetros de red carretera en el Estado bajo jurisdicción de la Junta de Caminos que están abandonados.

Tres: hay amparos vigentes promovidos por los sindicatos de la Junta de Caminos que ganaron, y que el Gobierno del Estado se fue en vía de revisión, y que están por resolverse precisamente en este tema.

Cuatro: hubo una omisión grave desde la Secretaría de Finanzas, que en su momento pueden incurrir en responsabilidades de los servidores públicos, por haber borrado una unidad programática presupuestal cuando este organismo todavía existe legalmente.

Al final de cuentas, creo que todos aquí, como lo podemos ver, vamos a votar a favor de que se le cubra sus salarios; pero sí es urgente que ya entremos como diputados al fondo del asunto, y es resolver si va a haber reingeniería de la Junta de Caminos, si va a haber un planteamiento de extinción, va a haber un planteamiento de que continúe tal como está, tenemos que resolverlo en definitiva; pero la urgencia es el pago del derecho al salario.

Y concluyo: podemos usar la tribuna libremente, pero también estar sin ton ni son, atacando o señalando a los gobiernos. No tiene, yo creo, mucho sentido, y nada más le comento algo.

La principal petición que hizo el Gobernador de Michoacán al Gobierno de la República, federalizar la nómina educativa, está en curso; las últimas cuatro quincenas las ha pagado el Gobierno Federal, y será 4 mil 500 millones de pesos para Michoacán por ese concepto.

Gracias.

Presidente:

Diputada Tere, tiene el uso de la palabra por tres minutos, para hechos.

*Intervención de la diputada
María Teresa Covarrubias*

Bien, desde aquí. Compañeros, íbamos bien, en todas las votaciones; yo creo que no hay que perder de vista que es el exhorto a la Junta de Caminos. Si se ocupa que haya otro exhorto, como lo dicen los diputados –para no hacer alusiones, luego quieren participar–, que hagan otro exhorto. Si hay más trabajadores –que sí los hay– que no han recibido su salario, que lo hagan;

pero este exhorto todos votamos a favor de la urgente sobre la situación de los compañeros de la Junta.

Si quieren, en la siguiente sesión exhortamos y volvemos a exhortar para los del ISSTE y para todos los que dijeron; pero este que se vaya así. Urge que ya se les pague a los compañeros; aquí no vamos a revisar cómo se les va a pagar, porque ya se hizo en el año pasado con el presupuesto, la violación a quitar algo que no le correspondía. Hoy que busque la manera el Gobernador de pagarles a los compañeros. No tiene caso estar aquí debatiendo asuntos que no les compete a los compañeros de la Junta.

Votamos ya a favor, y entonces dejémoslo así. Yo les propongo, de veras que hagamos otro exhorto, compañero diputado, para que todos los que no les han pagado. Pero que este que se vaya así, único para la Junta de Caminos, ya urge que los compañeros reciban su salario.

Gracias.

Presidente:

Diputado Erick, ¿en qué sentido su solicitud?...

Se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Hernández, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*

Muy buenas tardes:

Quiero hacer muchas consideraciones. La primera: la democracia la hacen todas las que participan en ella. No me vengan a decir que ustedes no aprobaran el Presupuesto, aunque emitieron el voto en contra; y usted, Presidente, usted tiene que ser imparcial, usted no puede decir por quién votó y por quién no, con todo respeto. Yo no elegí al Presidente de la República, yo no elegí al Gobernador, y qué creen, es mi Gobernador y es mi Presidente, porque eso es democracia.

Bienvenidos a la democracia de este país; ustedes, por omisión o por desconocimiento, votaron por ese Presupuesto, a favor o en contra, pero lo votaron, incluso no votando forma parte de sus obligaciones y el desconocimiento no los exime de su responsabilidad.

Mis amigos de la Junta, y les digo mis amigos no por barbearlos, mis amigos porque ya se ha cultivado esa amistad, porque todos los días nos vemos. El

asunto está que los hemos engañado y les hemos mentido; estamos en un juego de ping pong, izquierda con izquierda PRD-MORENA, ¿y quién es la pelota? La Junta. Busquemos una ruta, con todo respeto, el exhorto no les va a pagar, incluso la resolución del martes del dictamen no les va a pagar, se los digo con todo respeto y se los dije platicando en lo corto. El dictamen que se va a resolver, que se tuvo que haber resultado cuando se propuso, iba a dar la garantía de que en el ejercicio de 2020 nosotros tuviéramos la obligación de asignarle un presupuesto, eso era, y yo se los dije con toda claridad, nunca les mentí.

Hay siete quincenas en deuda, hay compromisos de sus salarios que no se han cubierto, y faltan tres más; y de 10 salarios, de 10 a quincenas, no hay garantía para pagar. Hagamos lo que nos corresponde, solicitemos como se tenga que solicitar a quien se tenga que solicitar, para que podamos hacer una estructura de pago a los trabajadores de la Junta, pero ya dejemos de jugar ping pong; en mi pueblo se dice, cuando bailar feo, que tienes dos izquierdas, y en el tema de las Justa, estamos bailando con dos izquierdas.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la propuesta de modificación presentada por el diputado Octavio Ocampo Córdova.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. *La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que dé cumplimiento a su obligación como patrón y pague a los trabajadores de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo el salario que se les adeuda, correspondiente a 7 quincenas.*

Segundo. *La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación para que dé cumplimiento a su obligación como patrón y se liquide conforme a la ley a los 6 mil 500 trabajadores del Gobierno federal, que están teniendo conflictos laborales por el plan de ahorro emprendido por el Gobierno Federal, de los cuales 2 mil 400 trabajadores de Gobernación SAT, Secretaría de la Función Pública, IMSS, INIFET, entre otras, dependencias, ya fueron despedidos.*

La propuesta de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual este Pleno exhorta al Ejecutivo del Estado para que dé cumplimiento a su obligación como patrón y pague a los trabajadores de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo el salario que se les adeuda, correspondiente a siete quincenas, argumenta que la situación laboral y salarial de los empleados es motivo de gran preocupación para ellos y sus respectivas familias, siendo afectados anímica y económicamente, toda vez que al día 15 de noviembre, ya son 7 quincenas las que se le adeudan. Yo agregaría que es preocupación no solo de ellos, no solo de sus familias es.

Cumplida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Se pregunta a la diputada Sandra Luz Valencia, a quien a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA presentó este exhorto, si acepta las modificaciones propuestas por el diputado Octavio Ocampo Córdova.

Dip. Sandra Luz Valencia:

Nuevamente, compañeras, compañeros diputados: Yo les pido que no contaminemos esta bonita acción de parte nuestra, porque es la Septuagésima Cuarta Legislatura. Con todo respeto, al compañero, a los compañeros, no acepto esas propuestas ni esos agregados. Les pido que eso sea motivo de otro posterior exhorto de otra propuesta de acuerdo; lo nuestro aquí, ahora, es la Junta de Caminos.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la propuesta de modificación presentada por el diputado Antonio Soto Sánchez.

Segunda Secretaría:

Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Finanzas, se envíe una solicitud de reclasificación para regularizar el presupuesto asignado y para pago de los salarios caídos.

Y solo es sí o no, diputada...

Presidente:

Diputada Sandra Luz Valencia, nuevamente se le pregunta si, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, ¿acepta la propuesta de modificación, presentada por el diputado Antonio Soto?...

Dip. Sandra Luz Valencia:

No, compañero Soto; no, compañeros, porque eso retrasaría la urgencia del pago de los señores de la Junta de Caminos; que eso sea motivo de otro exhorto, y vamos con todo. Gracias.

Presidente:

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo conforme a su presentación.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de que se paguen los sueldos caídos a los trabajadores de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Presidente:

De acuerdo, hubo esa corrección...

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de que se paguen los sueldos a los trabajadores de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

SE INFORMA QUE EL CUADRAGÉSIMO OCTAVO PUNTO ha sido retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la

palabra a la diputada María Teresa Mora Covarrubias a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Tiene el uso de la voz hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos de la
María Teresa Covarrubias*

Buenas tardes, compañeros.

Intentaré ser precisa.

Con su permiso, señor Presidente.

Integrantes de la Mesa.

Diputados, diputadas:

Tere Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, vengo a presentar ante ustedes propuesta de acuerdo de urgente y obvia resolución bajo la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A más de cuarenta años que el máximo tribunal jurisdiccional de nuestro país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró inconstitucional la forma en que este H. Congreso del Estado de Michoacán aprueba el cobro del derecho de alumbrado público, conocido por sus siglas como DAP, legislaturas van legislaturas vienen, y hasta el día de hoy se sigue perjudicando a miles de familias michoacanas, porque este Congreso aprueba un gravamen adicional al consumo de la energía, y no un derecho por aprovechamiento del alumbrado público.

Es decir, las personas que tienen que planchar ajeno para sacar un dinero extra y sostener su hogar, al consumir mayor energía eléctrica pagan hasta diez veces más de lo que deberían pagar por el consumo de la energía eléctrica; lo mismo sucede en la tiendita de la esquina, donde la fuente de ingresos de una familia se ve severamente afectada por este impuesto que les grava adicionalmente el consumo de la energía eléctrica y, en vez de ganar, llegan a cerrar sus tiendas o a desconectar de noche sus refrigeradores o congeladores para no verse tan afectadas por este impuesto, llegando en muchos casos a perder su mercancía por descomponerse en tiempos de calor.

Lo mismo sucede en los talleres mecánicos, carpinterías, talleres de pintura y consultorios dentales, con el uso de motores y compresoras, todos ellos pagan más dinero, consecuencia de cómo se tasa el cobro por el alumbrado público, sirva resaltar que referido cobro fue declarado inconstitucional desde 1973 como expresé al inicio de la intervención.

Al respecto, debe decirse que no solo se trata de la inconstitucionalidad del mecanismo de cobro para recaudar el DAP, sino que existe opacidad en las cantidades que recauda la Comisión Federal de Electricidad por dicho derecho fiscal, a través de los recibos de energía eléctrica, consecuencia además de los convenios celebrados con los ayuntamientos; así también no se cuentan con informes de las tesorerías municipales, sobre referidas cantidades a través de las boletas prediales, por lo que es más grave e importante para este Poder Legislativo es que los ayuntamientos no informan los costos que representan a sus administraciones brindar el servicio de alumbrado público.

Todos los anteriores, elementos esenciales que se deben conocer para lograr una verdadera eficacia administrativa, coherente, en rendición de cuentas claras y finanzas sanas, a fin de recuperar y fortalecer la confianza de pago de los contribuyentes por los servicios que reciben los municipios; por ello urge enfrentar el tema en esta Legislatura y no darle la vuelta al tema, como se ha venido haciendo en legislaturas anteriores.

Ahora bien, los derechos fiscales municipales los crean las administraciones municipales, y este Poder Legislativo los analiza, estudia, discute y en su momento, de considerarlos no solo viables sino institucionales, los aprobamos, al menos en teoría así debería de ser; sin embargo, en los últimos 45 años se han promovido miles de juicios de amparo mismos que se han concedido por las violaciones inconstitucionales en el mecanismo de cobro, y esta Soberanía no puede ni debe seguir aprobando contribuciones ilegales e inconstitucionales; en muchos casos ni siquiera le alcanza a los municipios para pagar el servicio que prestan.

Entonces, sí, los derechos fiscales se aprueban, con este caso del derecho del alumbrado público, para que los ayuntamientos puedan recuperar las cantidades en dinero que erogan para prestar el servicio, es obvio, necesario que este Congreso, antes de aprobar, cuente con todos los elementos necesarios para calcular el costo que genera al municipio del pago sobre luminarias, de energía eléctrica y el reemplazo de las mismas en calles, cerradas, avenidas, andadores, parques, jardines y semáforos de la ciudad.

Así mismo tener la base de los sujetos obligados a cubrir dicho derecho, de entre ellos los propietarios, usufructuarios y poseedores de predios rústicos y urbanos, casa habitación, locales comerciales, edificios, centros comerciales y de cualquier inmueble

inscrito, ya sea en el Padrón de Catastro del Estado, y en los propios municipales, esto es para realizar las operaciones aritméticas necesarias y dividir los costos que representa al municipio prestar el servicio del alumbrado público entre los sujetos de dicho derecho, de acuerdo a la propia Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Para terminar les digo lo siguiente: A fin de justificar lo anterior, resulta necesario establecer que el propio artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal regula los principios que deben regir a las contribuciones, tanto a nivel federal como a los Estados, la Ciudad de México y los municipios, ya que consagra los principios constitucionales tributarios de reserva de ley, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad, los cuales enuncian las características que pueden llevarnos a constituir un tributo y contribución con base en la norma fundamental,

Resulta pertinente precisar que la clasificación de las contribuciones comprendidas en nuestro sistema jurídico mexicano distinguen cuatro especies del género contribución, a saber: los impuestos, las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los derechos, en particular los que aquí interesan son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público.

La anterior precisión la remarco a fin de que este Poder Legislativo tenga los elementos necesarios y conozcan los requisitos que establece la materia fiscal, para estar en condiciones de estudiar, analizar, discutir y en su caso aprobar o reprobar el cobro establecido como un derecho fiscal en las leyes de ingresos municipales, o bien, crear el mecanismo legítimo para que los municipios cobren por el derecho de alumbrado público, y no como un impuesto al consumo de la energía eléctrica como se hace hasta ahora.

Compañeros, lo que estamos solicitando y, en resumen, es que los ayuntamientos nos lleguen de información respecto a cuánto generan de ingresos por el tema del DAP. Ojalá que nos puedan apoyar en este tema con su voto, es solamente solicitud de información.

Muchas gracias.
Buena tarde.

Presidente:

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura del texto del proyecto de acuerdo.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán exhorta a los 112 municipios y al Concejo Mayor de Cherán para que remitan a esta Soberanía, de manera inmediata y urgente, la información consistente en:

a) Los costos que representa a su municipio brindar el servicio del alumbrado público en sus siglas DAP, desglosando los importes que se cubren por consumo de energía eléctrica, luminarias y reemplazo de las mismas, y demás gastos relacionados con el servicio de alumbrado público.

b) Los montos de las cantidades que perciben por el servicio de alumbrado público, abreviado por sus siglas DAP, tanto en los pagos se realizan los contribuyentes, usuarios de los servicios de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, como los que perciben a través de las tesorías municipales, y cargados en las cuentas de predial por Derecho de Alumbrado Público.

c) Lo anterior a fin de que este Congreso del Estado tenga los elementos necesarios y requisitos que establece la materia tributaria para estar en condiciones de estudiar, analizar y crear un mecanismo legítimo de cobro del Derecho del Alumbrado Público por su aprovechamiento y beneficio, y no como un impuesto al consumo de la energía eléctrica, tildado inconstitucional desde 1973.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 4 días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto

de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo		en contra	
José Antonio Salas Valencia		en contra	
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila		en contra	
Arturo Hernández Vázquez		en contra	
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	a favor		
Francisco Cedillo de Jesús	a favor		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Érik Juárez Blanquet	a favor		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	a favor		
Norberto Antonio Martínez Soto		en contra	
Antonio Soto Sánchez			
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	a favor		
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
Cristina Portillo Ayala	a favor		
Alfredo Ramírez Bedolla	a favor		
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Zenaida Salvador Brígido			
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	a favor		
Wilma Zavala Ramírez	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Lucila Martínez Manríquez		en contra	
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Yarabí Ávila González	a favor		
Octavio Ocampo Córdova	a favor		
Baltazar Gaona García	a favor		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	a favor		
TOTAL	22	6	0

Presidente:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputado Arturo, ¿en qué sentido?...

¿Alguien más?...

Diputado Alfredo, ¿en qué sentido?... A favor.

¿Alguien más?...

Se abre el debate, concediendo el uso de la palabra al diputado Arturo Hernández Vázquez, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*

Buenas tardes:

El tema es muy sencillo. El solicitar la información, hay un instituto que se encarga de otorgarlo, los presidentes municipales, cada trimestre, tienen que entregar un informe a la Auditoría, y el tema de la recaudación del DAP es un mandato federal; hasta que no se modifique la ley seguirá así, lo que dispone CFE en tema de recaudación del DAP, si no rebasa el pago, que únicamente seis municipios rebasan el pago, los presidentes ni lo ven.

Es un tema que se le debería de pedir a CFE, porque él es quien lo recauda y él es quien lo uso para pagar la energía; lo inconstitucional lo determina el término *energía*. El alumbrado público es una obligación de los alcaldes definitivamente, pero como no hay un método para recaudar el tema de la energía, van a seguir en ese procedimiento por comodidad, sin duda alguna. Aquí lo que debemos de disponer es la información quizá, y entiendo el procedimiento, para los municipios que rebasan la recaudación del DAP, más allá de su costo de energía, ¿Por qué? Porque de lo contrario, los alcaldes ni lo ven.

Más bien CFE les dice a los alcaldes: a ver, tu energía –pongo un ejemplo– fue 200 mil pesos, yo recaudé del DAP 100 mil, faltan 100 mil. Ese es el procedimiento; más bien aquí a quien se le debería de pedir la información es uno: a la Auditoría; dos: al tema de la comprobación a CFE, y no hay otro procedimiento, creo que el pedírsele a los alcaldes está de más, en la Auditoría están, hay que pedírseles ahí.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Ramírez Bedolla, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Alfredo Ramírez Bedolla*

Bueno, a favor, porque efectivamente la compañera Tere ha estado trabajando mucho este tema del DAP, el Derecho de Alumbrado Público es uno de los temas más delicados para un ayuntamiento, como bien lo saben los que ya fueron presidentes municipales, o los que hemos revisado las cifras; 76 municipios de Michoacán son deficitarios, es decir, no les alcanza con lo que recaudan del DAP para pagar el gasto de energía eléctrica del alumbrado público.

Por varios motivos, uno: porque la luz, en los últimos tres años, trae un proceso, la energía eléctrica, de subida constante; dos: los sistemas de alumbrado público son viejos, deficientes y consumen demasiada luz, no ha avanzado a nivel nacional ni a nivel estatal el programa de sustitución de luminarias por luminarias LED, o por luminarias más eficientes en el consumo. Efectivamente, el DAP, tal cual, la Suprema Corte lo ha decretado en su procedimiento, sobre todo en su método de recaudación, inconstitucional.

Cuando una persona se ampara, gana el amparo normalmente; por ese motivo, pero también es cierto que tener la información es importante, no nada más lo que gastan en energía eléctrica, sino cuánto le pagan a la Comisión Federal de Electricidad.

Creo que en su momento sería oportuno, y lo hemos planteado, no en ese Congreso, pero que volviera la tarifa social de energía eléctrica en el tema de los ayuntamientos, porque el ayuntamiento, esta luz que se usa, el alumbrado público, no es energía que se use para hacer un negocio, sino para prestar un servicio público, social. No es lo mismo que una peletería o SICARTSA, ArcelorMittal, que usa muchísima electricidad, pero con eso hace un producto, el acero, y lo vende; es decir, es parte de los insumos para generar producto y una ganancia.

El tema del DAP, o del Alumbrado Público, no es para generar ganancias, es para dar un servicio, y ahí valdría la pena, compañera Tere, que como Congreso trabajáramos para solicitar a los diputados federales, a la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que regrese la tarifa social para los ayuntamientos, con este razonamiento.

Efectivamente, como dijo Arturo, esa información debe, la Comisión Inspector, la podría proporcionar en la Auditoría Superior, pero haciendo énfasis al tema, creo que si es importante que lo revisemos nosotros, en un ánimo constructivo.

Por lo tanto, yo votaré a favor de la compañera y de la propuesta por el tema que implica toda esta situación del Derecho de Alumbrado Público.

Gracias.

Presidente:

¿Sí, diputada Tere?...

Adelante, diputada, hasta por tres minutos, desde su curul.

*Intervención de la diputada
María teresa Mora Covarrubias
[Desde su lugar]*

Agradecerle al diputado Alfredo por la explicación, es un tema que venimos instalando no en este momento, sino desde que arrancamos esta Septuagésima Cuarta Legislatura, hemos estado en reiteradas mesas de trabajo con los compañeros; parece que el tema no ha quedado claro, o no han querido ver más allá.

Ahorita lo único que estamos solicitando es que los presidentes nos hagan llegar al Congreso, sin triangular. Sabemos que existen dependencias habidas y por haber que pudieran estar otorgando la información, que va a tardar más, que tendríamos que estar triangulando, que ellos se lo van a pedir a los presidentes.

La Comisión no tiene lo que nosotros estamos solicitando, porque ya hablamos con sus secretarios técnicos. No sé cómo están haciendo el ajuste, no sé cómo están aprobándose las Leyes de Ingresos, ese es un tema importante, nosotros queremos dar pasos firmes; queremos darlos de manera segura, y por eso es que estamos solicitando, primero, de fondo, la información, para poder tener los elementos de revisión y poder esa fórmula que no se ha descifrado aquí en el Estado de Michoacán, lograrla. ¿Y cómo lo vamos a lograr? Pues de manera positiva, con información, y a nadie le hace daño información, yo creo que es un tema de actitud, es un tema de solamente decir que llegue la información al Congreso.

Es todo.

Presidente:

Se somete en su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido,

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo, conforme a su presentación.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, para que remitan a esta Soberanía un Informe sobre los costos por el servicio de alumbrado público.

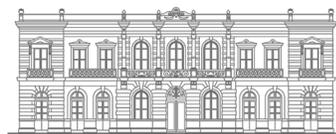
Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Se informa que el **QUINGUAGÉSIMO PUNTO** del orden del día ha sido retirado por su presentador.

Agradecemos la presencia de las diputadas y los diputados así como de los medios de comunicación y personas que hoy nos acompañan.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 17:45 horas..



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx